

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

**Área de Gestión**

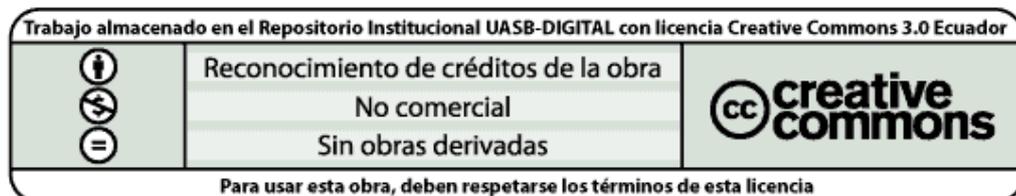
Programa de Maestría en Dirección de Empresas

**Modelo de protección y seguridad frente a las medidas de salvaguardia vigentes en el año 2015 y sus efectos en las empresas importadoras de alimentos en el DMQ**

Autora: Paulina Alexandra Yacelga Aguilar

Tutor: Carlos Puentes Guijarro

**Quito, 2017**



## **Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis**

Yo, Paulina Alexandra Yacelga Aguilar, autora de la tesis intitulada “Modelo de protección y seguridad frente a las medidas de salvaguardia vigentes en el año 2015 y sus efectos en las empresas importadoras de alimentos en el DMQ” mediante el presente documento dejo constancia que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos a la obtención del título de Master en Dirección de Empresas en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses, a partir de mi graduación, por lo tanto la Universidad puede utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Quito, 4 de diciembre 2017

.....  
Paulina Alexandra Yacelga Aguilar

## **Resumen**

Las medidas de salvaguardia en Ecuador fueron impuestas en el año 2015 con una temporalidad de un año, como mecanismo para reducir las importaciones, buscando evitar la salida de divisas, en función de la caída de los precios del petróleo, aspecto que ha mermado las exportaciones, poniendo en riesgo la liquidez del mercado interno; la medida fue impuesta a 2800 partidas presupuestarias, entre las que encuentran alimentos que pueden ser clasificados como suntuarios.

Sin embargo, existen riesgos en la aplicación de estas medidas, porque muchos productos afectados por las salvaguardias, no pueden ser fabricados a nivel nacional, encontrándose que la industria interna todavía no está preparada para abastecer la demanda, este es el caso de gran parte de los alimentos procesados, que enfrentan un escenario restringido, lo que afecta la satisfacción de las necesidades de la población.

En tal virtud, la presente investigación se concentrará en un estudio amplio del tema a fin de formular una propuesta de protección y seguridad, cuya aplicación permita soportar las medidas impuestas, facultando mecanismos que permitan a las empresas importadoras (de alimentos) mantenerse activas en el mercado, identificando el aporte que estas tienen para la economía nacional.

El desglose capitular permite tener una visión general, análisis y propuesta que permita a las empresas importadoras de alimentos afrontar la aplicación de estas medidas.

*Mi tesis está dedicada a la memoria de mi papá, José Antonio Yacelga Hidalgo;  
quien me alentó con ilusión y alegría a asumir un nuevo reto en mi vida. Sé que desde  
el cielo miras la consecución de esta etapa.*

*Paulina Alexandra*

*Agradezco a Dios por guiarme y bendecirme en la culminación de este trabajo; a mi familia por su comprensión, apoyo y ayuda que me motivaron a llegar hasta aquí.*

*Mi profunda gratitud a Carlos Puentes, mi tutor de Tesis, quien con su experiencia, conocimientos y visión, me orientó y ayudó a terminar este proyecto.*

*A mis amigos: de maestría quienes con su amistad, consejos, y ejemplo, me alentaron a continuar y no decaer, les agradezco por estar conmigo.*

*Paulina Alexandra*

## Tabla de Contenidos

Índice de tablas .....	9
Índice de figuras.....	11
Introducción .....	12
1.    Antecedentes.....	12
2.    Justificación del tema .....	12
3.    La pregunta central que servirá de guía de investigación.....	13
4.    Los objetivos específicos que en conjunto darán cuenta de la pregunta central.....	13
Capítulo primero .....	15
Marco teórico .....	15
1.    Conceptos Básicos .....	15
1.1.    Flujo circular de ingreso y gastos .....	15
1.2.    Producto Interno bruto PIB .....	15
2.    Teorías del Comercio Internacional .....	16
2.1.    Teoría Mercantilista.....	16
2.2.    Teoría Ventaja Absoluta.....	17
2.3.    Teoría Ventaja comparativa.....	17
2.4.    Modelo de comercio de Heckscher –Ohlin (HO).....	18
2.5.    Comercio Intraindustrial.....	19
2.6.    Teoría del Ciclo de vida del producto (CVI).....	19
2.7.    Política Comercial .....	20
2.8.    Proteccionismo .....	20
2.9.    Libre Comercio.....	21
2.10.    Integración Económica de los Países.....	21
3.    Mecanismo de Defensa Comercial .....	21
3.1.    Medidas Antidumping .....	22
3.2.    Derechos Compensatorios .....	22
3.3.    Medidas de Salvaguardia.....	22
3.4.    Descripción de las características y temporalidad de las medidas de salvaguarda	29
3.5.    Medidas similares .....	32
Capítulo segundo .....	34
Medidas de salvaguarda en el Ecuador.....	34
1.    Medidas de salvaguardia ejecutadas en el año 2015 .....	34
2.    Efectos en la economía nacional .....	37

3.	Posibles efectos a presentarse en la industria de alimentos.....	42
	Capítulo tercero.....	45
	Análisis del sector de importación de alimentos .....	45
1.	Evolución del sector .....	45
2.	Aporte del Sector en el PIB .....	47
3.	Efectos del sector por las medidas de restricción y sustitución.....	48
4.	Diagnóstico de Campo .....	50
4.1.	Calculo de la muestra .....	50
4.2.	Metodología.....	51
4.2.1.	Resultados univariado .....	52
4.2.2.	Resultados multivariado .....	62
	Capítulo cuarto.....	74
	Modelo de protección y seguridad para la industria de alimentos DMQ .....	74
1.	Fundamentos Base de la propuesta.....	75
2.	Estructura de la propuesta.....	76
2.1.	Primera fase. - Propuesta de priorización de alimentos importados.....	76
2.2.	Segunda fase. – Asociación importadores-industria alimenticia....	80
2.3.	Cuarta fase. – Evaluación de resultados .....	82
3.	Alcance de la propuesta .....	83
4.	Implantación .....	84
5.	Unidad estratégica de control .....	85
5.1.	Director de la Unidad Estratégica:.....	85
5.2.	Facilitador:.....	85
5.3.	Contralor:.....	86
5.4.	Tesorero:.....	86
6.	Indicadores de evaluación de la propuesta .....	86
	Capítulo quinto .....	87
	Efectos posibles a presentarse en la aplicación de la propuesta .....	87
1.	Efectos esperados desde la perspectiva del Gobierno. ....	87
2.	Efectos esperados desde la perspectiva de los importadores de alimentos. 88	
3.	Efectos esperados desde la perspectiva de la industria de alimentos ....	88
4.	Efectos esperados desde la perspectiva del consumidor .....	89
	Capítulo sexto .....	91
	Conclusiones y recomendaciones .....	91
1.	Conclusiones.....	91
2.	Recomendaciones .....	92

Referencias.....	94
Anexos .....	98
Anexo 1 .....	98
Anexo 2 .....	186
Anexo 3 .....	187
Anexo 4 .....	190

## Índice de tablas

<b>Tabla 1. Cuadro Resumen de las Medidas de Salvaguardias - Aplicación de la Resolución No. 112015</b> .....	37
<b>Tabla 2. Producción de alimentos en Ecuador por tipo de empresa</b> .....	44
<b>Tabla 3. Evolución de la industria de alimentos en el sector de manufactura Ecuador</b> .....	46
<b>Tabla 4. Participación de la industria de alimentos en el sector</b> .....	47
<b>Tabla 5. Cuadro Resumen de las Medidas de Salvaguardias -- Aplicación de la Resolución No. 112015 en el sector de alimentos</b> .....	49
<b>Tabla 6. Género</b> .....	52
<b>Tabla 7. Trabajo</b> .....	53
<b>Tabla 8. Lugar de la encuesta</b> .....	54
<b>Tabla 9 Pregunta No.1</b> .....	55
<b>Tabla 10. Pregunta No.2</b> .....	56
<b>Tabla 11. Pregunta No.3</b> .....	57
<b>Tabla 12. Pregunta No.4</b> .....	58
<b>Tabla 13. Pregunta No.5</b> .....	58
<b>Tabla 14. Pregunta No.6</b> .....	59
<b>Tabla 15. Pregunta No.7</b> .....	60
<b>Tabla 16. Pregunta No.8</b> .....	61
<b>Tabla 17. Relación Genero-Productos que ha dejado de comprar</b> .....	63
<b>Tabla 18. Relación Genero-Productos que ha dejado de comprar</b> .....	63
<b>Tabla 19. Relación Genero-Existencia de productos nacionales</b> .....	63
<b>Tabla 20. Relación Genero-Percepción de la medida</b> .....	64
<b>Tabla 21 .Relación Tipo de trabajo-Calidad del producto nacional</b> .....	64
<b>Tabla 22. Relación Tipo de trabajo-Accesibilidad a los productos importados</b> .....	65
<b>Tabla 23. Relación Tipo de trabajo-Preferencia de compra</b> .....	65
<b>Tabla 24. Relación Sector-Productos que han dejado de consumir</b> .....	66
<b>Tabla 25. Relación Sector-Productos que han dejado de consumir</b> .....	66
<b>Tabla 26. Relación Sector-Diferencia de precios productos nacionales e importados</b> .....	67

Tabla 27. <b>Relación Sector-Calidad de productos</b> .....	67
Tabla 28. <b>Relación Sector-Existencia de productos nacionales</b> .....	68
Tabla 29. <b>Relación Sector-Accesibilidad de los productos importados</b> .....	68
Tabla 30. <b>Relación Sector-Preferencia de compra</b> .....	69
Tabla 31. <b>Relación Sector-Percepción de la población</b> .....	69
Tabla 32. <b>Relación Alimento-Afecto al presupuesto familiar</b> .....	70
Tabla 33. <b>Relación Alimento-Existencia de productos nacionales</b> .....	71
Tabla 34. <b>Relación Alimento-Accesibilidad de los productos</b> .....	71
Tabla 35. <b>Relación Alimento-Productos que se ha dejado de comprar</b> .....	72
Tabla 36. <b>Relación Alimento-Percepción de la medida</b> .....	72
Tabla 37. <b>Matriz de priorización</b> .....	78
Tabla 38. <b>Efectos desde la perspectiva del Gobierno</b> .....	87
Tabla 39. <b>Efectos desde la perspectiva del importador</b> .....	88
Tabla 40. <b>Efectos desde la perspectiva del industrial de alimentos</b> .....	89
Tabla 41. <b>Efectos desde la perspectiva del consumidor</b> .....	89

## Índice de figuras

Figura 1: <b>Características de las salvaguardias</b> .....	29
Figura 2. <b>Resultados de la Balanza Comercial</b> .....	35
Figura 3. <b>Balanza Comercial</b> .....	38
Figura 4. <b>Evolución de la Balanza Comercial por tipo</b> .....	38
Figura 5. <b>Resultados de las importaciones</b> .....	39
Figura 6. <b>Resultados de las exportaciones</b> .....	40
Figura 7. <b>Diversidad de la industria de alimentos en Ecuador</b> .....	43
Figura 8. <b>Consumo de alimentos en Ecuador</b> .....	46
Figura 9. <b>Participación de la industria de alimentos en el sector</b> .....	47
Figura 10. <b>Participación de la industria de alimentos en el PIB</b> .....	48
Figura 11. <b>Concentración de la industria</b> .....	49
Figura 12. <b>Género</b> .....	52
Figura 13. <b>Trabajo</b> .....	53
Figura 14. <b>Lugar de la encuesta</b> .....	54
Figura 15. <b>Pregunta No.1</b> .....	55
Figura 16. <b>Pregunta No.2</b> .....	56
Figura 17. <b>Pregunta No.3</b> .....	57
Figura 18. <b>Pregunta No.4</b> .....	58
Figura 19. <b>Pregunta No.5</b> .....	59
Figura 20. <b>Pregunta No.6</b> .....	60
Figura 21. <b>Pregunta No.7</b> .....	61
Figura 22. <b>Pregunta No.8</b> .....	62
Figura 23. <b>Estructura de la propuesta</b> .....	76
Figura 24. <b>Primera fase propuesta</b> .....	77
Figura 25. <b>Proceso de priorización</b> .....	80
Figura 26. <b>Proyecto de protección frente a la aplicación de salvaguardias</b> .....	82
Figura 27. <b>Evaluación de resultados</b> .....	82
Figura 28. <b>Unidad estratégica</b> .....	85

# Introducción

## 1. Antecedentes

El Gobierno Nacional en el mes de marzo de año 2015 estableció dentro de sus políticas económicas, la imposición de salvaguardias a 2800 partidas presupuestarias, con el objetivo de restringir su importación y evitar la salida de divisas que afecten la liquidez de los mercados internos; si bien sus voceros a través de los diferentes ministerios del Estado han explicado que la medida es temporal (Una duración de un año calendario) y que su aplicación es exclusiva a productos calificados como suntuarios, sus efectos pueden generar serios estancamientos en la economía nacional, restando la competitividad de los mercados, afectando la generación de empleo y minimizando el dinamismo económico necesario para mantener operativa la economía nacional.

Los riesgos de estas medidas se fundamentan principalmente en que muchos productos afectados por las salvaguardias no pueden ser fabricados a nivel nacional, encontrándose la industria interna todavía no preparada para abastecer la demanda; este es el caso de gran parte de los alimentos procesados, que enfrentan un escenario restringido que afecta la satisfacción de las necesidades en la población.

La presente investigación se concentrará en un estudio amplio del tema a fin de proponer un modelo de protección y seguridad, cuya aplicación ayude a soportar las medidas impuestas, proponiendo mecanismos que permitan a las empresas importadoras (de alimentos) mantenerse activas en el mercado, identificando el aporte que éstas tienen para la economía nacional.

## 2. Justificación del tema

La importancia académica de la investigación planteada se fundamenta en que la imposición de salvaguardias a alimentos afecta a la economía nacional, en la medida que incide en la generación de empleo, la competitividad del mercado local, la integración del Ecuador a nivel internacional y el dinamismo económico, tomando en consideración que muchos alimentos importados no pueden ser producidos a nivel nacional, por lo que genera desabastecimiento afectando a la población que los demanda. Esta situación para la economía nacional representa un directo efecto en la liquidez del mercado que tiende a contraer la demanda.

Si bien el cambio de la matriz productiva es uno de los ejes principales del actual Gobierno, la industrialización de alimentos procesados no es alta, siendo la importación un mecanismo utilizado para el abastecimiento del mercado, en tal virtud, se espera que las medidas de restricción generen un alto impacto, pudiendo desaparecer gran cantidad de alimentos de las perchas de los puntos de venta, por ello la relevancia investigativa se concentra en establecer medidas de protección y seguridad para evitar que las políticas actuales pueda originar el cierre de empresas, ocasionando una crisis económica que afecte la estabilidad del país.

Desde el punto de vista social, la investigación propone alternativas que sean viables y pertinentes para que las industrias de alimentos no se vean amenazadas en su estabilidad económica, estableciendo un modelo integral que ayude a superar la temporalidad citada de las medidas, evitando que tengan que tomar medidas drásticas como el despido laboral y el cierre de operaciones por la incapacidad para importar los alimentos y venderlos a nivel nacional. En la práctica se ha visto que la imposición de salvaguardias tiene amplios vicios, teniendo el Gobierno que retractarse en cuanto a las listas afectadas, prueba de ello es el retiro de las salvaguardias a los neumáticos, aspecto que puede también ampliarse al de los alimentos, si se demuestra los graves impactos causados.

Los beneficiarios directos de la investigación serán los socios, personal, proveedores y clientes de la industria de alimentos, quienes dispondrán de información actualizada y la posibilidad de aplicar un modelo compuesto por diversas estrategias, orientadas a soslayar altos impactos en sus estructuras económicas. Por otra parte, son favorecidos indirectos toda la población, en la medida que el sostenimiento de la industria genera fuentes de empleo y dinamiza la economía y permite a la sociedad disponer de recursos para satisfacer sus necesidades y alcanzar el buen vivir.

### **3. La pregunta central que servirá de guía de investigación**

¿De qué manera se puede establecer modelos de protección y seguridad frente a los efectos provocados por las medidas de salvaguardia aplicadas a las empresas importadoras de alimentos ubicadas en el DMQ?

### **4. Los objetivos específicos que en conjunto darán cuenta de la pregunta central**

- Identificar la temporalidad y efecto de la aplicación de las medidas de salvaguardia vigentes.

- Diagnosticar el sector de importación de alimentos en el DMQ y determinar los impactos relacionados a las salvaguardias vigentes.
- Establecer las bases de protección y seguridad que pueden ser implementadas para evitar ser afectados por las políticas relacionadas a la aplicación de las salvaguardias.
- Determinar los posibles efectos a esperar por el modelo desarrollado, a fin de evitar afecciones que pongan en riesgo la estabilidad de las empresas afectadas por las medidas de salvaguardias.

# Capítulo primero

## Marco teórico

### 1. Conceptos Básicos

#### 1.1. Flujo circular de ingreso y gastos

El incremento de la productividad está relacionado con el aumento de los ingresos, esta correlación se evidencia en el flujo circular del ingreso y el gasto.

En donde los principales agentes de la economía son las familias, las empresas, el gobierno y el resto del mundo (sector externo); mismos que interactúan en el mercado de factores, mercado bienes y/o servicios, mercado financiero, siendo la producción, el consumo, el gasto público, la tributación, la inversión, el ahorro, las exportaciones, las importaciones, la balanza de pagos, entre otras, el resultado de como circulan los recursos de bienes y dinero de las operaciones entre los diferentes actores económicos (Spencer 1993, 26-28).

#### 1.2. Producto Interno bruto PIB

“Es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos por un país durante cierto periodo” (Parkin 2009, 484)

El producto interno bruto se determina de dos formas, por medio del gasto total de bienes y servicios o por el total obtenido al producir los bienes y servicios.

El PIB de acuerdo al *método del gasto total o agregado* se da cuando las empresas producen bienes de capital y bienes de finales o de consumo. Las variables consideradas para el cálculo son: Consumo de las familias (C), Consumo de gobierno (G), Inversión de las empresas (I), Exportaciones netas es igual a las exportaciones (X) menos las importaciones (M).

El ingreso agregado es igual al total que las empresas pagan por los factores utilizados en producir bienes o servicios a los propietarios de dichos factores (tierra, trabajo, capital). Entre los principales factores utilizados se encuentran: Sueldos y salarios, Interés neto, renta y utilidades, ingresos propietarios (beneficios), impuestos indirectos, depreciación. Para las empresas este intercambio es un costo mientras que para las familias es un ingreso por tanto el ingreso agregado es igual al gasto agregado y el modelo circular es el modelo donde se identifican las cuentas económicas nacionales. (484-498).

Donde

$$PIB = \text{Gasto gobierno} + \text{Inversión} + \text{Consumo} + (\text{Exportaciones} -$$

Sustituyendo

$$PIB = C + I + G + (X - M)$$

Si el consumo doméstico es igual a  $(C + I + G)$  y un déficit se produce cuando  $(X < M)$  entonces igualado la fórmula anterior se tendría:

$$PIB - (C + I + G) = (X - M)$$

Entonces se deduce que el déficit se produce cuando el ingreso es menor al consumo doméstico por tanto la forma de cambiar este resultado es reduciendo el gasto o combinado el aumento de ingresos y reducción de gastos.

## 2. Teorías del Comercio Internacional

### 2.1. Teoría Mercantilista

La escuela mercantilista surge en el siglo XVI y XVII en Europa. Esta teoría se basa en “que el que exportaba ganaba y el que importaba perdía en la misma proporción que la ganancia que el exportador” (Rozas Gutiérrez and Corredor Velandia 2016 , 45).

Esta hipótesis se demuestra en la medición del PIB, donde el crecimiento mayor ocurre justamente cuando existen más exportaciones que importaciones; de esta manera los mercantilistas, buscaron mantener una balanza comercial positiva mediante la aplicación de regulaciones aplicadas por el Estado, tales como: aranceles, cuotas y otras políticas.

David Hume, en el año 1752, desestimó esta teoría, demostró que el modelo no era sostenible, porque al existir un incremento del dinero circulante, también se incrementaba la demanda y la producción no podía crecer a la misma velocidad. El resultado son los altos costos de los productos nacionales, en relación a los importados que se vuelven más competitivos. Este hecho determina que el consumidor prefiera al producto importando hasta que ambas economías de nivelen.

## 2.2. Teoría Ventaja Absoluta

Adam Smith en 1776, replantea la definición riqueza, con base en la teoría de la Ventaja absoluta, según esta “gracias a la especialización de la producción, el bien se puede producir de la forma más eficiente y utilizando la menor cantidad de recursos”; (47) donde la especialización y la división del recurso trabajo son utilizados como diferenciador por tener mayor ventaja de uno y otro país.

Smith basa su modelo en los siguientes criterios:

1. **Frontera de posibilidades de producción:** Se refiere a la producción máxima para cada país dado todos los recursos disponibles.
2. “**Teoría del valor del trabajo**, que asume que dentro de cada nación, 1) el trabajo es el único factor de producción, es homogéneo es decir de una sola calidad y 2) el costo o precio de un producto depende en exclusiva de la cantidad de trabajo requerida para fabricarlo.” (Carbaugh 2009)

Carbaugh (2009), explica la teoría de Smith, comparando las dos definiciones anteriores y comprobó que la internacionalización y el comercio serían favorables si los países se especializan en el producto en el que son más eficientes, es decir donde aprovechan mejor sus recursos.

En tal virtud un país tiene una desventaja en costos cuando utiliza más trabajo en la fabricación de una unidad de producción, dada estas condiciones se debería importar este producto. Una situación contraria a la anterior se da cuando se utiliza menos trabajo para fabricar una unidad de producción, entonces se deberá exportar este producto porque tienen ventaja absoluta.

## 2.3. Teoría Ventaja comparativa

David Ricardo (1772-1823) creó la teoría de la ventaja comparativa para profundizar y mejorar el postulado de la ventaja absoluta de Adam Smith.

La tesis que Ricardo desarrolló, se basa en “un principio para mostrar que el comercio mutuamente benéfico puede ocurrir ya sea que los países tengan o no una ventaja absoluta” (Carbaugh 2009, 31).

Lo más relevante, de esta teoría es que demostró que cualquier país, a pesar de tener una ventaja o desventaja absoluta en la producción de dos más bienes, con respecto a uno u otros países, le conviene generar comercio, debido a las diferencias en costos de oportunidad y precios relativos existentes en cada país.

Una explicación más sencilla la da (Cordón 2016, loc. 201), en su ensayo “*Un juego que no suma cero*”, expresa “que la ganancia mutua se debe a la cantidad de bienes deseados por ambas partes”, es decir la economía de quienes participan incrementa, hasta suponiendo que no existe un perfeccionamiento de habilidades individuales, debido a que aumenta la productividad del conjunto de los participantes.

El intercambio es provechoso en las sociedades, inclusive sin importar el grado de desarrollo de los participantes, es así que no existe impedimento para que un país menos desarrollado, con una producción menos eficiente, exporte sus productos a un país desarrollado; resumiendo los países deben especializarse y exportar el bien en donde invierta menos trabajo.

#### **2.4. Modelo de comercio de Heckscher –Ohlin (HO)**

El modelo parte de la teoría de la ventaja comparativa de David Ricardo, para dar una explicación a esta se considera la abundancia y la intensidad en el uso de los factores de producción (*Capital y trabajo*) y las diferentes combinaciones de estos.

Heckscher y Ohlin, se dan cuenta que el factor capital es importante, los países a más de tener una dotación de trabajo tienen una dotación de capital o abundancia de este factor de producción, por tanto el costo de un producto no depende solo del factor trabajo como lo plantean Smith y Ricardo en la teoría del valor del trabajo (Carbaugh 2009, 61-85).

Además, determinaron que para producir diversos bienes se requiere distintas proporciones en capital o en trabajo. La intensidad, hace referencia al factor que es más utilizado en la producción de un bien.

En concordancia con lo antes mencionado, el teorema de Heckscher Ohlin dice: Los países procuran exportar, aquellos bienes que requieren intensivamente el factor que posea más abundantemente dotados.

“Por este motivo los países en desarrollo son más intensivos en el uso del factor L (trabajo) y los países desarrollados son más intensivos en el uso del factor K (capital). Estos conceptos son conocidos como la *Teoría de la intensidad de factores.*” (Quiroz 2012)

Los supuestos del modelo son los siguientes:

- Dos países, dos bienes, dos factores de producción;
- Existe competencia perfecta en cada país;
- No existe movilidad de factores;

- La calidad de los factores es la misma en ambos países;
- Es posible cuantificar las cantidades de factores en ambos países;
- Las técnicas de producción son idénticas para los mismos bienes.

“Wassily Leontieff en 1953, mostró cómo Estados Unidos a pesar de tener abundancia en capital basaba sus importaciones en bienes intensivos precisamente en ese factor de producción “ (Rozas Gutiérrez and Corredor Velandia 2016 ). A este resultado opuesto se conoce como la “Paradoja de Leontief”.

## **2.5. Comercio Intraindustrial**

En 1979, Paul Krugman, desarrolla el modelo intraindustrial o competencia monopolística; se refiere al intercambio en ambas direcciones, es decir se importa y exporta simultáneamente bienes o servicios iguales o similares, que provienen de la misma industria (Martín 2008, 96). Los principales supuestos del modelo son: existencia de economías de escala en la producción y la diferenciación de productos.

Comúnmente este tipo de comercio implica competencia monopolística entre empresas situadas en diferentes naciones, las cuales consiguen que sus países de origen se beneficien de este tipo de intercambios al alcanzar mayor eficiencia productiva y al proveer a los consumidores una mayor variedad de productos a elegir para satisfacer sus necesidades.

Este modelo, lo practicaban inicialmente los países desarrollados, posteriormente se integraron los países en vías de desarrollo, estos últimos de la mano de los procesos de liberación de comercio y profundización de la integración regional.

Los principales beneficios del modelo son: “las empresas producen mayores cantidades y surgen o aprovechan mejor sus economías de escala; los consumidores pueden elegir entre una variedad más amplia de productos en un sector de producción determinado y pagan un precio más bajo por el aumento de la competencia.” (Blanco 2011)

Este modelo es opuesto con la teoría de la ventaja comparativa de David Ricardo, ni al modelo de Heckscher –Ohlin porque los bienes vienen de una misma industria.

## **2.6. Teoría del Ciclo de vida del producto (CVI)**

En 1996, Raymond Vernon, desarrolló esta teoría, en la que revisa los efectos de la globalización de la producción y como está afecta al comportamiento de las

importaciones y exportaciones tanto en países desarrollados y en vías de desarrollo, dependiendo de su dotación de factores (Rozas Gutiérrez and Corredor Velandia, 59-61).

En la primera fase, un país industrializado y una empresa de este, requiere grandes inversiones, investigación y desarrollo (I+D+i) para el diseño y fabricación de un nuevo producto hasta que comience a exportarlo.

En la segunda fase, otros países industrializados entran en la producción, y fabricación porque desean acceder a la tecnología y se sienten capaces de reproducir el bien, y después de cierto tiempo inician exportaciones hacia el primer país.

Luego los dos países, sienten la necesidad de estandarizar la producción, buscan un país donde puedan ensamblar y producir en escala para reducir costos. Dada esta condición se vuelve más atractivo fabricar en los mercados extranjeros, y seguidamente los dos primeros países puedan importar esta producción.

Este modelo consta de cuatro etapas encadenadas e identificadas que son: introducción, crecimiento, madurez y declive.

## **2.7. Política Comercial**

Se refiere a las diversas actividades que un gobierno aplica e influyen en los patrones del comercio entre las naciones.

Las políticas económicas, que se pueden aplicar son: las políticas monetaria y fiscal, ajustes a los tipos de cambio, barreras arancelarias y no arancelarias, los controles de cambios y de las inversiones, y las medidas para fomentar la exportación.

## **2.8. Proteccionismo**

También llamado “comercio justo o leal”, es una política comercial restrictiva que protege a la industria nacional frente a la competencia extranjera mediante la aplicación de aranceles u otro tipo de barrera a las importaciones. (Bonilla, et al. 2014)

Los partidarios de estas medidas sostienen que esta medida se conserva los puestos de trabajo, la industria puede recuperarse y desarrollarse con lo que reducirá los déficits comerciales.

En toda medida existen ganadores y perdedores como se describe a continuación:

- Los principales ganadores son la industria y grandes corporaciones que queda protegida frente a competidores extranjeros.
- La población en general es la más afectada por qué se disminuyen las plazas de trabajo, se disminuye el poder adquisitivo por que los precios de los bienes

y servicios importados como de los nacionales, por tanto se elevan los impuestos. A nivel internacional los fabricantes extranjeros se sienten perjudicados porque se limita el ingreso y consumo de sus productos. (Orlado 2009, 22-26)

## **2.9. Libre Comercio**

Se refiere a la eliminación de barreras comerciales en la actividad económica de los agentes económicos a través del aprovechamiento de las ventajas comparativas de los países en el intercambio de bienes y servicios. (Carbaugh 2009)

Algunas de las ventajas son la aparición de las economías de escala y la especialización para los actores económicos, que mejoran en eficiencia y productividad, por otro lado los consumidores se benefician de precios bajos, mejor calidad y variedad de productos.

Entre las desventajas se encuentra el abuso de poder de los más fuertes o desarrollados que imponen condiciones de intercambio injustas que perjudican a los más débiles.

## **2.10. Integración Económica de los Países**

Su principal objetivo es la asociación, entre uno, o más países, o una región, al comercio internacional. Es necesario la eliminación de restricciones para incrementar la eficiencia y productividad entre los socios. (Villamizar 2000)

Existen varias formas de integración como: Acuerdo de comercio preferencial, área de libre comercio, unión aduanera, mercado común, unión económica, unión monetaria.

## **3. Mecanismo de Defensa Comercial**

Las medidas de salvaguardia son parte de los mecanismos de defensa comercial, se establecen al negociar los acuerdos comerciales, binacionales y multilaterales. Estas medidas están diseñadas para crear un ambiente justo para las partes involucradas. (Rozas Gutiérrez and Corredor Velandia 2016 , 102)

Existen medidas similares a estas como son: Medidas Antidumping y los Derechos compensatorios.

### **3.1. Medidas Antidumping**

Las medidas antidumping se aplican cuando un producto se exporta a precios inferiores al que aplica normalmente en el mercado de su país de origen, este concepto se lo conoce como “dumping”. (Organización Mundial de Comercio 2017)

Es claro notar que esta diferencia en los precios es una competencia desleal a la cual los gobiernos de los países afectados responden adoptando medidas antidumping para proteger las ramas de la producción nacional en riesgo.

Los gobiernos generalmente establecen un sobre arancel que recupera el precio normal al que debería entrar el producto al mercado.

### **3.2. Derechos Compensatorios**

Se refiere a un “derecho aplicado por los países importadores para compensar cualquier ayuda o subsidio otorgado, directa o indirectamente, en la manufacturación, producción o exportación de cualquier bien.” (Sistema de Información sobre Comercio Exterior n.d.)

De acuerdo a esta definición se observa que el país productor solo puede proteger su producción a nivel interno.

### **3.3. Medidas de Salvaguardia**

La conceptualización de las salvaguardias requiere de una visión integral desde su concepción formal como desde la perspectiva de los actores que participan en los procesos de comercio: su desarrollo parte de diferentes visiones para obtener una mejor comprensión del término.

#### **3.3.1. Desde el punto de vista formal**

Las medidas de salvaguarda para la Organización Mundial de Comercio (OMC) las define como “medidas “de urgencia” con respecto al aumento de las importaciones de determinados productos cuando esas importaciones hayan causado o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador.”

Bajo esta premisa el uso de esta medida se justifica cuando existe un incremento del volumen de las importaciones, que disminuye el precio de los productos nacionales lo que pone en grave riesgo la producción nacional.

Generalmente su utilización se lo realiza como un sobre arancel a las importaciones.

### **3.3.2. Desde la perspectiva de los importadores**

Las salvaguardias representan barreras que afectan la importación de manera directa, restringiendo el ingreso de productos extranjeros. Su aplicación crea efectos negativos como: el encarecimiento de los procesos de compra en mercados internacionales, lo que incide en el precio de venta en los mercados locales, perjudicando al consumidor. Esto provoca un estancamiento y reducción de la importación que puede dar como consecuencia un desabastecimiento en el mercado.

Alfonso Ballesteros describe a esta medida como “una restricción directa al comercio que únicamente es justificable si a nivel interno el país puede producir los bienes y servicios afectados por la medida” (Ballesteros 2012, 32).

En este caso, si las salvaguardias impiden la importación de productos que no se producen a nivel interno, sus efectos serán nocivos en la medida que provoquen desabastecimiento e incremento de precios, lo que afectará a la economía en relación al comportamiento de la inflación. Se entiende bajo lo expuesto que su aplicación debe ser el resultado de un profundo estudio de la capacidad productiva del país, para evitar efectos negativos y contraproducentes al desarrollo económico nacional.

Para Monel Finger las salvaguardias son “barreras que limitan el comercio por lo que son justificables únicamente cuando se ha presentado una importación desproporcionada y atentatoria a un mercado específico” (Finger 2011, 104).

Bajo esta perspectiva, las salvaguardias pueden producir una serie de resultados no favorables para el Estado que las aplica, entre estas se encuentran las siguientes:

- Afectan las relaciones comerciales, inciden en el distanciamiento con mercados potenciales tanto en la importación como exportación de los bienes.
- Reducen el comercio, no solo en los productos protegidos con la medida sino también en otros como represalia de su imposición.
- Afectan el fomento del comercio con lo que se reduce paralelamente las importaciones y exportaciones.
- La tendencia del comercio internacional apunta a la globalización, en la cual fluyan mecanismos que permitan incrementar de manera constante las transacciones comerciales. Para todo país, la relación importación-exportación fomenta la disponibilidad de circulante, la cual permita fomentar el crecimiento económico.

Cuando la relación de las exportaciones menos las importaciones produce de manera continua saldos negativos, el país se ve limitado en su capacidad de crecimiento, debiendo establecer acciones que equiparen la balanza y permitan un cambio favorable en su desarrollo.

Como se observa, la imposición de salvaguardias puede generar respuestas similares en otros países que se sientan afectados por la misma, dando lugar a una contracción de los mercados internacionales y por ende del comercio. Esta situación puede dar como resultados graves afecciones, no solo al sector productivo sino al país entero. Por esta razón, su aplicación debe responder a un estudio técnico, a objetivos medibles y a una temporalidad específica, aspectos que deben ser respaldados en función de las normas vigentes.

### **3.3.3. Desde la perspectiva de los exportadores**

Desde la perspectiva de los exportadores, la aplicación de medidas de salvaguardia tiene dos efectos a considerar. El primero se basa en el impulso y atractivo de mercados internos que producto de la medida se ven protegidos; en este caso, existe un interés e incentivo para el progreso de la producción nacional lo que tiende a generar excedentes que pueden atender a mercados internacionales.

Margarita Billón lo define como “un mecanismo de protección que impulsa la producción nacional con fines de abastecimiento interno e internacional” (Billón 2012, 24). Bajo esta perspectiva, las salvaguardias pueden ser definidas como mecanismos para el progreso local e incremento de la productividad lo que genera beneficios que se describen en los siguientes aspectos:

- Incrementa la producción elevando los niveles del PIB por cada período.
- Incentiva la canalización de capitales de manera de inversión en sectores estratégicos.
- Incrementa los niveles de exportación mejorando los niveles de ingreso de divisas internas.
- Permite mejorar los saldos en la Balanza de Pagos y Balanza Comercial.

### **3.3.4. Desde la perspectiva del gobierno**

Mauricio Kronfle define a la salvaguardia como “una modalidad orientada a la restricción del comercio internacional como medida de protección frente a un daño posible en uno o varios sectores de la economía” (Kronfle 2011 , 24).

Según Kronfle ,resalta el criterio de protección que tiene la medida, se entiende que su aplicación evita que determinados sectores sufran afecciones, producto de ventajas competitivas principalmente de industrias internacionales de mayor escala, cuyos productos tienen beneficios enfocados en el costo; de igual forma también establece incentivos que direccionan la inversión y promueven la productividad, aspecto indispensable para generar fuentes de empleo e incrementar el comercio a nivel interno y externo.

Por otra parte, Emilio Nouel la define como “una medida que busca el fortalecimiento de un sector de la economía para elevar su potencialidad y competitividad en el mercado nacional e internacional” (Nouel 2012, 18).

Bajo la perspectiva de Nouel, se considera útil la salvaguardia, como una medida temporal con un objetivo de fomento e impulso de los niveles de competitividad de los productos nacionales para que estos puedan en primera instancia cubrir la demanda local y en segunda abrir mercados internacionales. Su desarrollo permite un incremento de la competitividad de sectores específicos que aprovechan ventajas internas como clima, condiciones geográficas, conocimiento, entre otras, así como ventajas internacionales, como necesidad y alto margen de ganancia.

La salvaguardia propone un mecanismo de progreso que permite a una industria ser competitiva en su proceso de crecimiento a fin de que pueda estabilizarse y soportar la competencia de productos internacionales. Una vez alcanzados niveles de producción y comercialización esperados, la medida pierde su efecto permitiendo que el producto compita internamente con otros similares o sustitutos producidos internacionalmente.

En lo expuesto, se puede evidenciar aspectos positivos entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Fomento a la producción nacional en áreas estratégicas, debidamente seleccionadas.
- Protección a la industria nacional en sectores que permiten generar alta potencialidad de desarrollo.
- Incremento de los niveles de calidad y producción de determinados bienes para que estos cubran necesidades locales y abran mercados internacionales.
- Reducción de la necesidad de importar bienes que se pueden fabricar internamente.

- Incentivo a la inversión interna o extranjera en los sectores productivos protegidos por la medida.
- Impedir la salida de capitales fomentando mayor circulación interna.

Los beneficios deben ser alcanzados en una temporalidad específica. Su alcance debe ser evaluado y obtenido durante un tiempo en el cual la medida se mantiene en vigencia. Esto permite identificar que las imposiciones de salvaguardias también pueden producir efectos negativos que atenten contra la economía nacional y afecten las adecuadas relaciones comerciales con otros países.

### **3.3.5. Desde la perspectiva de los productores**

Las salvaguardias permiten impulsar la producción nacional en determinados sectores que se ven protegidos por la medida. Esto tiende a incrementar la economía de escala permitiendo un mayor abastecimiento del mercado local.

Su aplicación exige a los diferentes sectores económicos niveles altos de calidad, lo que implica la necesidad de inversión, conocimiento y tecnología. Esto no siempre es viable, convirtiéndose en una presión que afecta principalmente al consumidor.

Javier Ponce señala que “para los productores locales la imposición de salvaguardias debe ser concebida como un reto en la medida que exige al producto nacional alcanzar niveles de calidad internacionales” (Ponce 2013, 15). En este caso, los productores encuentran un entorno de mayor oportunidad que puede aprovecharse en función de la capacidad que se tenga para disponer de los productos que el mercado requiere.

Si no se pueden canalizar los niveles de producción y calidad exigidos por el mercado, las salvaguardias tenderán a provocar insatisfacción en el consumidor, debido a que no podrán cubrir plenamente sus requerimientos. Esta situación es un efecto no esperado en su aplicación, pero posible de presentarse.

Como se observa, para la producción la salvaguardia representa un mecanismo para poder fortalecer la industria nacional y disponer de incentivos que atraigan capitales y transferencia de conocimiento. Su aplicación puede fomentar una mayor eficiencia en la producción siendo elementos que incentivan el aparato productivo nacional, no obstante, pueden presentarse efectos contrarios cuando internamente no exista la capacidad de alcanzar los niveles demandados, provocando desabastecimiento interno.

### **3.3.6. Desde la perspectiva del sector privado**

El sector privado encuentra en las salvaguardias una oportunidad para mejorar la productividad de determinados bienes. Su aplicación permite alcanzar mayor espacio en el consumidor para preferir los productos nacionales por su calidad y diferencia en el precio.

Las salvaguardias permiten a la producción nacional disponer de una ventaja en cuanto al precio de venta, ubicándose por debajo del precio importado. Esto tiende a convertirse en un factor diferenciador que el consumidor analiza para decidir su proceso de compra.

La viabilidad de esta ventaja será accesible en la medida que el producto nacional sea competitivo y alcance una plena atención de las necesidades del consumidor. Al respecto, su aplicación fomenta la productividad y el mejoramiento de los procesos que den lugar a productos altamente efectivos.

Aldo Fratolocchi califica a la medida como “un elemento de profunda atención que debe ser complementado con una atención efectiva al sector privado para que este responda a las necesidades internas” (Fratolocchi 2012, 89).

Desde la visión del sector privado, la salvaguardia permite encontrar un mercado más amplio que incentiva su desarrollo, pero a la vez genera un reto de cumplimiento en donde la producción nacional deberá alcanzar estándares de calidad exigidos por el consumidor para que los productos puedan ser aceptados.

### **3.3.7. Desde la perspectiva del consumidor**

El consumidor dispone de parámetros de compra con base en la evaluación de atributos que percibe y demanda. Su interés esencial es contar con satisfactores de sus necesidades, los cuales deben ser accesibles a sus presupuestos.

La preferencia de los productos, sean estos importados o nacionales, se basa en la calidad y forma como atienden las necesidades del consumidor, esto marca un nivel de satisfacción que depende de la calidad existente, de manera que, si el producto nacional no cumple con los requerimientos exigidos el cliente dejará de consumir el producto o preferirá asumir el incremento de los precios producto de las restricciones a la importación. Existe un reto en el mercado que la industria nacional debe asumir de manera efectiva, incrementando la competitividad de sus productos para poder alcanzar un posicionamiento efectivo en el mercado.

El consumidor puede verse afectado si no encuentra productos adecuados que cumplan sus requerimientos, aspecto que hace de la salvaguardia sea inadecuada en la medida que produce insatisfacción, por ello, su aplicación requiere de un estudio técnico que evalúe los efectos de mercado y eviten situaciones de riesgo. En este caso, si el consumidor se siente insatisfecho optará por reducir la demanda, afectando el crecimiento económico nacional.

### **3.3.8. Desde la perspectiva del comerciante**

El comerciante debe, en función de las salvaguardias, establecer cambios en sus procesos de compra y abastecimiento de productos. Su gestión depende de un presupuesto que puede verse afectado por el incremento de precios de los productos importados y por la escasez de los mismos.

Joan Chabert define a este proceso como “un cambio en la forma de repotenciar los negocios para evitar un desequilibrio producido por la demanda” (Chabert 2012, 294). En este caso, la fijación de salvaguardias establece cambios en los comerciantes debiendo reemplazar marcas importadas por nacionales. Esto puede llevar a una reducción de sus ingresos, debiendo invertir en estrategias que ayuden al posicionamiento de las marcas nacionales.

Los productores participan en este proceso, generando medidas para difundir las marcas y mostrar los beneficios al consumidor, buscando captar su atención, en los diferentes escenarios que pueden presentarse siendo estos favorables o desfavorables.

Serán favorables cuando el consumidor cambie sus patrones de consumo, aceptando la marca nacional y manteniendo niveles de consumo esperados por el comerciante; por otra parte, será desfavorable cuando se produzca una reducción de la demanda, siendo esto un elemento que atenta contra su rentabilidad. Nuevamente observamos en el caso mostrado una situación de alta exigencia en la imposición de medidas restrictivas del comercio que deben ser evaluadas previa a su implementación.

### **3.3.9. Desde la perspectiva tributaria**

La imposición de medidas de salvaguardia amerita un constante control tributario para evitar procesos de evasión y defraudación fiscal, en este caso, pueden verse incrementados delitos de contrabando buscando obtener beneficios referentes a la diferenciación de precios. De igual manera, pueden presentarse evasiones en la declaración de tributos como el IVA, para buscar beneficios en cuanto al precio al consumidor.

Este entorno genera la necesidad de implementar controles de mayor alcance que eviten afecciones al Estado imposibilitando su capacidad para el cumplimiento de sus obligaciones.

### 3.4. Descripción de las características y temporalidad de las medidas de salvaguarda

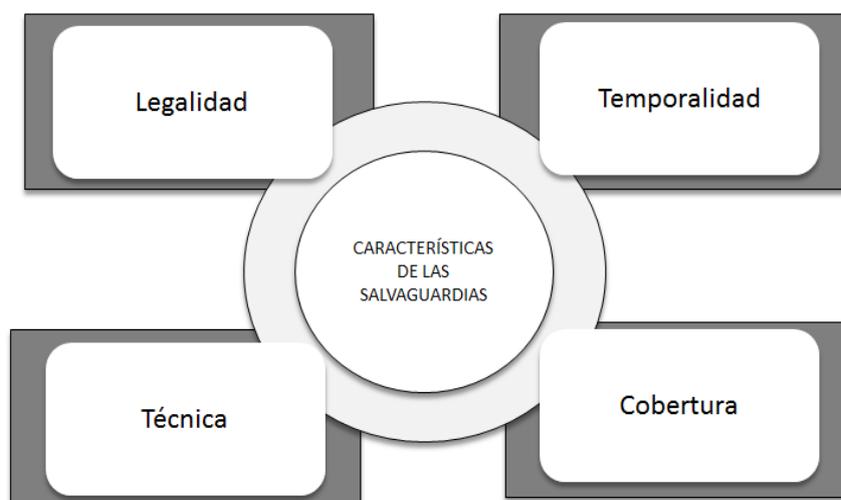
Son medidas temporales impuestas con el objetivo de desestimular la importación, proteger la industria nacional y la economía interna. Se fundamentan en restricciones o cargas impositivas específicas aplicadas a determinadas partidas de importación para restringir su adquisición, permitiendo que productos nacionales similares o sustitutos puedan tener mayores oportunidades de preferencia.

Su desarrollo deberá sustentarse en una necesidad real de mercado, en donde se evidencie amenazas a determinadas industrias que pueden protegerse con su imposición. Por ello, esta debe ser temporal en la medida que la industria se recupere.

Se puede señalar con base a lo expuesto que estas medidas deben especificar los productos o servicios afectados, la temporalidad de aplicación y la tasa de incremento mediante impuesto, para que puedan presentarse informes justificados de los resultados obtenidos; es decir, su aplicación deberá estar relacionada a un crecimiento de la industria durante su ejecución y a una mayor recaudación de valores por parte del Estado por las operaciones que sobre los productos aplicados se haya ejecutado importaciones.

Las salvaguardias tienen características que permiten su identificación. Josué Salazar las clasifica conforme la siguiente figura:

Figura 1: **Características de las salvaguardias**



Fuente: (Salazar, 294)  
Elaboración: Salazar

A continuación, se detalla cada una de estas:

#### **3.4.10. Legalidad:**

La aplicación de medidas de salvaguardia debe responder a un proceso legal amparado en las leyes internas y los acuerdos internacionales. A nivel interno como se indicó, responde al fortalecimiento de la economía social y solidaria establecida en la Constitución.<sup>1</sup>

A nivel externo, su ejecución se fundamenta en el Art. XIX del GATT, creado en el año de 1947 y calificado como “una medida de urgencia sobre la importación de productos determinados” (Martínez 2011, 88).

En Ecuador, su aplicación se basa principalmente en las reformas del GATT ocurridas en el 1994, en donde se estableció en el Art. XVIII la posibilidad de su aplicación por razones adicionales al incremento de las importaciones y a las amenazas al mercado local. Se entiende que estas deben ser razonables, temporales y lo menos posible impactantes al comercio de bienes y servicios.

Como se observa, la medida legalmente mantiene su sustento, situación que permite su aplicación.

#### **3.4.11. Técnica**

Las salvaguardias requieren de una descripción técnica que permita su cálculo. En este sentido, tomando como base la Tabla No.1, las tasas oscilan entre 5% a 45% aplicándose en base al tipo de producto en consideración a la necesidad existente en el mercado interno de su adquisición. Aquellos productos de mayor importación y de carácter más suntuario tienen una tasa mayor.

#### **3.4.12. Temporalidad**

La temporalidad es una de las principales características de las salvaguardias, debiendo ser medidas en las cuales debe fijarse un tiempo de vigencia. Se entiende que durante este, se fortalece el mercado permitiendo que pueda competir una vez que se retire la medida.

En Ecuador, las salvaguardas objeto de estudio tienen una temporalidad de 15 meses a partir de su imposición. Culminado el plazo de imposición, las medidas fueron renovadas por un período similar, hecho ocurrido en el 2016. El desmantelamiento total

---

<sup>1</sup> Art. 283. El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

de las medidas se cumplió el 31 de mayo del 2107, mostrando que se permitió una verdadera recuperación de la industria nacional.

### **3.4.13. Cobertura**

La cobertura describe los productos afectados por la salvaguardia, se ha indicado que estas no afectarán a la industria nacional sino al contrario fomentarán su competitividad; como se indicó en la Tabla No.1, comprende productos de uso personal, herramientas, tecnología, útiles escolares, vehículos y accesorios, alimentos, entre otros.

Su imposición se basa en un estudio de la producción nacional, se entiende que su fijación se basa en mejorar la competitividad de productos internos que se ven afectados por la importación. En la medida, sería poco efectivo aplicar salvaguardias a productos no producidos a nivel nacional, creando un desabastecimiento que afecte a cubrir las necesidades de la población.

Las características señaladas permiten comprender que la medida de salvaguarda debe estar acompañada de estudios profundos de la economía nacional. Al ser un mecanismo enfocado en la protección de los sectores económicos, su imposición debe producir resultados tangibles. Arturo Mendoza indica que los resultados pueden evaluarse en base a la “canalización de capitales, el aumento de la productividad, el incremento de las exportaciones y la mayor liquidez de mercado” (Mendoza 2011, 75).

A continuación, se describe cada uno de estos:

- *Canalización de capitales:* Movimiento de inversiones nacionales e internacionales a determinados segmentos de mercado, atraídos por el escenario provocado, en donde se espera ingresos y rentabilidad. La medida produce un atractivo en determinados sectores que facilita las fuentes de financiamiento, situación que impulsa la competitividad por lo que se eleva la calidad de bienes y servicios producidos, permitiendo que una vez retirada la medida puedan competir con los productos internacionales.
- *Aumento de la productividad:* Las medidas tienden al fortalecimiento de sector económico con lo cual permiten un aumento en su producción. Esto implica que el abastecimiento del mercado tiene una fuente interna para cubrir sus necesidades, reduciendo la necesidad de importación de estos productos. Una vez retiradas las medidas, la industria mantendrá su operatividad lo que beneficia a quienes requieren de estos productos.

- *Incremento de las exportaciones:* El aumento de las exportaciones señalado da paso a mayores oportunidades para abrir mercados. La exportación permite el ingreso de divisas con las cuales se aumenta la liquidez y se promueve mejores condiciones económicas. La medida, como se observa, busca la internacionalización de la industria, alcanzando mercados de mayor economía de escala.
- *Mayor liquidez:* La activación de los mercados, el ingreso de divisas producto de las operaciones nacionales e internacionales produce mayor liquidez. Esta fomenta el crecimiento económico permitiendo un desarrollo nacional.

Conforme lo expuesto, las salvaguardias evidentemente generarán impactos en la economía y no sólo deben ser medidos desde los resultados en el monto de importaciones y los saldos de la balanza de pagos.

Existe también la perspectiva interna y externa de quienes consideran que la medida ha favorecido o afectado sus intereses. Fernando Robles sobre esto indica que “cualquier acción tomada por un país referente al comercio exterior producirá seguras respuestas de quienes se vean afectados” (Robles 2011, 124). En este caso, su implementación acorde a las características señaladas producirá efectos dentro de los cuales se debe considerar también respuestas similares de países que se ven afectados.

Las teorías expuestas, determinan a la salvaguardia como una medida específicamente relacionada a la protección de determinados sectores económicos. No disponen de criterios sustentados en la reducción de la salida de capitales como prioridad. Esto debe tomarse en consideración para que se pueda establecer un análisis amplio sobre la verdadera intención y uso de la medida.

### **3.5. Medidas similares**

Otras medidas similares a las salvaguardias son la imposición de aranceles a los bienes y servicios, estos buscan restringir el ingreso de estos productos, fortaleciendo la industria nacional, la cual presente signos de estancamiento o falta de competitividad. La medida busca fomentar el empleo, siendo esta el objetivo principal de su imposición.

Según datos de la Comisión Económica para América Latina, CEPAL, el proceso de sustitución de importaciones para la industrialización, es una medida para impulsar el mayor crecimiento de las economías. Sus estimaciones para el 2016 señalan que se presentará en forma general un 0,2% de desarrollo en América Latina. Las exportaciones se contraerán en un 14% y la inversión internacional caerá en un 16%. Esto señala la

necesidad de proteger los mercados internos para evitar la iliquidez por la salida de divisas.<sup>2</sup>

Como se observa, la medida similar se entiende a mecanismos que permitan proteger la industria nacional, fomentando su desarrollo a través de la reducción de la competitividad internacional, en este sentido, su aplicación debe cumplir específicamente los siguientes requerimientos:

- Enfocarse a un sector determinado que se busca fomentar.
- Disponer de una aplicación sustentadas en normas internas e internacionales.
- Establecer la temporalidad la cual debe principalmente fijarse en el corto plazo.

En este entorno, se observa que las medidas similares buscan objetivos en común a los de las salvaguardias, enfocados a mejorar la gestión y productividad de determinados sectores internos. Como se indicó, la aplicación de impuestos arancelarios, así como cuotas de importación son mecanismos alternos que deben ser estudiados para establecer los resultados que pueden alcanzarse.

Independientemente de la medida, su aplicación debe disponer de metas y una planificación definida. Esto conlleva a que requiera de técnicas que permitan medir y evaluar los resultados a futuro, debiendo tomarse en consideración posibles reacciones externas de los países afectados con la misma. En este sentido, si los resultados promueven mecanismos de desarrollo interno su aplicación debe realizarse, teniendo que al final de la temporalidad señalada describirse los resultados obtenidos y esperados, para que exista transparencia en el comercio.

Es lógico concluir que la aplicación de salvaguardias tiene un fin determinado basado en el principio de equidad; es decir, cuando producto de las relaciones económicas existan brechas que dificulten a la industria nacional desarrollarse, es fundamental que el Estado intervenga protegiéndola con medidas que incrementen las posibilidades de desarrollo, haciendo atractivo determinados sectores, esto fomenta que puedan superar las diferencias que aventajan a otros sectores, garantizando un crecimiento equitativo.

---

<sup>2</sup> CEPAL, Estadísticas CEPAL. Recuperado de: [www.cepal.org/es](http://www.cepal.org/es). Consulta: 12 de julio del 2015.

## **Capítulo segundo**

### **Medidas de salvaguarda en el Ecuador**

#### **1. Medidas de salvaguardia ejecutadas en el año 2015**

Relacionando los conceptos analizados en el capítulo anterior con la realidad nacional, es cuestionable en primera instancia que las salvaguardias en Ecuador surjan como una reacción de circunstancias específicas internacionales referentes al precio del petróleo y a la revalorización del dólar en los mercados internacionales.

Se entiende que el cambio de la matriz productiva al ser una prioridad debió establecer medidas que aprovechen circunstancias favorables como el precio alto del petróleo, direccionando recursos que a través de la inversión puedan generar un beneficio en determinados sectores productivos.

En Ecuador estas medidas parecen ser tardías frente a una situación que era totalmente previsible, tomando en consideración que existe fluctuaciones de precio en los mercados internacionales en relación a todos los productos y servicios. Ana Santana sobre lo expuesto señala que “las salvaguardias en Ecuador parecen ser un flotador en un mar agitado que se sabía que tarde o temprano tenía que suceder” (Santana 2015).

Es así que ” de acuerdo a datos tomados del boletín de Información Estadística Mensual No. 1957 del Banco Central, el precio del crudo West Texas Intermediate (WTI) promedió USD 105,24 en junio de 2014 y para enero de 2015 cayó hasta USD 47,49.” (Instituto de la Ciudad 2015).

A la fecha de aplicación de las medidas de salvaguarda, 11 de marzo 2015 el precio del barril se posiciono en USD 42,5 por barril (Sosa 2016).

Conviene también referir, que a finales del 2012, Colombia y Perú, dos de los principales socios comerciales del Ecuador, empezaron un proceso de depreciación de sus monedas respecto al dólar, lo que implicó el encarecimiento de nuestras exportaciones y el abaratamiento de las importaciones provenientes de estos, de esa manera se incrementó el déficit de balanza comercial. (Instituto de la Ciudad 2015)

Luis Espinosa, indica que contener los dólares en la economía, a través de las salvaguardas, encarece los bienes o servicios importados es decir, se dificulta a los propios ciudadanos comprar lo que libremente eligen y se olvida “que el dinero es tan sólo la representación del valor, y que así se use dólares o sucres, éstos no querrán “salir”

o “entrar” en el país, si no en función de las políticas económicas que haya en el mismo” (L. E. Goded 2015).

Existen también al respecto, consideraciones favorables de la aplicación de esta medida. Carlos Molina hace referencia a las necesidades del Gobierno Nacional referentes a mantener la liquidez en el mercado. Indica que es preocupante “la liquidez del sistema teniendo como meta impedir que salgan aproximadamente 1.500 millones de USD” (Molina 2010).

Bajo esta apreciación, las situaciones externas presionan al Gobierno Nacional a implementar acciones inmediatas, buscando con estas mantener la liquidez del mercado. Una de las alternativas es reducir las importaciones, se tendrán mayores oportunidades para reducir los saldos deficitarios de la Balanza Comercial, manteniendo mayor circulante en la economía nacional. Su resultado se aprecia en la siguiente figura:

*Figura 2. Resultados de la Balanza Comercial*



**Fuente:** (Exterior s.f.)

**Elaboración:** Autora

La aplicación de las medidas de salvaguarda se establece en la Resolución No.011-2015 la cual entra en vigencia el 11 de marzo del 2015.

Es una medida temporal, incide al 32% de importaciones registradas en el 2014 que comprenden 2.800 partidas arancelarias. Desde la perspectiva jurídica esta se fundamenta en el Art. 276 de la Constitución de la República que determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es “construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible”<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Constitución de la República del Ecuador. Objetivos del Régimen. Corporación de Estudios Y Publicaciones, (Quito-Ecuador, 2008).

De esta manera se resuelve “establecer una sobretasa arancelaria, de carácter temporal y no discriminatoria, con el propósito de regular el nivel general de importaciones y, de esta manera, salvaguardar el equilibrio de la Balanza de Pagos, conforme al porcentaje ad valorem determinado para las importaciones a consumo de varias sub partidas” (Universo 2015).

Describiendo la medida, esta exceptúa repuestos de vehículos, bienes de capital y materias primas, elementos que están destinados a fomentar la economía, teniendo una relación lógica con el concepto de la medida, debido a que esta busca incentivar a las industrias y no restringirlas. Sería poco efectivo aplicar salvaguardias a equipos y materias primas que se requieren para producir bienes y servicios. Técnicamente, se excluyen aquellas mercancías que requieran ser nacionalizadas y que hayan sido legalmente embarcadas con destino al Ecuador hasta la fecha de entrada en vigencia de la resolución. Este aspecto también se considera adecuado debido a que la medida no puede tener un efecto retroactivo.

Conforme lo expuesto, las salvaguardias se consideran por parte del Gobierno, una medida enfocada a resguardar los intereses nacionales buscando un crecimiento del sector empresarial y productivo, considerando que esta generará un impacto adecuado que estimule a la industria y les permita tener mayor mercado. Esto contribuirá a incrementar la producción y generar mayor rentabilidad (Tapia 2015). Para analizar si este objetivo va acorde a la medida, a continuación, se describen por líneas generales de producto la descripción de las salvaguardias impuestas:

**Tabla 1. Cuadro Resumen de las Medidas de Salvaguardias - Aplicación de la Resolución No. 112015**

<b>Tipo</b>	<b>Producto</b>	<b>Tasa</b>
Productos de uso personal	Preparación de lentes de contacto	45%
	Betún	
	Accesorios de vestir	
	Artículos de higiene de tocador y sus partes	
	Navajas de afeitar	
	Calzado	15%
Útiles escolares y de oficina	Artículos de oficina y escolares	45%
	Sobres, cartas	
	Papel	
	Cuadernos	
	Libros de contabilidad, talonarios, agendas y similares	
	Cuadernos para dibujar	
	Maletas, maletines, sacos de viaje y mochilas	
	Tijeras, cortapapeles y sacapuntas	
Tecnología	Computadores	15%
	Teclados y dispositivos	
	Calculadoras y máquinas registradoras	
Herramientas	Herramienta de taladrar o roscar	15%
	Martillos, cepillos, cinces, aceiteras	
	Fundidores, cementeros, yeseros	
Vehículos	Neumáticos radiales	5%
	Neumáticos para autobuses y camiones	
	Neumáticos de motos y bicicletas	
	Bandas para llantas y espejos retrovisores	
	Cerraduras para autos	
	Hilos de metal para fabricación de llantas	

**Fuente:** (COMEX 2015)<sup>4</sup>

**Elaboración:** Autora

Analizando los productos señalados no se evidencia una total descripción sustantiva. Es decir, existen productos que pueden incluso considerarse como materias primas como los hilos de metal para la fabricación de llantas. De igual manera, productos como las herramientas descritas tendrán un impacto en los sectores que las necesiten.

Además, existen determinadas características inmersas en la medida que deben ser profundizadas para disponer de un criterio más amplio sobre la medida.

## **2. Efectos en la economía nacional**

Los resultados a la fecha de la aprobación de la medida no son satisfactorios en la medida que el comercio exterior no ha podido consolidarse de manera efectiva.

<sup>4</sup> Se aclara que en la lista presentada no se tomó en consideración productos alimenticios afectados por la medida de salvaguardia, debido a que estos serán analizados con profundidad en siguientes capítulos.

Tomando como referencia la Balanza Comercial, los datos revelan un déficit progresivo y creciente. A fines del 2015, el saldo de la Balanza No Petrolera fue de -4.075 millones de USD.

Figura 3. *Balanza Comercial*

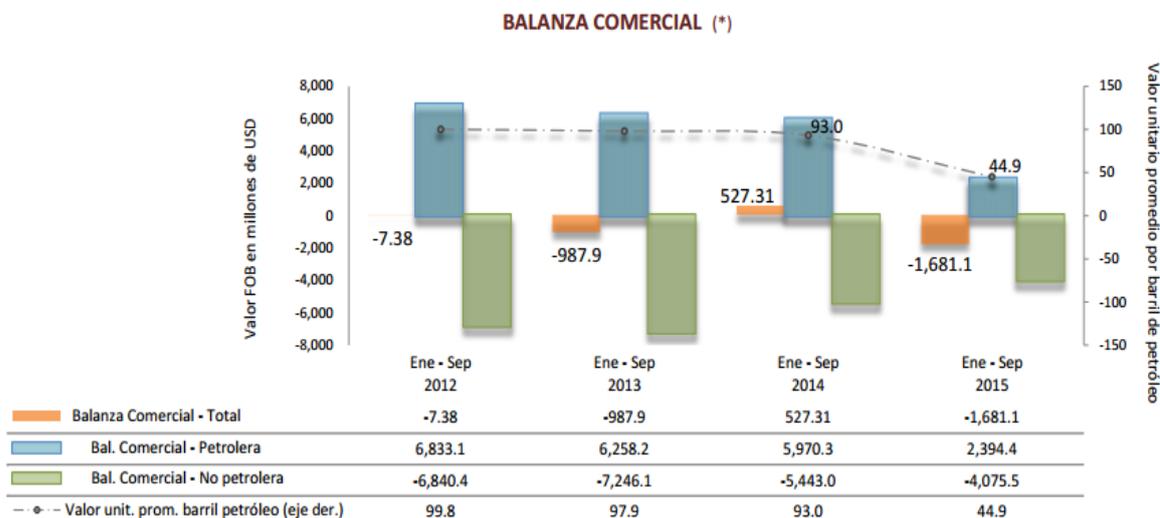
<b>BALANZA COMERCIAL (1)</b>										
Toneladas métricas en miles y valor USD FOB en millones										
	Ene - Sep 2012		Ene - Sep 2013		Ene - Sep 2014		Ene - Sep 2015		Variación 2015 / 2014	
	TM	USD FOB	Absoluta	Relativa						
<b>Exportaciones totales</b>	<b>21,258</b>	<b>18,163.5</b>	<b>21,772</b>	<b>18,550.6</b>	<b>22,976</b>	<b>19,956.9</b>	<b>24,209</b>	<b>14,272.4</b>	<b>-5,684.5</b>	<b>-28.5%</b>
<i>Petroleras</i>	15,113.4	10,777.5	15,323.8	10,707.5	16,055.1	10,699.2	17,132.5	5,536.0	-5,163.2	-48.3%
<i>No petroleras</i>	6,145.0	7,386.1	6,448.2	7,843.1	6,921.1	9,257.7	7,076.1	8,736.4	-521.3	-5.6%
<b>Importaciones totales</b>	<b>10,594</b>	<b>18,170.9</b>	<b>11,939</b>	<b>19,538.5</b>	<b>12,582</b>	<b>19,429.6</b>	<b>11,715</b>	<b>15,953.5</b>	<b>-3,476.1</b>	<b>-17.9%</b>
<i>Bienes de consumo</i>	851	3,684.7	731	3,686.9	839	3,643.6	676	3,145.8	-497.8	-13.7%
<i>Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos (2)</i>	n.d.	120.9	3	158.9	3.3	160.7	1.9	88.4	-72.3	-45.0%
<i>Materias primas</i>	5,471	5,463.7	6,346	6,000.3	6,420	5,987.6	5,549	5,378.8	-608.8	-10.2%
<i>Bienes de capital</i>	421	4,920.2	437	5,163.2	428	4,865.0	383	4,150.3	-714.8	-14.7%
<i>Combustibles y Lubricantes</i>	3,848	3,944.4	4,416	4,449.3	4,887	4,728.8	5,101	3,141.5	-1,587.3	-33.6%
<i>Diversos</i>	3.4	32.4	5.0	47.0	4.1	36.7	5.0	43.6	6.9	18.7%
<i>Ajustes (3)</i>		4.5		32.9		7.1		5.1	-2.0	-28.4%
<b>Balanza Comercial - Total</b>		<b>-7.38</b>		<b>-987.9</b>		<b>527.31</b>		<b>-1,681.1</b>	<b>-2,208.4</b>	<b>-418.8%</b>
<i>Bal. Comercial - Petrolera</i>		6,833.1		6,258.2		5,970.3		2,394.4	-3,575.9	-59.9%
<i>Bal. Comercial - No petrolera</i>		-6,840.4		-7,246.1		-5,443.0		-4,075.5	1,367.5	25.1%

Fuente: (Banco Central del Ecuador 2015)

Elaboración: Banco Central

Retirando las actividades relacionadas al petróleo, se obtiene los siguientes resultados:

Figura 4. *Evolución de la Balanza Comercial por tipo*



Fuente: (Banco Central del Ecuador 2015)

Elaboración: Banco Central

En el periodo enero-septiembre 2014 hay una reducción en las importaciones de 1.368 millones de USD con respecto al año 2014, si bien existe una recuperación en nivel, aún prevalecen saldos negativos, los ingresos por exportaciones no superan los gastos

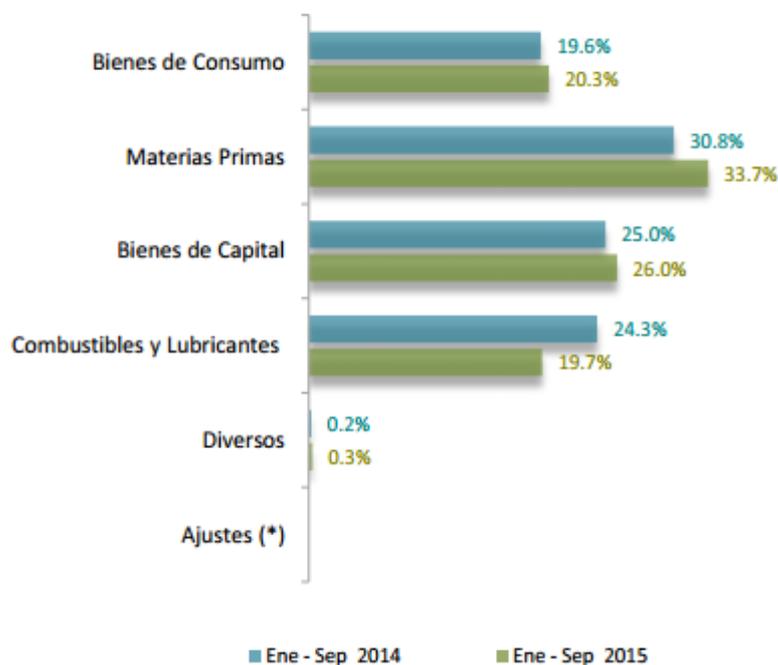
y se continúa presionando a la dolarización. Los saldos de la Balanza no Petrolera muestran una industria frágil y poco competitiva.

Los efectos esperados por el Gobierno Nacional se focalizaron en el cambio de la realidad mostrada. Se buscó una disminución progresiva de las importaciones y paralelamente un aumento de las exportaciones. Para la economía, esta situación implica un crecimiento económico basado en la industrialización.

Un proceso adecuado para la evaluación futura de los resultados se basará en los resultados de los saldos, en donde se espera que estos no sean deficitarios. Paralelamente, se espera que la dependencia en el petróleo disminuya, dando pasos firmes al fortalecimiento de la matriz productiva.

A juzgar por los resultados a corto plazo, tomando como corte el mes de septiembre 2015, cinco meses después de la medida. Se observa que estas no muestran los resultados esperados.

*Figura 5. Resultados de las importaciones*



**Fuente:** (Banco Central del Ecuador 2015)  
**Elaboración:** Banco Central

Esto puede evaluarse desde la calidad en la implementación de la medida. Santiago Torres indica que “los efectos en las salvaguardias serán adecuados cuando estos se enfoquen en productos que actualmente se importan pero que pueden ser reemplazados por la producción nacional” (S. Torres 2010, 114).

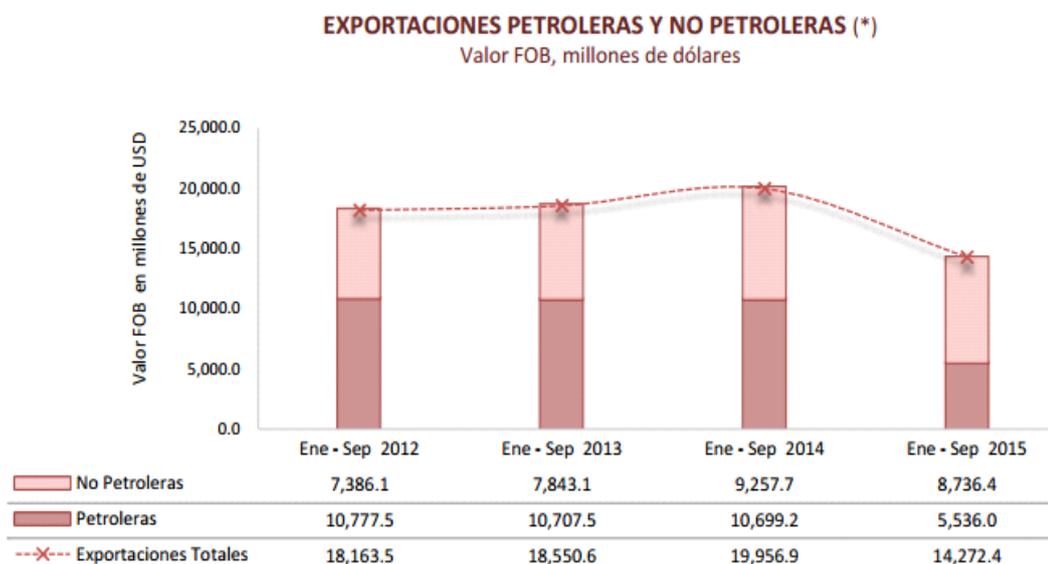
Según datos del 2016, las importaciones se redujeron en 1.400 millones de dólares, lo que sirvió, para que el Gobierno Nacional defienda la medida como necesaria, justificando la ampliación de la temporalidad.

El 31 de mayo del 2017, se dismanteló en su totalidad la media, la balanza comercial petrolera, mostró un saldo favorable de USD 1,510 millones que corresponde al 37% respecto al año anterior; debido del precio unitario promedio del barril exportado de petróleo. La balanza comercial no petrolera, continuó mostrando un déficit del 31.6% frente al resultado contabilizado en el mismo período de 2016 (Dávila 2017).

Si bien la información anterior es preliminar y no corresponde al mes base del análisis, se puede decir que el país sigue siendo dependiente de los recursos naturales, en especial petróleo con sus fluctuaciones en el precio, que vuelve a la economía ecuatoriana frágil. Además la medida no fue generada en base a un conocimiento real del estado de la industria nacional. Es lógico pensar que, si los productos afectados son necesarios y no pueden ser reemplazados por producción nacional, deberá mantenerse la importación.

En cuanto a las exportaciones, estas han decrecido, siendo un resultado también contrario al esperado con las medidas. Tomando datos del Banco Central, existe un decrecimiento alto.

Figura 6. Resultados de las exportaciones



Fuente: (Banco Central del Ecuador, Balanza Comercial 2015)

Elaboración: Banco Central

Analizando los valores mostrados, se procedió a verificar la tendencia. A continuación, los resultados en millones de USD:

$$\text{Variación en la Balanza No petrolera} = 8736,4 \text{ USD} - 9257,7 \text{ USD} / 9257,7 \text{ USD}$$

*Variación en la Balanza No petrolera= -5,63%*

*Variación en la Balanza petrolera=5.536,00 USD -10.699,2 USD/10.699,2 USD*

*Variación en la Balanza petrolera= -92,72%*

*Variación total de exportaciones=14.272,20 USD -19.956,90 USD /19.956,90 USD*

*Variación total de exportaciones= -28,48%*

La caída en las exportaciones muestra que la industria interna no ha tenido un impulso alto con la vigencia de las medidas. Al contrario, sus exportaciones cayeron considerablemente, aspecto que permite entrever que fueron afectadas por la contracción de mercados internacionales como respuestas a las medidas señaladas. Ricardo Rodríguez señala que algunas de las respuestas posibles a presentarse por los países afectados de da “cuando un país adopta una política de comercio exterior que es considerada como atentatoria a los acuerdos internacionales, los países afectados optarán por la demanda respectiva, pero además aplicarán medidas similares, afectando el crecimiento del comercio”

Las salvaguardias comparadas con otras medidas económicas posibles a ejecutarse en función de lo objetivo descrito, tienen la ventaja de que no producen mayor gasto para el Estado. Si se compara por ejemplo con el endeudamiento, los intereses presionan el Presupuesto General del Estado, afectando a la economía nacional. No obstante, como toda medida, estas pueden afectar a determinados segmentos. En este caso, se observa en el comportamiento de las exportaciones que el comercio exterior se ha restringido, aspecto que genera alta preocupación.

Países como Perú y Colombia han mostrado sus posiciones contrarias a las medidas, a las que han calificado como inadecuadas en relación al fortalecimiento del comercio bilateral. Perú ha presentado su reclamo formal a la Organización Mundial del Comercio, OMC, y la Comunidad Andina, CAN, señalan que las medidas “restringen severamente las exportaciones peruanas”.

Por otra parte, Colombia no ha descartado tomar medidas de retaliación, las cuales implicarían mecanismos similares, esto representaría serias consecuencias para el comercio, las cuales afectarán más la economía nacional.

El proceso de reducción de ingresos dados por la caída del petróleo, aislarse de mercados internacionales agudizaría la crisis, efectos que están relacionados a las salvaguardias.

Desde el punto de vista económico, los diferentes sectores tienen respuestas variadas; es decir, las salvaguardias tendrán un impacto diferente en las empresas, aspecto que genera la necesidad de focalizar el estudio en un sector determinado.

En este caso, se ha seleccionado el sector de los alimentos, industria que busca convertirse en una alternativa de amplio desarrollo industrial, principalmente porque Ecuador es un país productor de alimentos naturales. La posición geográfica facilita tener ciertas ventajas absolutas, como el clima que permita mantener altos niveles de producción de frutas y verduras en las diferentes regiones.

Ecuador es un país exportador de productos primarios, destacándose el banano, camarón, flores, cacao, entre otros. Esto implica altas posibilidades de crecimiento de la industria de alimentos, la cual como se indica tiene posibilidades ventajosas en cuanto al abastecimiento.

Reemplazar la exportación de productos primarios por procesados representa una meta que impulse a la economía nacional y permita generar un crecimiento adecuado, convirtiendo a esta industria en un motor generador de beneficios.

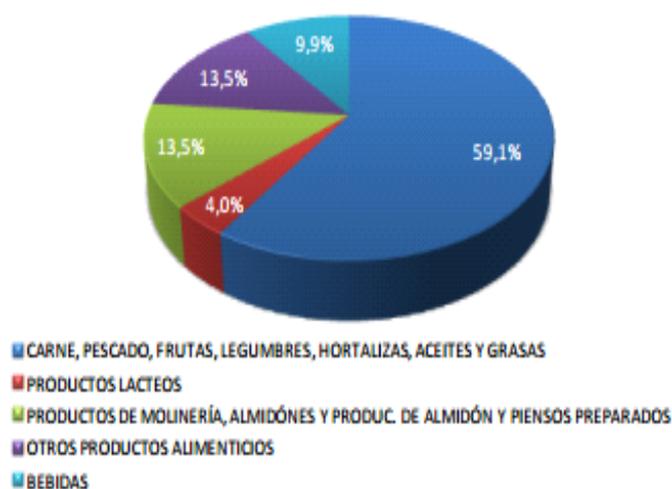
Por esta razón, estudiar los efectos de las salvaguardias es adecuado en la medida que la industria se encamina a convertirse en un eje de sostenimiento económico nacional.

### **3. Posibles efectos a presentarse en la industria de alimentos**

La industria de alimentos en Ecuador mantiene un importante desarrollo, teniendo como principal ventaja la disponibilidad de materias primas de alta calidad. La meta en esta actividad es generar valor a los productos primarios para incrementar los rendimientos y ganancias en su comercialización tanto a nivel nacional como internacional.

Una de las principales ventajas en su progreso es la amplia diversidad de segmentos que la conforman, teniendo dentro de las mismas actividades referentes a producción láctea, cárnicas, almidones, molinería, entre otros alimentos.

Figura 7. Diversidad de la industria de alimentos en Ecuador



*Fuente:* (Industria de Alimentos y Bebidas en Ecuador 2014)

*Elaboración:* INEC, Encuesta Anual de Manufactura y Minería - 2007

Esta diversidad permite que la industria tenga un alto impacto en la economía, generando importantes fuentes de empleo. Por ello, cualquier situación que beneficie o afecte su avance amerita un estudio profundo que permita identificar aspectos que deriven una toma de decisiones efectiva de quienes son responsables de la misma.

Desde el punto de vista académico, contribuir con el análisis de situaciones actuales, como las salvaguardas representa un insumo requerido, situación que se espera alcanzar. En este caso, se considera que los efectos de la misma en una industria prácticamente en desarrollo pueden ser determinantes.

La imposición de estas medidas a productos terminados efectivamente se considera una protección útil, debido a que son en la mayoría de casos productos que pueden ser elaborados a nivel nacional. Esto contribuiría a mejorar los ingresos incrementando la producción.

La apertura de mercados internacionales también es un reto posible a obtenerse con la medida, estableciendo un impacto adecuado que canalice capitales de inversión y permitan su desarrollo.

Las expectativas son altas, por lo que es requerido un estudio más profundo de las características del sector y como las medidas señaladas pueden contribuir a su progreso. Como se ha indicado, las expectativas muestran un efecto contrario a lo esperado inicialmente, aun cuando la temporalidad del estudio es muy corta para desechar la medida.

En este caso, es fundamental revisar los productos afectados, para establecer una relación directa del consumo de los mismos y la capacidad de la industria en fabricarlos.

Además, es requerido evaluar el impacto del sector en la actualidad para conocer su estado actual y nivel de fomento.

Conforme las medidas señaladas, la selección de este sector para la realización de la presente investigación se considera adecuada, en la medida que sus productos no son considerados hegemónicos dentro del comercio nacional, ni tampoco han alcanzado una referencia considerable en el mercado internacional. No obstante, las materias primas, es decir los frutos, verduras y hortalizas principalmente si han alcanzado un posicionamiento, al punto que se han convertido en referentes del país.

Productos como el cacao, banano, camarón, café, entre otros, van posicionándose en los mercados internacionales, siendo estos reconocidos por su textura, calidad, sabor entre otros. Esta situación abre importantes espacios de desarrollo para una industria que crece y que presenta oportunidades para incentivar la economía nacional.

Conforme datos del INEC, su distribución se encuentra actualmente concentrada en la gran industria.

Tabla 2. **Producción de alimentos en Ecuador por tipo de empresa**

<b>Tipo de empresa</b>	<b>Producción promedio anual (Miles de USD)</b>	<b>Participación sobre la producción total</b>
Pequeña	878,81	1,40%
Mediana	3263,04	4,37%
Grande	34849,31	93,90%

*Fuente:* (Industria de Alimentos y Bebidas en Ecuador 2014)  
*Elaborado:* INEC, Encuesta Anual de Manufactura y Minería - 2007

La distribución presentada permite observar la existencia de una clara barrera en la actividad en donde la necesidad de inversión principalmente en equipamiento es un factor que hace que la grande industria sea la que consolide la mayor participación. Esto implica la necesidad de fuentes de financiamiento las cuales arribarán específicamente en función del atractivo que el negocio tenga.

Sobre esto, las salvaguardas son una alternativa considerable que si bien ha provocado malestar en países vecinos y ha generado diversos criterios internamente, deben analizarse a fin de tener un criterio más específico de su desenvolvimiento.

## **Capítulo tercero**

### **Análisis del sector de importación de alimentos**

#### **1. Evolución del sector**

La industria de alimentos se ha mantenido con un comportamiento creciente, registrando un crecimiento del valor agregado bruto, que impulsa el desarrollo del aparato productivo nacional. Esta situación se basa en la producción interna y la importación, medios que permiten que el mercado nacional disponga de los alimentos que demanda la población.

Si bien Ecuador se ha caracterizado por ser un país primario por excelencia, entendiéndose con esto que dispone de una amplia producción agrícola, la industrialización de los alimentos no ha sido determinante. Esto ha generado una figura poco adecuada para la sostenibilidad económica basada en la exportación de alimentos primarios y la importación de alimentos procesados, cuyas materias primas son justamente las exportadas.

El valor agregado diferencial del proceso señalado afecta a la economía nacional e impide un mejor desarrollo, aspecto que se busca cambiar con el cambio de la Matriz Productiva.

Lo expuesto revela una necesidad que amerita importantes fuentes de inversión en recursos y conocimiento, a fin de que la industria alimenticia disponga de un mayor crecimiento y con ello aporte a mejorar la calidad de vida de la población. La sustitución de importaciones aparentemente es una medida protectora, que busca incentivar la industria, sin embargo, la prohibición de importación de ciertos alimentos establece futuros desabastecimientos, principalmente debido a que la industria nacional no se encuentra totalmente preparada. Esta situación tiende a generar varios efectos, dentro de los cuales pueden verse afectada la sociedad entera que demanda de alimentos de calidad.

El presente capítulo presenta un análisis de este sector, verificando sus tendencias y afecciones producto de las medidas económicas referentes a la sustitución. En estas se ha incluido una serie de instrumentos de campo que permitan conocer el criterio de los consumidores. A continuación, los resultados obtenidos:

La industria de alimentos se encuentra dentro de la industria manufacturera, siendo desde el año 2009 la de principal adelanto de este sector. Técnicamente, su aporte

se basó en una tasa del 28% del total de la industria. Según datos del INEC, el consumo de alimentos dentro del sector de manufactura mantiene la siguiente distribución:

Figura 8. Consumo de alimentos en Ecuador



Fuente: (INEC 2014)

Elaborado: INEC, ECV Quinta Ronda 2005-2006

Como se puede observar, la industria de alimentos es una base de desarrollo económico nacional, aspecto que se justifica principalmente a que atiende de manera paralela necesidades básicas y suntuarias lo que da lugar a la generación de una diversa gama de actividades económicas relacionadas.

Tomando datos del INEC basados en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en Hogares Urbanos y Rurales, el consumo per cápita de alimentos es de 147 kg, el cual cubre un total de gasto del 24,4% del total de ingresos de cada persona. Lo expuesto, revela la importancia que tiene el sector para la economía nacional y la necesidad de análisis de cualquier medida que impacte en su crecimiento.

En cuanto a su evolución, la producción primaria ha sido la de mayor impulso. Esta situación genera que las exportaciones se consoliden en este tipo de alimentos, situación que abre oportunidades de mercado y a la vez, reduce la competitividad principalmente por la falta de industrialización.

Tabla 3. Evolución de la industria de alimentos en el sector de manufactura Ecuador

	Millones de USD							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Bebidas	1.875	1.945	2.350	2.453	2.501	2.670	2.745	2.804
Total Sector Industrial	4.081	4.585	5.089	5.593	6.097	6.601	7.105	7.609

Fuente: (Cámara de Industrias GYE 2014)

Elaborado: Desconocido

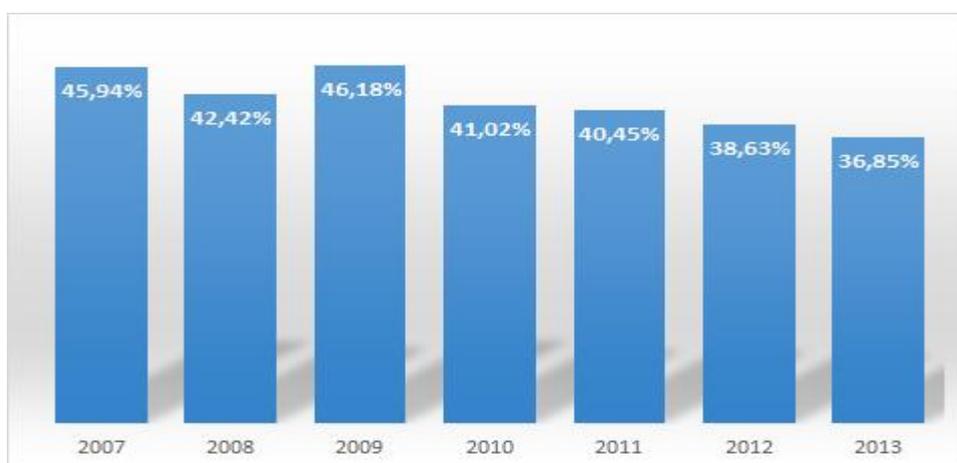
Analizando los resultados, se procede a determinar las tasas porcentuales de participación de la industria de alimentos y bebidas en el sector:

Tabla 4. **Participación de la industria de alimentos en el sector**

Año	Tasa
2007	45,94%
2008	42,42%
2009	46,18%
2010	41,02%
2011	40,45%
2012	38,63%
2013	36,85%

Fuente: (Cámara de Industrias GYE 2014)  
Elaborado por: Autora

Figura 9. **Participación de la industria de alimentos en el sector**



Fuente: (Cámara de Industrias GYE 2014)  
Elaborado por: Autora

Los resultados permiten concluir lo siguiente:

La industria de alimentos es la de mayor aporte y crecimiento dentro del sector de la manufactura en Ecuador. Aspecto que representa una alta incidencia en el mercado producto de la generación de empleo y dinamismo económico que produce.

Si bien el nivel de la industria es creciente, la relación de la misma con el sector mantiene un de incremento porcentual, aspecto que señala el desarrollo de otros sectores y una desaceleración en el sector.

## **2. Aporte del Sector en el PIB**

El comportamiento creciente del sector permite incentivar la economía nacional, siendo una situación que va evidenciándose en los resultados referentes al PIB. Según datos del Banco Central del Ecuador, el sector manufacturero participó con el 14% del

total del PIB y dentro de este la industria de alimentos con el 7%.

Figura 10. Participación de la industria de alimentos en el PIB

INDUSTRIA/AÑOS	%/PIB
MANUFACTURAS (EXCLUYE REFINACIÓN DE PETRÓLEO)	14,0
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS	7,8
Producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	1,1
Elaboración y conservación de camarón	2,6
Elaboración y conservación de pescado y productos de pescado	1,1
Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	0,3
Elaboración de productos lácteos	0,5
Elaboración de productos de molinería y panadería	0,4
Elaboración de azúcar	0,5
Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	0,2
Elaboración de otros productos alimenticios	0,5
Elaboración de bebidas	0,5
VALOR AGREGADO BRUTO DE LAS INDUSTRIAS (pb)	87,4
OTROS ELEMENTOS DEL PIB	12,6

Fuente: (Banco Central del Ecuador, Participación de la industria de alimentos y bebidas en el PIB 2014)  
Elaborado por: INEC

Los resultados confirman la importancia de la industria de alimentos y bebidas en el sector manufacturero y en el PIB, lo que permite calificarla como de alto impacto en la economía nacional. Cualquier evento que afecte su desenvolvimiento puede generar graves consecuencias a la estabilidad económica nacional.

### 3. Efectos del sector por las medidas de restricción y sustitución

Para poder establecer los efectos que las medidas de restricción y sustitución de importaciones tienen en el sector, en primera instancia es necesario identificar la concentración del comercio exterior (importaciones) en el abastecimiento de alimentos y bebidas en el país.

Las estadísticas de este sector dadas por el Servicio de Rentas Internas, SRI, determinan un aspecto positivo en la medida que la producción nacional abarca la mayor concentración en el abastecimiento nacional. Los resultados se detallan a continuación:

Figura 11. Concentración de la industria

	Oferta Total			Utilización Total		
	Importaciones	Producción	Otros Comp*	Consumo	FBKF	Exportaciones
<b>SECTOR AGRÍCOLA</b>	4.94%	77.52%	17.53%	33.98%	5.45%	60.58%
	442,777	6,946,841	1,571,263	1,483,363	237,782	2,644,559
<b>SECTOR CÁRNICOS</b>	1.16%	75.23%	23.61%	94.98%	4.95%	0.08%
	59,983	3,874,778	1,215,996	2,543,251	132,510	2,011
<b>SECTOR PESQUERO</b>	6.14%	81.91%	11.96%	26.26%	0.00%	73.74%
	232,878	3,108,787	453,815	576,107	0	1,618,121

Fuente: (SRI 2014)  
Elaborado: SRI

Lo expuesto señala una dependencia en la producción nacional, aspecto que se relaciona con los datos de evolución presentados anteriormente, esto conlleva a cuestionar el carácter protector de las medidas de salvaguardias aplicadas, en la medida que como se observa el sector por su composición tiene una fuerte incidencia en la producción nacional aun sin este tipo de medidas.

Si bien, se puede de manera general indicar que las salvaguardias se aplican a un menor porcentaje en la estructura de la industria, sus efectos pueden producir un estancamiento en su desenvolvimiento, debido a que la importación se enfoca a alimentos que no pueden ser producidos nacionalmente.

En el sector de alimentos, la Resolución No.11-2015 afecta a 461 partidas relacionadas a los alimentos, las cuales se aplica la sobretasa entre el 25% y 45%. (Ver Anexo No.1).

Analizando de manera clasificada la resolución, esta puede entenderse presenta las siguientes aplicaciones:

Tabla 5. Cuadro Resumen de las Medidas de Salvaguardias -- Aplicación de la Resolución No. 112015 en el sector de alimentos

Tipo	Sobretasa
Carne fresca refrigerada, res, porcina, entre otras	45%
Caramelos, bombones y confites	45%
Frutas seca y fresca, uvas, sandía, manzana, entre otras	45%
Papa, tomate, fréjol, cebolla, ajo, habas, aceitunas	45%

Elaborado por: Autora  
Fuente: (COMEX 2015)

En base a la breve descripción presentada y su aplicación (Ver Anexo No.1), se puede observar dos aspectos determinantes que se expresan de la siguiente manera:

- La aplicación de las salvaguardas abarca productos primarios, industrializados y materias primas.
- Las sobretasas aplicadas bordean los porcentajes más altos en la resolución impuesta.

Si bien la medida tiende por principios a proteger el mercado, su cobertura abarca productos que pueden ser clasificados como materias primas, esto contradice lo expuesto afectando a la industria. De igual manera, los productos terminados afectados son primarios e industrializados, pudiendo afectar el consumo, por lo que la medida debe ser relacionada con estudios de campo para determinar los efectos provocados. A continuación los resultados:

#### **4. Diagnóstico de Campo**

Uno de los principales efectos de las salvaguardas se ve reflejado principalmente en el sector comercial, a través del incremento de precios y la contracción de la demanda, reduciendo la circulación de moneda y por ende la actividad económica. Para tener una visión general amplia sobre los alcances de la aplicación de esta medida, se diseñó una encuesta aplicada en el Distrito Metropolitano de Quito.

La segmentación realizada se basa en consumidores de alimentos, entendiendo que por ser parte de la población económicamente activa, disponen de ingresos para la adquisición de productos importados. Según datos del INEC, en el DMQ existen 2.505.344 habitantes de los cuales 1.628.473 pertenecen al PEA.

Dada la cantidad de población, es necesario el cálculo de una muestra representativa, la cual se obtuvo mediante el siguiente procedimiento:

##### **4.1. Cálculo de la muestra**

El cálculo de la muestra se efectuó mediante la siguiente ecuación de población finita

##### **Ecuación No. 1' - Cálculo de la muestra**

$$m = nd^2 z^2 / (n-1) e^2 + d^2 z^2$$

Fuente (Amat 2011)

Donde;

n= Población

d<sup>2</sup> = Varianza de la población

N-1= Corrección necesaria por el tamaño de la población

E = Limite aceptable de error

Z= Valor obtenido mediante niveles de confianza o nivel de significancia con el que se va realizar el tratamiento de las estimaciones

**Valores aplicados:**

n= 1.628.473 personas

d2 = 0,25

N-1 = 1.628.472

E = 5%

Z = 1,96, tomado en relación al 95%.

**Cálculo desarrollado:**

$$m = ((1.628.473 * 0,25 * (1,96^2)) / (((1.628.473 - 1) * (0,05^2)) + (0,25 * (1,96^2))))$$

m = 1.563.985 / 4072,14

m= 384,06

La muestra queda establecida en 384 personas.

#### **4.2. Metodología**

Antes de presentar los resultados, se debe señalar que la metodología utilizada fue univariada y bivariada. Es decir, en primera instancia se procedió a tabular los resultados de cada una de las preguntas, verificando la concentración de sus respuestas. Una vez cumplido el proceso, se realizó un cruce de información, permitiendo obtener información que identifique el verdadero impacto de las salvaguardias en el mercado.

- Análisis univariado: Aquel que analiza cada una de las preguntas de manera individual, analizando la concentración de cada una de sus respuestas.
- Análisis bivariado: Aquel que se realiza en base a la relación de los resultados verificando el impacto de los elementos seleccionados.

La investigación fue realizada en el mercado Ñaquito, La Ofelia, Central, Mayorista, Supermaxi Cumbayá, Mi Comisariato del Quicentro Norte, Supermaxi Carcelén. Estos fueron seleccionados tomando en consideración una amplia cobertura de la ciudad de Quito a fin de mantener una visión clara y actualizada. Los criterios utilizados para la selección de estos puntos de venta son:

- Cobertura amplia de la ciudad de Quito. Se buscó centros de comercio referenciales en toda la extensión territorial del DMQ.
- Centros de comercio que tengan más de cinco años funcionando. Esto permitirá enfocarse en lugares posicionados, identificados por la población.
- Mercados y Supermercados relevantes en base a su aceptación por la población,

legalmente establecidos y en funcionamiento.

Su desarrollo fue realizado en el mes de Julio 2016. La encuesta aplicada consta en la sección de anexos, (Ver Anexo No. 2.).

Los resultados se exponen a continuación.

#### 4.2.1. Resultados univariado

Se procede a analizar cada pregunta de manera individual para entender el criterio general de la población encuestada:

#### Datos generales de la Encuesta

##### Género

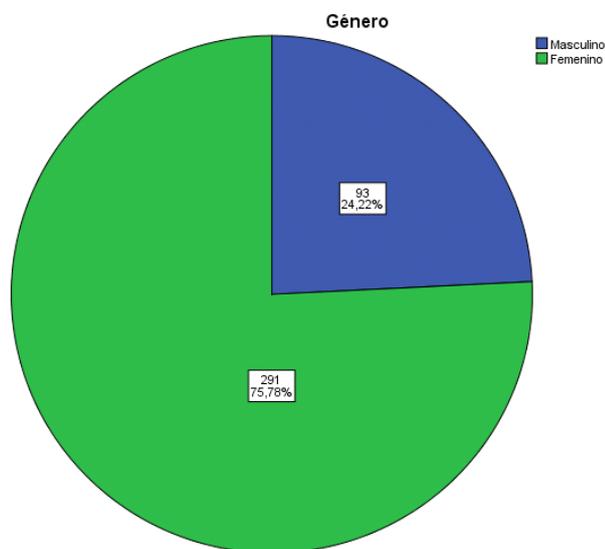
Tabla 6. **Género**

	Frecuencia	%	% Acumulado
Masculino	93,00	24,22%	24,22%
Femenino	291,00	75,78%	100,00%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

Figura 12. **Género**



Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

#### **Análisis e interpretación:**

La distribución de la edad obtenida señala que el 75,78% de la población que asiste a los lugares de expendio de alimentos es femenino, mientras que el 24,22% masculino. En este caso, la distribución permitirá disponer de una amplia visión que aporte con información para sustentar posibles lineamientos a considerarse en la propuesta

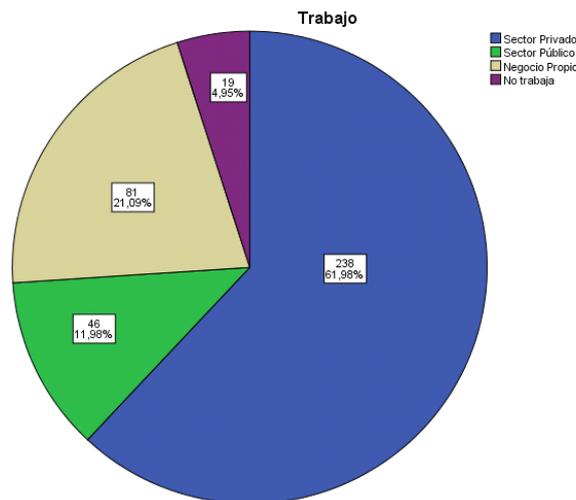
## Trabajo

Tabla 7. Trabajo

	Frecuencia	%	% Acumulado
<b>Sector Privado</b>	238	61,98%	61,98%
<b>Sector Publico</b>	46	11,98%	73,96%
<b>Negocio Propio</b>	81	21,09%	95,05%
<b>No trabaja</b>	19	4,95%	100,00%
<b>Total</b>	384	100%	

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Figura 13. Trabajo



Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

### Análisis e interpretación:

En cuanto al trabajo, los resultados muestran que el 61,98% trabaja en el sector privado, el 21,09% dispone de negocio propio, el 11,98% en el sector público y el 4,95% no trabajan. Esta distribución ayudará a establecer el impacto de las salvaguardias según el tipo de empleo del personal, aspecto que puede orientar los ejes de mayor vulnerabilidad frente a la medida que permitan establecer propuestas viables y requeridas de ser aplicadas.

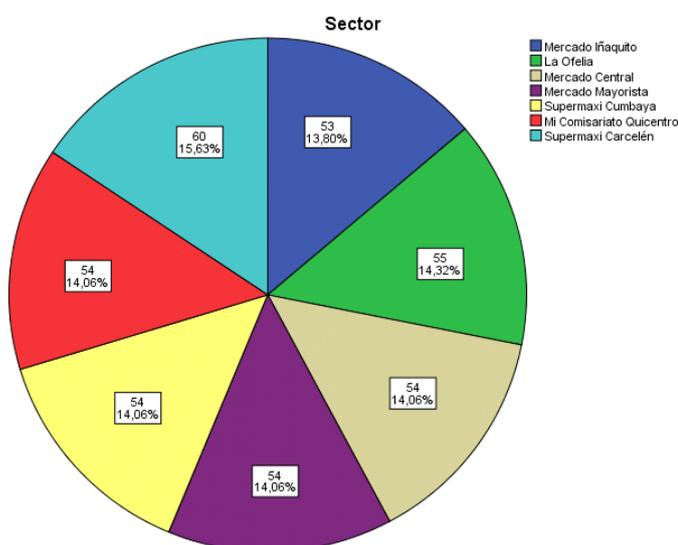
## Lugar de la encuesta

Tabla 8. Lugar de la encuesta

	Frecuencia	%	% Acumulado
<b>Mercado Ñaquito</b>	53	13,80%	13,80%
<b>La Ofelia</b>	55	14,32%	28,13%
<b>Mercado Central</b>	54	14,06%	42,19%
<b>Mercado Mayorista</b>	54	14,06%	56,25%
<b>Supermaxi Cumbayá</b>	54	14,06%	70,31%
<b>Mi Comisariato Quicentro</b>	54	14,06%	84,38%
<b>Supermaxi Carcelén</b>	60	15,63%	100,00%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>	

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Figura 14. Lugar de la encuesta



Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

### Análisis e interpretación:

Para disponer de una visión amplia del impacto de las salvaguardias, se seleccionó de manera equitativa siete puntos de venta que incluyen mercados y supermercados de relevancia en la ciudad de Quito. Dentro de estos se encuentra en el norte; el mercado de Ñaquito, la Ofelia, Supermaxi sector Carcelén y Mi Comisariato del Sector Quicentro Norte. En el centro se consideró al Mercado Central, en los valles al Supermaxi Cumbayá y en el sur al mercado mayorista.

Como se observa, se cubre los diferentes sectores de la ciudad que permitirán disponer de un criterio general y especializado útil para la formulación de la propuesta. En este caso, se verificará según los patrones de compra, que población es la más afectada, aspecto que inclusive puede establecer medidas especiales. De igual manera, se puede

evaluar según el lugar de compra, los tipos de alimentos afectados, para establecer la población que ha sido mayormente afectada y determinar si la medida responde o no a un concepto social y solidario.

Finalmente, la distribución planteada permitirá evaluar los cambios en los presupuestos de las personas ocasionados por las medidas, estableciendo una base para la formulación de alternativas.

### Desarrollo

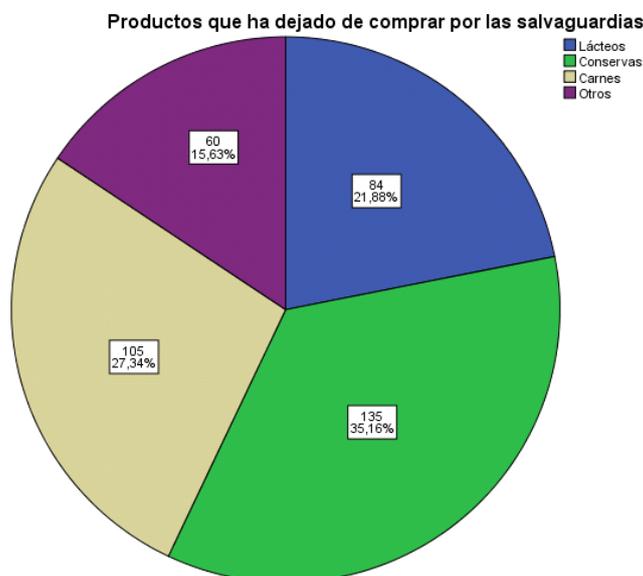
- **¿Productos que ha dejado de comprar por las salvaguardias?**

**Tabla 9 Pregunta No.1**  
**Productos que han dejado de comprar por las salvaguardias**

	Frecuencia	%	% Acumulado
<b>Lácteos</b>	84	21,88%	21,88%
<b>Conservas</b>	135	35,16%	57,03%
<b>Carnes</b>	105	27,34%	84,38%
<b>Otros</b>	60	15,63%	100,00%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

**Figura 15. Pregunta No.1**



Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

### Análisis e interpretación:

Según los resultados obtenidos, el 35,16% indica que las conservas son los productos que mayormente se han dejado de adquirir, el 27,34% indica que las carnes principalmente embutidos, el 21,88% los lácteos y el 15,63% otros como confites. En este caso, en función de los porcentajes de cada alternativa, se concluye que existe una

alteración en la compra general de alimentos afectados por la medida, reducido el consumo en general. Esta situación tiende a afectar la liquidez de los mercados, contrayendo también a la oferta.

**¿Qué tipo de efecto se ha producido a su presupuesto familiar?**

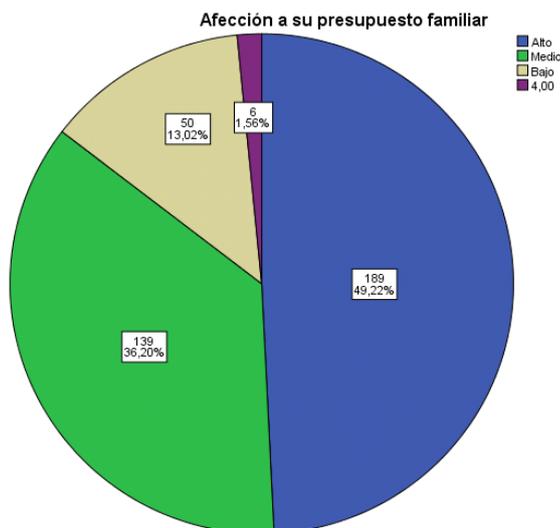
Tabla 10. **Pregunta No.2**

**Afectación en presupuesto familiar**

	Frecuencia	%	% Acumulado
<b>Alto</b>	189	49,22%	49,22%
<b>Medio</b>	139	36,20%	85,42%
<b>Bajo</b>	50	13,02%	98,44%
<b>Indiferente</b>	6	1,56%	100%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Figura 16. **Pregunta No.2**



Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

**Análisis e interpretación:**

El presupuesto familiar se ve afectado mayormente por el incremento de precios de los alimentos regularmente adquiridos. El 49,22% señala que la variación es alta, reduciendo la capacidad de compra. El 36,20% medio lo que ha obligado a cambiar los productos adquiridos. El 13,02% bajo no presentándose mayor alteración y el 1,56% no responde. Los datos señalan la existencia de una importante variación que se evidencia en la reducción de compra (Tabla 10. Productos que se han dejado de comprar) con lo que se afecta en general a la oferta, que debe impulsar acciones para buscar incentivar la demanda.

## ¿Qué diferencia existe entre los precios del producto nacional e importado?

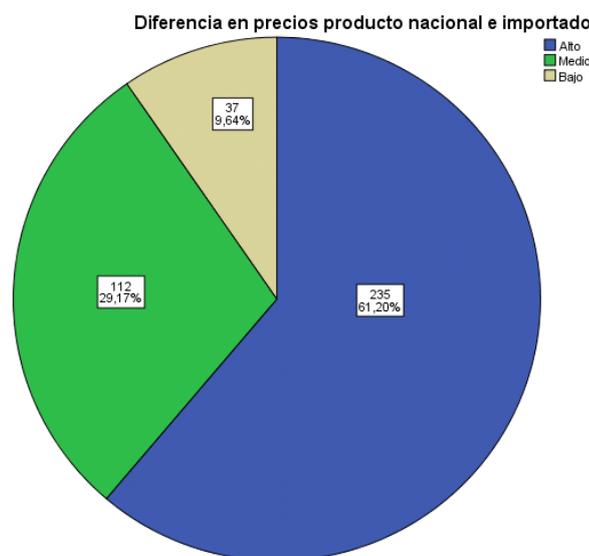
Tabla 11. Pregunta No.3

Diferencia entre producto nacional e importado

	Frecuencia	%	% Acumulado
<b>Alto</b>	235	61,20%	61,20%
<b>Medio</b>	112	29,17%	90,36%
<b>Bajo</b>	37	9,64%	100,00%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>	

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Figura 17. Pregunta No.3



Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

### Análisis e interpretación:

La percepción de la diferencia entre los precios de los productos nacionales e importados determina un efecto de las salvaguardias. El 61,20% indica que es alto, lo que confirma que el producto nacional se ha vuelto más competitivo. El 29,17% indica que es medio lo que señala que producto de la medida los bienes nacionales han incrementado su precio, encareciendo el nivel de vida. El 9,64% indica bajo, lo que no representa mayor diferenciación.

Conforme los resultados expuestos, se evidencia que uno de los efectos de las salvaguardias ha sido el incremento de los precios de los productos nacionales, los cuales aprovechan los márgenes de diferencia con relación a los importados. Esto ha incidido en el consumo en general lo que ha afectado los presupuestos familiares. (Tabla 10 y 11)

- **¿Cuál es la calidad de producto nacional que ha reemplazado al importado?**

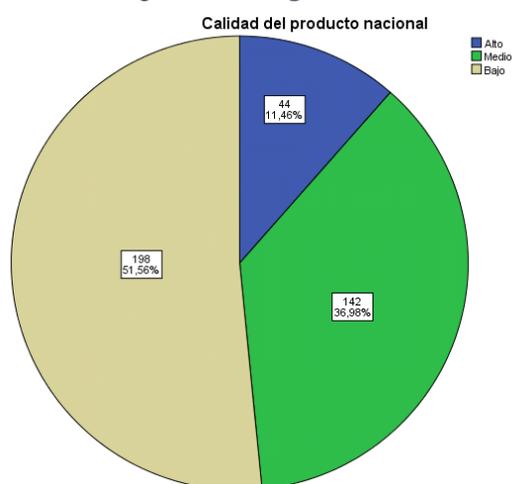
Tabla 12. **Pregunta No.4**

**Calidad del producto nacional**

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>	<b>% Acumulado</b>
<b>Alto</b>	44	11,46%	11,46%
<b>Medio</b>	142	36,98%	48,44%
<b>Bajo</b>	198	51,56%	100,00%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>	

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Figura 18. **Pregunta No.4**



Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

**Análisis e interpretación:**

Con relación a la calidad de los productos alimenticios nacional, el 51,56% indica que estos no son competitivos. El 36,98% señala una calidad media la cual debe ser mejorada y el 11,46% alta. La falta de competitividad en la calidad del producto nacional da lugar a que el consumidor prefiera dejar adquirir y consumir productos nacionales, lo que determina una afectación a la liquidez del mercado en general.

**¿Cuál es nivel de existencia de productos alimenticios nacionales en el DMQ frente a los importados afectados por salvaguardias?**

Tabla 13. **Pregunta No.5**

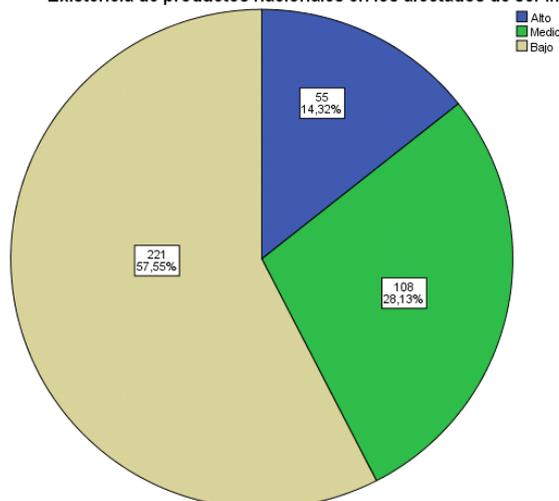
**Existencia de productos nacionales en los afectados de ser importados**

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>	<b>% Acumulado</b>
<b>Alto</b>	55	14,32%	14,32%
<b>Medio</b>	108	28,13%	42,45%
<b>Bajo</b>	221	57,55%	100,00%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100,0%</b>	

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Figura 19. Pregunta No.5

Existencia de productos nacionales en los afectados de ser importados



Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

**Análisis e interpretación:**

En cuanto al abastecimiento de los productos alimenticios en DMQ, el 57,55% de los encuestados indica que es bajo, el 28,13% medio y el 14,32% alto. Los resultados confirman un desabastecimiento de varios alimentos que no se producen en Ecuador y que producto de la salvaguardia no se encuentran en perchas. Esta situación incide en el consumo afectando la satisfacción de las necesidades de la población.

**¿Qué nivel de accesibilidad existe en los productos alimenticios importados en el DMQ afectados por las salvaguardias?**

Tabla 14. Pregunta No.6

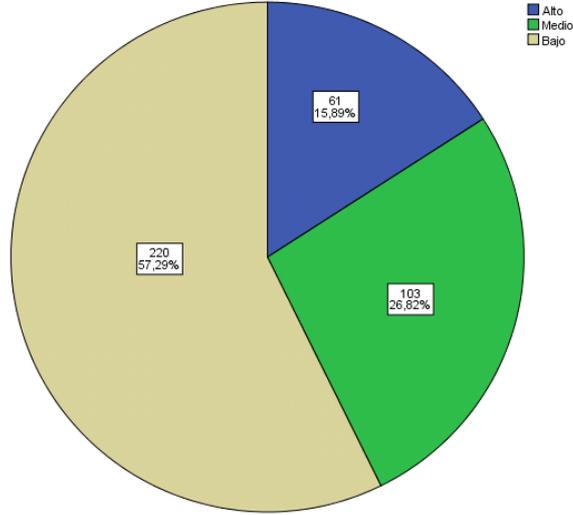
Accesibilidad de los productos importados afectados

	Frecuencia	%	% Acumulado
Alto	61	15,89%	15,89%
Medio	103	26,82%	42,71%
Bajo	220	57,29%	100,00%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>	

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Figura 20. Pregunta No.6

Accesibilidad de los productos importados afectados



Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

**Análisis e interpretación:**

En cuanto a la accesibilidad de los productos alimenticios en el DMQ, el 57,29% de los encuestados indica que es baja, el 26,82% media y el 15,89% alta. Los resultados determinan que la salvaguardia afectó la disponibilidad de los productos importados. Esto ha generado que no sean totalmente accesibles por lo que el consumidor debe optar por suprimir su consumo o preferir productos nacionales.

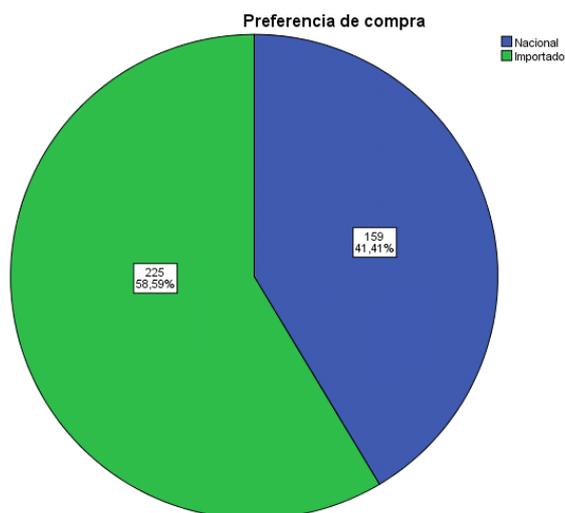
- **¿Cuál es su nivel de preferencia de compra?**

Tabla 15. Pregunta No.7  
Preferencias de Compras

	Frecuencia	%	% Acumulado
<b>Nacional</b>	159	41,41%	41,41%
<b>Importado</b>	225	58,59%	100,00%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Figura 21. **Pregunta No.7**



Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

**Análisis e interpretación:**

Con relación a la preferencia de compra el 58,59% indica que considera primero a los productos importados. Esta situación se debe a su calidad, garantía y generalmente a que estos no se producen en su totalidad dentro del país.

Por otra parte, el 41,41% prefiere los productos nacionales, entendiendo que serán menos afectados por las salvaguardias.

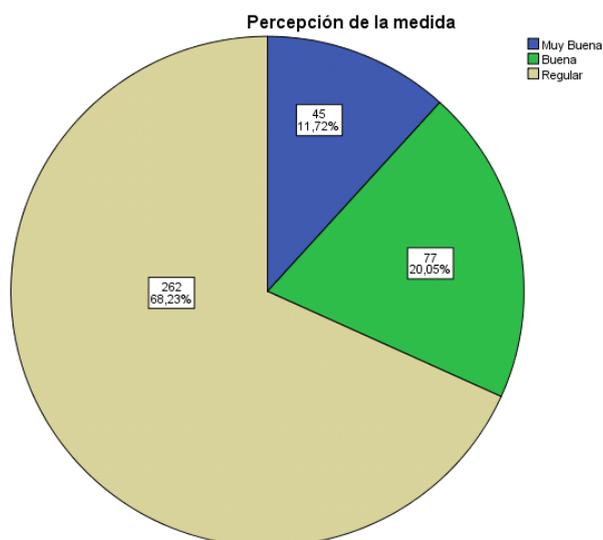
- **¿Cuál es su percepción frente a la utilidad de la medida de salvaguardia aplicada?**

Tabla 16. **Pregunta No.8**  
**Percepción de la medida**

	Frecuencia	%	% Acumulado
<b>Muy buena</b>	45	11,72%	11,72%
<b>Buena</b>	77	20,05%	31,77%
<b>Regular</b>	262	68,23%	100,00%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Figura 22. **Pregunta No.8**



Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

#### **Análisis e interpretación:**

En cuanto a la percepción de la medida, el 68,23% indica que los resultados obtenidos son regulares. Que su formulación no ha contribuido a un desarrollo de la industria nacional, encareciendo la calidad de vida. Por otra parte, el 20,05% indica que es buena que su formulación es necesaria para proteger la economía en general. Finalmente, el 11,72% indica que es muy buena, generando resultados positivos para el progreso del país.

La mayor concentración no aprueba la medida, considerándola que ha afectado bienes orientados a necesidades básicas como la propia alimentación.

#### **4.2.2. Resultados multivariado**

Analizando de manera relacional los datos, se obtiene los siguientes resultados:

- **Con relación al género**

Es importante determinar el efecto de las salvaguardias respecto al género del consumidor. Como se observará en los resultados, no existe mayor diferencia entre los criterios del género masculino y femenino.

Las respuestas se orientan principalmente a mostrar las afecciones producidas en el consumo por las salvaguardias. Esta situación permite determinar que existe un entorno poco relacionado a la efectividad de las medidas, considerándolas que han provocado un incremento general en los alimentos tanto nacionales como internacionales. Los resultados principales se describen a continuación:

Tabla 17. **Relación Género-Productos que ha dejado de comprar**

<b>Relación del Género-Producto que ha dejado de comprar</b>					
<b>Género</b>	<b>Productos que ha dejado de comprar por las salvaguardias</b>				<b>Total</b>
	<b>Lácteos</b>	<b>Conservas</b>	<b>Carnes</b>	<b>Otros</b>	
<b>Masculino</b>	17	35	18	23	93
<b>Femenino</b>	67	100	87	37	291
<b>Total</b>	84	135	105	60	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

Con relación al producto de que se ha dejado consumir, en ambos casos coinciden que las conservas son los productos más afectados. Estos incluyen generalmente alimentos procesados y empacados. El sexo femenino además señala que las carnes importadas fueron afectadas, pues han incrementado su precio. Por otra parte, el sexo masculino señala otros productos como los confites que se han tenido de dejar de consumir.

Los resultados muestran que los alimentos influenciados por la medida son los procesados, mostrándose falencias en la industria nacional que pese a la salvaguardia no ha podido cubrir con productos la demanda de la población en general.

Tabla 18. **Relación Género-Productos que ha dejado de comprar**

<b>Relación del Género-Producto que ha dejado de comprar</b>					
<b>Género</b>	<b>Afectación a presupuesto familiar</b>				<b>Total</b>
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	<b>Indiferente</b>	
<b>Masculino</b>	54	30	8	1	93
<b>Femenino</b>	135	109	42	5	291
<b>Total</b>	189	139	50	6	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

Tanto hombres como mujeres describen que las salvaguardias han afectado su presupuesto familiar, esta situación incide en la demanda, lo que tiende a reducir los montos y frecuencias de compra.

Tabla 19. **Relación Género-Existencia de productos nacionales**

<b>Relación del Género-Existencia de productos nacionales</b>				
<b>Género</b>	<b>Existencia de productos nacionales en los afectados a ser importados</b>			<b>Total</b>
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	
<b>Masculino</b>	10	19	64	93
<b>Femenino</b>	45	89	157	291
<b>Total</b>	55	108	221	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

En cuanto a la existencia de productos nacionales, tanto el género masculino como

femenino señala que no ha existido un reemplazo efectivo. Los productos nacionales no han cubierto toda la gama de diversidad existente en productos importados, lo que afecta la satisfacción de las necesidades del consumidor.

Se puede señalar que la aplicación de las salvaguardias a las 2800 partidas no ha sido resultado de un estudio relacional en función a la capacidad de la industria nacional alimenticia. Por ello, productos principalmente de conservas no cuentan con reemplazos que el consumidor asuma como alternativas para el consumo. Esta situación ha producido una reducción en el consumo, que afecta a los comerciantes.

Tabla 20. **Relación Género-Percepción de la medida**

<b>Relación Género - Percepción de la medida</b>				
<b>Género</b>	<b>Percepción de la medida</b>			<b>Total</b>
	<b>Muy buena</b>	<b>Buena</b>	<b>Regular</b>	
<b>Masculino</b>	7	15	71	93
<b>Femenino</b>	38	62	191	291
<b>Total</b>	45	77	262	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

No existe diferencias sustentables en cuanto a la percepción de la medida de salvaguardias según en género. En ambos casos, se considera que esta es regular, no ha contribuido mayormente al crecimiento económico, afectando la capacidad del consumidor para poder satisfacer sus necesidades básicas.

- **Con respecto al tipo de trabajo**

Para la población en general, las salvaguardias han provocado un incremento en los precios de los productos, lo que ha limitado su capacidad de compra. Independientemente del tipo de trabajo, los resultados permiten evidenciar que no ha existido un efectivo reemplazo del producto nacional frente al importado, lo que ha producido un menor volumen de ventas que afecta al desarrollo económico nacional. A continuación, los resultados:

Tabla 21 .**Relación Tipo de trabajo-Calidad del producto nacional**

<b>Relación Género - Calidad del producto nacional</b>				
<b>Trabajo</b>	<b>Calidad del producto nacional</b>			<b>Total</b>
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	
<b>Sector Privado</b>	29	80	129	238
<b>Sector Público</b>	5	20	21	46
<b>Negocio Propio</b>	9	33	39	81
<b>No trabaja</b>	1	9	9	19
<b>Total</b>	44	142	198	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

La población encuestada en general considera que la calidad de los productos

nacionales que han reemplazado a lo importados afectados por salvaguardias no es buena. En todos los segmentos clasificados según su tipo de trabajo, se evidencia que no sienten total garantía en los productos nacionales, lo que permite confirmar que la industria nacional no cubre todos los sectores que han sido afectados por la medida.

Tabla 22. **Relación Tipo de trabajo-Accesibilidad a los productos importados**

<b>Relación Género - Accesibilidad a los productos importados</b>				
<b>Trabajo</b>	<b>Accesibilidad a los productos importados</b>			<b>Total</b>
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	
<b>Sector Privado</b>	36	67	135	238
<b>Sector Público</b>	8	17	21	46
<b>Negocio Propio</b>	12	16	53	81
<b>No trabaja</b>	5	3	11	19
<b>Total</b>	61	103	220	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Se observa que la mayor concentración de la población según el tipo de trabajo, encuentra que es difícil acceder a los productos importados afectados por la medida. Esto determina que se ha reducido las importaciones, aspecto que estaba dentro de los objetivos del Gobierno por su aplicación por tanto cierta manera la medida ha cumplido con los lineamientos requeridos.

Tabla 23. **Relación Tipo de trabajo-Preferencia de compra**

<b>Relación Género - Preferencia de Compra</b>			
<b>Trabajo</b>	<b>Preferencia de Compra</b>		<b>Total</b>
	<b>Nacional</b>	<b>Importado</b>	
<b>Sector Privado</b>	97	141	238
<b>Sector Público</b>	21	25	46
<b>Negocio Propio</b>	35	46	81
<b>No trabaja</b>	6	13	19
<b>Total</b>	159	225	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Independientemente del tipo de trabajo, la población señala que prefiere las marcas importadas frente a las nacionales. Esto principalmente por la calidad, diversidad y garantía. En base a lo expuesto, se observa que una de las medidas comunes derivadas de las salvaguardias es la reducción del consumo.

- **Con respecto al lugar donde se realiza los consumos**

De las relaciones estudiadas, esta tiene una mayor relevancia ya que permite focalizar el nivel de afectación de las salvaguardias en el consumo.

Tabla 24. Relación Sector-Productos que han dejado de consumir

Relación del Sector-Producto que ha dejado de consumir tabulación cruzada					
Sector	Productos que ha dejado de comprar por las salvaguardias				Total
	Lácteos	Conservas	Carnes	Otros	
Mercado Ñaquito	14	18	11	10	53
La Ofelia	13	17	15	10	55
Mercado Central	11	15	20	8	54
Mercado Mayorista	10	26	15	3	54
Supermaxi Cumbayá	12	17	15	10	54
Mi comisariato Quicentro	12	21	12	9	54
Supermaxi Carcelén	12	21	17	10	60
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>135</b>	<b>105</b>	<b>60</b>	<b>384</b>

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

La población que adquiere sus productos en el mercado Ñaquito, La Ofelia, Mayorista, Supermaxi Cumbayá, Mi Comisariato y Supermaxi Carcelén señalan que las conservas son los productos que han dejado de comprar. Por otra parte, quienes compran en el mercado Central indican que las carnes son los productos más afectados. Estos dos grupos de alimentos son los que la población señala se han afectado más, por lo que el consumo se ha reducido.

Dado a que en los diferentes sectores coinciden las respuestas, se considera que las salvaguardias si afectaron el consumo, incidiendo en la economía, debido a que el decrecimiento de la demanda tiene un impacto en la oferta. Con ello, otros aspectos que son influenciados son la capacidad de producción y velocidad del dinero que aumentan la oferta de empleo directo e indirecto.

Tabla 25. Relación Sector-Productos que han dejado de consumir

Relación del Sector-Producto que ha dejado de consumir					
Sector	Afectación al presupuesto familiar				Total
	Alto	Medio	Bajo	Indiferente	
Mercado Ñaquito	36	11	6	0	53
La Ofelia	32	17	1	5	55
Mercado Central	28	19	7	0	54
Mercado Mayorista	17	25	11	1	54
Supermaxi Cumbayá	24	23	7	0	54
Mi comisariato Quicentro	25	20	9	0	54
Supermaxi Carcelén	27	24	9	0	60
<b>Total</b>	<b>189</b>	<b>139</b>	<b>50</b>	<b>6</b>	<b>384</b>

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

De la población encuestada, la que mayor afectación al presupuesto familiar es la que adquiere sus alimentos en el mercado de Ñaquito, seguido por la Ofelia. Por otra parte, los menos afectados adquieren sus alimentos en el mercado mayorista. Para

encontrar una justificación a este tipo de respuesta se hace referencia al tipo de alimentos donde la población adquiere sus productos. En este caso, el mercado mayorista dentro de su oferta no tiene amplia diversidad de productos importados por lo que se entiende sus consumidores no se verán totalmente afectados.

Tabla 26. **Relación Sector-Diferencia de precios productos nacionales e importados**

<b>Relación del Sector-Diferencia en precios producto nacional e importado tabulación cruzada</b>				
<b>Sector</b>	<b>Diferencia en precios producto nacional e importado</b>			<b>Total</b>
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	
<b>Mercado Ñaquito</b>	27	19	7	53
<b>La Ofelia</b>	36	14	5	55
<b>Mercado Central</b>	36	13	5	54
<b>Mercado Mayorista</b>	34	16	4	54
<b>Supermaxi Cumbayá</b>	34	16	4	54
<b>Mi comisariato Quicentro</b>	31	18	5	54
<b>Supermaxi Carcelén</b>	37	16	7	60
<b>Total</b>	235	112	37	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

De la población encuestada, quienes más sienten la diferencia de precios entre los productos nacionales e importados son quienes realizan sus compras en el Supermaxi Carcelén, Ofelia y el mercado Central. Por otra parte, quienes menos son los que compran en el mercado Ñaquito y Mi Comisariato. Esto señala que en los dos últimos lugares existe una mayor diversidad lo que permite al consumidor tomar decisiones de compra.

Tabla 27. **Relación Sector-Calidad de productos**

<b>Relación del Sector-Calidad de productos Tabulación cruzada</b>				
<b>Sector</b>	<b>Afectación al presupuesto familiar</b>			<b>Total</b>
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	
<b>Mercado Ñaquito</b>	8	26	19	53
<b>La Ofelia</b>	5	30	20	55
<b>Mercado Central</b>	6	19	29	54
<b>Mercado Mayorista</b>	6	16	32	54
<b>Supermaxi Cumbayá</b>	2	14	38	54
<b>Mi comisariato Quicentro</b>	7	16	31	54
<b>Supermaxi Carcelén</b>	10	21	29	60
<b>Total</b>	44	142	198	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

En cuanto a la calidad de los productos nacionales, la población que adquiere en el mercado Ñaquito, Supermaxi Carcelén y Mi Comisariato, tienen la mayor cantidad en comparación con las otras opciones en la alternativa alta, lo que confirma que en estos sitios existe una mayor diversidad que permite tener mejores criterios para la compra. En general, la población considera que la calidad del producto nacional es baja en relación a

los productos que importados que adquiere, lo que determina que la industria nacional no ha podido reemplazar totalmente estos.

Dentro de los efectos resultantes de esta situación se encuentra el desabastecimiento de los puntos de venta, la reducción en el consumo y el ajuste de los presupuestos por el incremento en los precios presentados.

Tabla 28. **Relación Sector-Existencia de productos nacionales**

<b>Relación del Sector-Existencia de productos nacionales en los afectados a ser importados</b>				
<b>Sector</b>	<b>Existencia de productos nacionales en los afectados a ser importados</b>			<b>Total</b>
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	
<b>Mercado Ñaquito</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>36</b>	<b>53</b>
<b>La Ofelia</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>35</b>	<b>55</b>
<b>Mercado Central</b>	<b>7</b>	<b>15</b>	<b>32</b>	<b>54</b>
<b>Mercado Mayorista</b>	<b>9</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>54</b>
<b>Supermaxi Cumbayá</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>26</b>	<b>54</b>
<b>Mi comisariato Quicentro</b>	<b>5</b>	<b>13</b>	<b>36</b>	<b>54</b>
<b>Supermaxi Carcelén</b>	<b>10</b>	<b>19</b>	<b>31</b>	<b>60</b>
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>108</b>	<b>221</b>	<b>384</b>

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

La concentración de las respuestas en todos los puntos de venta, señalan que no ha existido un reemplazo efectivo de los productos importados mediante alternativas nacionales. De todos los lugares, quienes adquieren sus alimentos en el Supermaxi Cumbayá y Carcelén muestran que existe mayor diversidad aun cuando esta no ha podido solventar este inconveniente. Analizando lo expuesto, se puede inferir que las salvaguardias han provocado un desabastecimiento en los mercados y supermercados, obligando a la población a cambiar sus patrones de consumo o a suspender la compra de alimentos específicos.

Tabla 29. **Relación Sector-Accesibilidad de los productos importados**

<b>Relación del Sector-Accesibilidad de los productos importados afectados tabulación cruzada</b>				
<b>Sector</b>	<b>Accesibilidad de los productos importados afectados</b>			<b>Total</b>
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	
<b>Mercado Ñaquito</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>39</b>	<b>53</b>
<b>La Ofelia</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>30</b>	<b>55</b>
<b>Mercado Central</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>39</b>	<b>54</b>
<b>Mercado Mayorista</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>36</b>	<b>54</b>
<b>Supermaxi Cumbayá</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>31</b>	<b>54</b>
<b>Mi comisariato Quicentro</b>	<b>13</b>	<b>19</b>	<b>22</b>	<b>54</b>
<b>Supermaxi Carcelén</b>	<b>13</b>	<b>24</b>	<b>23</b>	<b>60</b>
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>103</b>	<b>220</b>	<b>384</b>

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

La menor accesibilidad de los productos importados se encuentra en los mercados en general, mientras que en los supermercados se evidencia mayor diversidad. Sin

embargo, en los diferentes puntos de venta, se observa que a partir de las salvaguardias existe una menor capacidad de acceder a determinados alimentos lo que ha afectado el consumo.

Tabla 30. **Relación Sector-Preferencia de compra**

<b>Relación del Sector-Preferencia de Compra tabulación cruzada</b>			
<b>Sector</b>	<b>Preferencia de compra</b>		<b>Total</b>
	<b>Nacional</b>	<b>Importado</b>	
<b>Mercado Ñaquito</b>	21	32	53
<b>La Ofelia</b>	18	37	55
<b>Mercado Central</b>	23	31	54
<b>Mercado Mayorista</b>	18	36	54
<b>Supermaxi Cumbayá</b>	27	27	54
<b>Mi comisariato Quicentro</b>	26	28	54
<b>Supermaxi Carcelén</b>	26	34	60
<b>Total</b>	159	225	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

En cuanto a la preferencia de compra quienes adquieren sus alimentos en la Ofelia, el Mercado Mayorista y el Supermaxi Carcelén muestran la mayor inclinación hacia productos importados. Por otra parte, quienes compran en el Supermaxi Cumbayá y Mi Comisariato tienen menor cantidad de preferencia en comparación a los otros. No obstante, en todos los casos, la población hace hincapié de su mayor aceptación de los productos importados, haciendo justamente referencia a aquellos que han sido afectados por la salvaguardia.

Esto permite concluir que efectivamente, existen alimentos que no han podido ser reemplazados por productos nacionales lo que ha derivado en un menor consumo. Esta situación provoca insatisfacción, por lo que la medida no es vista como efectiva.

Tabla 31. **Relación Sector-Percepción de la población**

<b>Relación del Sector-Preferencia de Compra</b>			
<b>Sector</b>	<b>Preferencia de compra</b>		<b>Total</b>
	<b>Nacional</b>	<b>Importado</b>	
<b>Mercado Ñaquito</b>	21	32	53
<b>La Ofelia</b>	18	37	55
<b>Mercado Central</b>	23	31	54
<b>Mercado Mayorista</b>	18	36	54
<b>Supermaxi Cumbayá</b>	27	27	54
<b>Mi comisariato Quicentro</b>	26	28	54
<b>Supermaxi Carcelén</b>	26	34	60
<b>Total</b>	159	225	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

La percepción de la población en los diferentes puntos de compra de alimentos es

que las salvaguardias no son efectivas. Se ha contraído la demanda, tanto en mercados como supermercados, la población considera que la medida no aporta al progreso de la industria nacional, conforme reduce la intención de compra, con lo que se afecta también a los productos nacionales.

- **Con respecto al tipo de alimento**

El estudio se desarrolla con respecto al tipo de alimento afectado por la salvaguardia, permitiendo identificar los subsectores que dentro del sector de alimentos se han visto más afectados por la imposición de las salvaguardias. De esta manera, se podrá disponer de una visión segmentada, útil para establecer acciones que puedan recuperar los efectos provocados que inciden en la industria.

Su desarrollo, parte del análisis bivariado en donde se contraponen los diferentes cuestionamientos realizados con respecto a los alimentos, permitiendo entender el criterio del consumidor. A continuación, los resultados:

Tabla 32. **Relación Alimento-Afecto al presupuesto familiar**

<b>Relación Alimento-Afectación al presupuesto familiar tabulación cruzada</b>					
<b>Producto que ha dejado de comprar por las salvaguardia</b>	<b>Productos que ha dejado de comprar por las salvaguardias* Afectación a presupuesto familiar</b>				<b>Total</b>
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	<b>Indiferente</b>	
<b>Lácteos</b>	45	26	11	2	84
<b>Conservas</b>	61	55	17	2	135
<b>Carnes</b>	55	39	10	1	105
<b>Otros</b>	28	19	12	1	60
<b>Total</b>	189	139	50	6	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Con respecto al presupuesto familiar, se observa que las conservas y carnes son los productos que más afectan al presupuesto familiar, se entiende que estos son los que mayor impacto tienen, por lo que se ven minimizados en sus montos de venta y consumo. De igual manera, los resultados permiten entender que estos productos son los que mayor reemplazo tendrán en el consumo, lo que dentro del sector generarán mayor interés por parte de la industria interna.

Tabla 33. **Relación Alimento-Existencia de productos nacionales**

<b>Relación Alimento-Existencia de productos nacionales tabulación cruzada</b>				
<b>Producto que ha dejado de comprar por las salvaguardia</b>	<b>Productos que ha dejado de comprar por las salvaguardias*Existencia de productos nacionales en los afectados de ser importados</b>			<b>Total</b>
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	
<b>Lácteos</b>	<b>7</b>	<b>26</b>	<b>51</b>	<b>84</b>
<b>Conservas</b>	<b>15</b>	<b>36</b>	<b>84</b>	<b>135</b>
<b>Carnes</b>	<b>20</b>	<b>31</b>	<b>54</b>	<b>105</b>
<b>Otros</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>32</b>	<b>60</b>
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>108</b>	<b>221</b>	<b>384</b>

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Con relación a los productos que se ha dejado de comprar, se observa que existe menor existencia de los productos nacionales en conservas, carnes y lácteos. Esto implica que dentro de estos sectores, las salvaguardias no cuentan con un efectivo estudio, lo que tiende a un desabastecimiento en el mercado. Si la industria nacional no produce determinados elementos, no es justificable que se impongan barreras a su importación.

Tabla 34. **Relación Alimento-Accesibilidad de los productos**

<b>Relación Alimento-Accesibilidad de productos tabulación cruzada</b>				
<b>Producto que ha dejado de comprar por las salvaguardia</b>	<b>Productos que ha dejado de comprar por las salvaguardias*Accesibilidad de productos importados afectados</b>			<b>Total</b>
	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	
<b>Lácteos</b>	<b>7</b>	<b>21</b>	<b>56</b>	<b>84</b>
<b>Conservas</b>	<b>23</b>	<b>37</b>	<b>75</b>	<b>135</b>
<b>Carnes</b>	<b>20</b>	<b>26</b>	<b>59</b>	<b>105</b>
<b>Otros</b>	<b>11</b>	<b>19</b>	<b>30</b>	<b>60</b>
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>103</b>	<b>220</b>	<b>384</b>

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)  
Elaborado: Autora

Los resultados permiten observar que la accesibilidad es baja en todos los subgrupos de productos. En este caso, los más afectados son las conservas, los cuales son productos procesados por tanto se determina incapacidad de la industria nacional en su producción. En este caso, la importación se convierte en un mecanismo que no genera competitividad sino complementa la oferta, siendo esto un impulsador del sector. De esta manera, la imposición de salvaguardias a este tipo de productos no es efectiva en la medida que incide en la capacidad de compra y gustos de la población efectiva, provocando efectos indirectos en otros alimentos que si se producen nacionalmente.

Tabla 35. **Relación Alimento-Productos que se ha dejado de comprar**

<b>Relación Alimento-Productos que se han dejado de comprar</b>			
<b>Producto que ha dejado de comprar por las salvaguardia</b>	<b>Productos que ha dejado de comprar por las salvaguardias*Accesibilidad de productos importados afectados</b>		<b>Total</b>
	<b>Nacional</b>	<b>Importado</b>	
<b>Lácteos</b>	39	45	84
<b>Conservas</b>	56	79	135
<b>Carnes</b>	38	67	105
<b>Otros</b>	26	34	60
<b>Total</b>	159	225	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

En cuanto a la preferencia de compra, se observa que en todas las categorías existe una preferencia de los productos importados. Esto permite concluir que se considera a estos productos mejores a los nacionales. La calidad, es un factor fundamental en el consumo de alimentos que debe ser considerada en el sector industrial.

Tabla 36. **Relación Alimento-Percepción de la medida**

<b>Relación Alimento-Percepción de la medida</b>				
<b>Producto que ha dejado de comprar por las salvaguardia</b>	<b>Productos que ha dejado de comprar por las salvaguardias*Percepción de la medida</b>			<b>Total</b>
	<b>Muy Buena</b>	<b>Buena</b>	<b>Regular</b>	
<b>Lácteos</b>	12	19	53	84
<b>Conservas</b>	20	25	90	135
<b>Carnes</b>	9	18	78	105
<b>Otros</b>	4	15	41	60
<b>Total</b>	45	77	262	384

Fuente: (Encuesta aplicada 2016)

Elaborado: Autora

La percepción del consumidor con respecto a las salvaguardias, considera que estas han afectado el proceso de consumo. Los alimentos más influenciados son las conservas y las carnes. En este caso, es importante revisar la salvaguardia vigente para evitar que esta incida en la accesibilidad de alimentos a la población.

Los resultados del estudio confirman que las salvaguardias afectan al consumidor, incrementando los precios y desabasteciendo los puntos de venta. Como se observa, la restricción de la importación no necesariamente impulsa la productividad nacional, tomando en consideración que existen alimentos que no se producen nacionalmente.

Es necesario tomar en consideración que la importación puede convertirse en un impulsador de la industria de alimentos y el consumo, por lo que debe revisarse la medida vigente para evitar que los efectos observados incidan en la satisfacción del consumidor y en el crecimiento económico.

Finalmente para enriquecer el análisis de la encuesta se consideró agregar la segmentación de los ingresos por zona de influencia en el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo el Municipio de Quito a través de su centro de estudios estadísticos y el INEC no disponen de este nivel de desagregación de datos, razón por la que no se incluye dicha relación en este estudio.

## Capítulo cuarto

### Modelo de protección y seguridad para la industria de alimentos DMQ

La contracción de la economía nacional evidenciada desde finales del año 2015 se debe a múltiples factores que determinó la toma de medidas que mitiguen los saldos deficitarios de la balanza de pagos. En este contexto el Gobierno optó por emplear una política comercial proteccionista a través de un mecanismo de defensa, como las Medidas de Salvaguardias.

Estas cumplen con dos objetivos básicos: El primero es evitar la salida de divisas por medio de la reducción de las importaciones que afectan a la balanza comercial, mientras que el segundo, es proteger la industria nacional, permitiéndole disponer de un mercado más amplio que incentive la producción y desarrollo.

Como se observa, ambos objetivos son positivos en la medida que promueven un mejoramiento de las condiciones del ser humano, a través de la generación de empleo, fortalecimiento de la industria nacional y crecimiento del PIB. No obstante, Smith y Ricardo son contrarios a estas medidas porque se produce un estancamiento económico. En el caso de Ecuador, su aplicación contrajo la demanda, encareció inclusive al producto nacional y dificultó la accesibilidad de determinados alimentos que no permitan una efectiva satisfacción de las necesidades de la población.

Por ello, la propuesta planteada en el presente capítulo, se fundamenta en la protección y seguridad de las empresas importadoras de alimentos y los elementos que permitirán mantener atractivos sus productos a fin de que puedan ser adquiridos por la demanda objetivo.

Su desarrollo marca la necesidad de captar capitales nacionales e internacionales con propuestas asociativas las cuales evalúen la demanda de alimentos, promuevan una diversificación de la importación, se encuentren nichos de mercado que permitan alcanzar interesantes márgenes de contribución.

Además, se brindan alternativas que buscan los mismos objetivos de las salvaguardias, pero a diferencia de estas eviten contraer la demanda, y el encarecimiento de los alimentos en el mercado. Además, su aplicación tiende a fomentar la competitividad, siendo este un mecanismo idóneo para el crecimiento económico lo que se evidenciará en mayores fuentes de empleo.

Lo expuesto, establece un enfoque especializado que parte desde el sector

importador y en la industria nacional, busca un equilibrio que fomente el incremento del mercado, maximizando las fuentes de empleo e impulsando una amplia gama de alternativas de alimentos que sean accesibles a la población y cubran sus requerimientos.

## **1. Fundamentos Base de la propuesta**

La decisión de término de las salvaguardias pertenece al Gobierno Nacional, por lo que el sector importador y la propia industria de alimentos interna no gozan de esta competencia. Si bien los estudios realizados revelan que producto de la medida se ha contraído la demanda, afectando al importador y productor nacional, la política gubernamental se ha enfocado en la prolongación de la temporalidad de su aplicación, aspecto que difícilmente se suspenderá en el corto plazo.

Esta situación genera la necesidad de medidas de protección y seguridad que fortalezca y fomente el crecimiento del comercio de alimentos importados, aumente la competitividad y a su vez permita a la industria nacional desarrollarse. Por ello, las bases sobre las cuales se considera viable y atractiva la propuesta, se resume en los siguientes aspectos:

- Partir del hecho de que existen y permanecerán durante el tiempo y con las coberturas establecidas, pudiendo estas extenderse en cuanto a la temporalidad fijada.
- Establecer medidas para proteger al importador de alimentos, las que no deben afectar la industria nacional.
- La propuesta se orientará a satisfacer las necesidades de la población que demanda de alimentos de calidad, siendo este aspecto el valor principal.
- La propuesta debe incentivar la demanda como mecanismo para fomentar el crecimiento de la economía nacional.

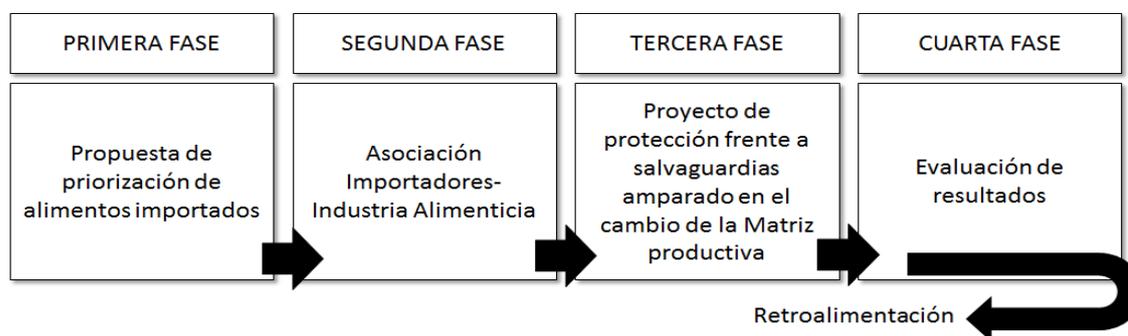
Las bases propuestas se enfocan en una realidad vigente en el país, por lo que su aplicación se orienta a conformar una propuesta factible de implementarse actualmente en beneficio del sector importador y de la industria de alimentos. Su aplicación tiende a incentivar la demanda para que puedan acceder a los productos requeridos y satisfacer sus necesidades.

Como se observa, la propuesta debe generar un ecosistema asociativo e integrador, en donde todos los importadores como los productores se fortalezcan y puedan disponer de oportunidades y beneficios que fomenten su crecimiento.

## 2. Estructura de la propuesta

La estructura de la propuesta, se basa en las siguientes fases de desarrollo:

Figura 23. Estructura de la propuesta



Elaborado: Autora

La estructura propuesta se conforma de cuatro fases integradas las cuales tienen como objetivo proteger la industria de alimentos manteniendo un equilibrio efectivo entre el sector importador y el productor a fin de que la demanda cuente con los alimentos que requiere a precios accesibles y con garantías de calidad. Su aplicación contempla dos modelos de gestión administrativa enfocados en la priorización y control de las actividades cumplidas, además, establece la creación de una asociación integral que permita a los importadores y productores mantener relaciones adecuadas de mutuo beneficio para evitar que las salvaguardias atenten contra su rentabilidad.

También la propuesta contempla un proyecto de protección que mantenga las salvaguardias, si son necesarias, pero que estas no afecten el cambio de la matriz productiva, de esta manera, la propuesta va directamente relacionada a solventar el problema propuesto, siendo un aporte investigativo que debe ser considerado tanto por el Estado como el sector privado, ya que su implementación permitirá satisfacer las necesidades del mercado.

### 2.1. Primera fase. - Propuesta de priorización de alimentos importados

La industria nacional de alimentos tiene en la importación un mecanismo para mejorar, en la medida que aumenta la competitividad en el mercado. Por otra parte, un producto de mayor desarrollo internacional genera afecciones que son difíciles superar por las economías de escala porque dan lugar a precios por debajo de los costos internos.

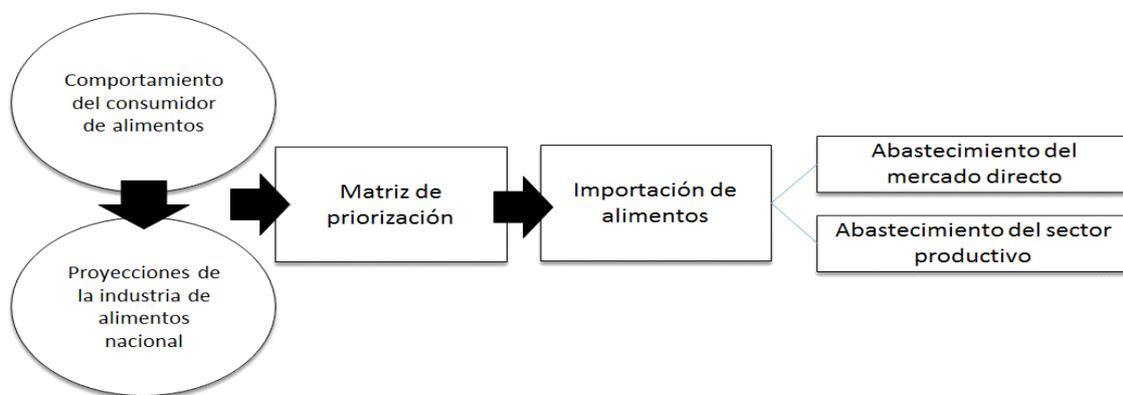
Es por lo tanto buscar un entorno en donde la importación incentive a la industria y no genere barreras que la estancuen. Como se determinó en el estudio de campo aplicado, el consumidor prefiere en gran medida los productos importados en aquellos que han sido afectados por la salvaguardia, lo que claramente determina un mayor

adelanto industrial internacional que no permite un fomento interno, por ello, la primera fase considera necesario disponer de un modelo de importación que impulse la producción local de alimentos y permita al producto nacional elevar su calidad y desarrollo.

La priorización planteada determina una estructura basada en el concepto de costo/beneficio, en donde el sector importador pueda enfocarse en el mercado industrial y no directamente al consumidor final, salvo que la industria nacional no disponga de infraestructura para competir en determinados productos, por lo que, la priorización incluye un análisis necesario para establecer las líneas de importación que el país necesita y cuya vigencia permite cubrir necesidades de la población y paralelamente incentivar la productividad.

La primera fase se fundamenta en la fijación de indicadores cuya aplicación permitirá establecer las partidas que no solo se exoneran de la importación sino cuentan con mecanismos de incentivo que pueden ser determinadas en el Código Orgánico de la producción, comercio e inversiones (COPCI). Su desarrollo responde a la siguiente figura:

Figura 24. Primera fase propuesta



Elaborado: Autora

La propuesta busca establecer una clara identificación del proceso general del consumo de alimentos por tipo, para determinar la viabilidad de la importación. En este sentido, se establece categorías, subcategorías y tipos de importación los cuales pueden orientarse a las materias primas o a alimentos terminados, cuando estos no se producen a nivel interno y equipamiento para incentivar la productividad interna.

Para su gestión, se propone la utilización de una matriz de priorización que permitirá establecer una orientación efectiva frente a los alimentos a importarse, los cuales no afectan a la industria interna sino la incentivan a su crecimiento; para ello se debe disponer de la integración del sector alimenticio e importador a fin de coordinar

estrategias con visión macro para disponer de una rentabilidad y desarrollo, convirtiéndose en cadenas de desarrollo en donde la industria de alimentos disponga de una organización que atienda efectivamente la demanda interna e internacional con productos de alta calidad. En este sentido, la matriz se considera será un instrumento de orientación y equilibrio, el cual fomente un progreso integral que beneficie a todos los participantes y permitan hacer más competitivo el sector.

A diferencia del modelo actual, en donde el importador de alimentos genera competencia con la industria nacional, la propuesta integra las actividades para que estas puedan coexistir impulsando el avance económico en base a la diversificación de la oferta de alimentos dentro del territorio nacional.

Con base a lo expuesto, la estructura matricial propuesta es la siguiente:

Tabla 37. **Matriz de priorización**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Estado</b>	<b>Materias Primas Importadas</b>	<b>Importación Equipamiento</b>	<b>Demanda objetivo</b>
<b>Lácteos</b>					
<b>Conservas</b>					
<b>Carnes</b>					
<b>Otros</b>					

Elaborado: Autora

A continuación, un detalle de los criterios utilizados en la construcción de la matriz:

- a) **Categoría:** Determina el grupo de alimentos sobre el cual se establecerá el estudio, tomando como referencia la estructura investigativa realizada, en grupos se han considerado aquellos afectados por las salvaguardias.
- b) **Subcategorías:** Establece dentro de cada grupo los alimentos clasificados para que estos puedan ser estudiados, por ejemplo, dentro de lácteos se encuentra leche, queso, yogurt, entre otros; su detalle permitirá establecer una priorización más efectiva y debidamente segmentada que permita fomentar una integración entre el sector importador y productor.
- c) **Estado:** Por cada subcategoría se han definido los siguientes estados:
  - ❖ **Producido Total:** Señala que el tipo de producto establecido se encuentra actualmente en producción dentro de la industria nacional, por lo que la importación del mismo tiende a afectar la industria.
  - ❖ **Producido Parcial:** Señala la producción parcial del producto establecido, existiendo materias primas importadas requeridas para su elaboración.
  - ❖ **Producción en proceso:** Determina productos que, si bien no son

producidos nacionalmente, pueden impulsar el crecimiento de la industria.

❖ *No producido*: Establece la no producción de alimentos los cuales necesariamente deben ser importados para la atención de la demanda local.

d) *Materias primas importadas*: Describe con exactitud las materias primas importadas que se requieren para la producción nacional. Su detalle deberá especificar:

- ❖ Tipo de materia prima.
- ❖ Cantidad de utilización.
- ❖ Especificaciones técnicas.
- ❖ Características esenciales.

e) **Importación de equipamiento**: Detalla el equipamiento necesario para la producción de alimentos que no se disponen a nivel local. Incluye:

- ❖ Partes y piezas.
- ❖ Maquinaria.
- ❖ Maquinaria pesada.
- ❖ Insumos.
- ❖ Otros.

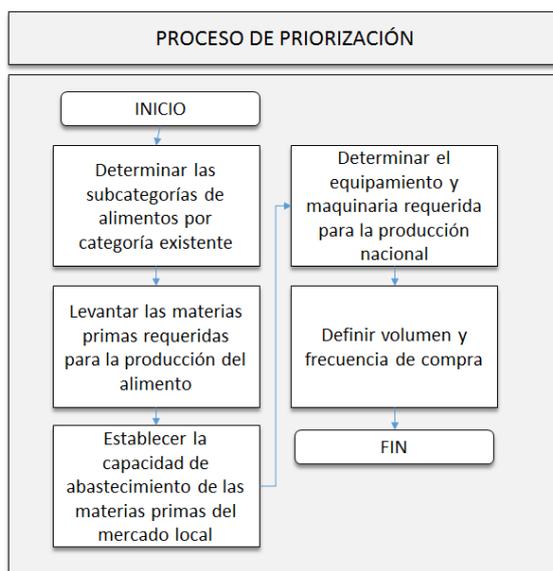
f) **Demanda objetivo**: Determina un estudio de la demanda

La aplicación de la matriz implica una determinación de los alimentos terminados, materias primas para la preparación de alimentos procesados e inclusive equipamiento para su producción para establecer un mecanismo de integración, en donde el sector importador se convierta en un proveedor que impulse a la industria alimenticia. De esta manera se conforma una cadena de desarrollo que se alinea al concepto de Cambio de la Matriz Productiva.

La cadena establecida busca que el sector importador se convierta en un incentivador de la producción de alimentos a nivel nacional y además permita una plena satisfacción de las necesidades de la población y la libre elección, garantizando el abastecimiento de productos de alta calidad en función de la demanda existente.

Su desarrollo parte de una coordinación efectiva, en la que el importador y productor mantienen ejes en común basados en el principio de equidad en donde se establecen condiciones para la existencia organizada de ambos sectores, esta se describe en el siguiente proceso:

Figura 25. **Proceso de priorización**



Elaborado: Autora

La viabilidad de esta integración debe estar sustentada en la normativa vigente, por lo que es fundamental que en el COPCI se considere necesario que la industria de alimentos requiera de empresas importadoras para poder abastecerse de materias primas y equipamiento, adicionalmente que el sector importador podrá adquirir internacionalmente alimentos no producidos internamente sin que estos sean afectados por barreras arancelarias o no arancelarias.

## 2.2. Segunda fase. – Asociación importadores-industria alimenticia

Conforme se evidenció en la matriz de priorización propuesta, es necesario la conformación de estructuras que permitan una integración efectiva del sector importador y productor ambos son esenciales para la disponibilidad de diversidad y calidad de alimentos que atiendan los requerimientos de la población a nivel nacional. Además, el trabajo en equipo permitirá un fortalecimiento del sector para que pueda expandirse al mercado internacional con propuestas competitivas que fomenten el ingreso de divisas a la economía interna.

Esto conlleva a la necesidad de disponer de asociaciones que integren los sectores a fin de que estos puedan planificar actividades y gestionar acciones encaminadas al crecimiento mutuo. En tal sentido, la propuesta plantea una estructura de asociación posible a implementarse como mecanismo de cambio y progreso del sector alimenticio en el país. (Ver Anexo No.3).

La asociación presenta una propuesta innovadora en el mercado local sustentada en principios Constitucionales que a través de la integración proyectan relaciones

efectivas para que la importación y producción de alimentos coexistan. Su desarrollo permitirá cubrir la demanda de la población, siendo esta una situación necesaria para elevar la calidad de vida.

**2.3. Tercera fase.** – Proyecto de protección frente a las salvaguardias amparado en el cambio de la matriz productiva

Las medidas de salvaguardias responden a políticas gubernamentales que se fundamentan en el cumplimiento de la ley. Por ello, la asociación propuesta representa un mecanismo viable para que amparado en el COPCI. Su creación se orienta a que pueda garantizar acciones que eviten afecciones al sector en general.

Concretamente, el pedido a establecer se basa principalmente en evitar salvaguardias a alimentos que son considerados materias primas para la industria nacional. Además, no se deberá ejecutar salvaguardias a alimentos naturales o procesados que no se realicen en el país, lo que no representa ninguna competitividad, sino un fomento para el incentivo de la demanda.

Finalmente, la protección tiene también la cobertura de los insumos, equipamiento y maquinaria para la producción que debe ser importada debido a la falta de capacidad de la industria nacional. En este sentido, se evitará el desabastecimiento, encarecimiento de los precios y falta de competitividad, aspectos que evidenciaron en el estudio de campo realizado.

Como se observa, la base de la propuesta considera necesario identificar técnicamente en qué casos deben ser aplicadas:

- g) En alimentos que actualmente se producen a nivel local.
- h) En alimentos que se encuentran en fase previa de producción
- i) En alimentos que se procesan en la actualidad a nivel nacional.
- j) En materias primas que se producen dentro del territorio nacional.

La protección señalada evitará que la industria productora de alimentos se vea afectada por alimentos importados que se conviertan en una competencia directa. Sin embargo, para fortalecer el sector importador, no se aplicará ninguna barrera arancelaria o no arancelaria si son alimentos no producidos a nivel nacional.

Con ello, se mantiene un equilibrio que impulse ambos sectores, siendo una base de determinación para la fijación de salvaguardias. Su aplicación bajo la estructura definida, será útil para proteger el sector, fortaleciendo las relaciones entre el sector importador y productor en beneficio de la población.

Técnicamente, el proyecto se sustenta de la siguiente manera:

Figura 26. . Proyecto de protección frente a la aplicación de salvaguardias



Elaborado: Autora

El proyecto se aplicará también a todo tipo de barreras arancelarias y no arancelarias que afecten el abastecimiento de alimentos en el mercado nacional. Su ejecución orienta a la importación para que disponga de condiciones efectivas de desarrollo, siendo su gestión una medida que permite la diversidad de alimentos y el incentivo a la producción.

### 2.3. Cuarta fase. – Evaluación de resultados

La evaluación del modelo se fundamenta en los resultados esperados, representa un proceso de retroalimentación útil para quienes participan en el sector de la importación y producción a fin de contar con información que les permita tomar mejores decisiones.

La propuesta se enfoca en un modelo de indicadores, los cuales se han agrupado en ejes de desarrollo que se consideran fundamentales para identificar si lo esperado se ha alcanzado con éxito. En este sentido, la evaluación será ejecutada mediante la siguiente estructura:

Figura 27. Evaluación de resultados

Cobertura	Rendimiento	Impacto económico	Satisfacción
Volumen de importaciones por alimento real/Volumen de importaciones por alimento esperado	Total utilidad real/Utilidad esperada	Fuentes de empleo generadas actual/ Fuentes de empleo anterior por categoría	Nivel de satisfacción actual cliente/ Nivel satisfacción anterior
Número de subcategorías de alimentos sin salvaguardia/Total de subcategorías	Nivel de producción obtenida/Producción anterior por categoría	Aporte del sector importador en el PIB/Aporte anterior	Comportamiento de la demanda actual/ Comportamiento de la demanda anterior por categoría de alimentos
Nivel de cobertura de la demanda objetivo/ Nivel de cobertura anterior de la demanda objetivo	Fomento de la producción por la importación actual/ Fomento período anterior	Resultados de la balanza comercial & pagos/ Resultados períodos anteriores	Cobertura de las necesidades alimenticias actual/Cobertura anterior

Elaborado: Autora

La estructura propuesta dispondrá de una visión clara del sector de importación en base a las políticas gubernamentales referentes a la salvaguardia y a la integración con la productividad. La evaluación ha considerado los siguientes ejes:

- a) *Cobertura*: Evaluará la magnitud de la gestión de la importación de alimentos en el mercado nacional. Su desarrollo comprende indicadores de volumen, cantidad de subsectores y capacidad de atención de las necesidades de la población.
- b) *Rendimiento*: Se enfoca en los resultados obtenidos partiendo de la utilidad, capacidad de incentivo y fomento de la producción, para determinar el grado de impulso que el sector importador ha generado en la industria y en el mercado.
- c) *Impacto económico*: Analiza un efecto externo de la gestión del sector de la importación en la economía nacional y población, toma en consideración aspectos relacionados a la producción, empleo y efectos de la balanza comercial y de pagos.
- d) *Satisfacción*: Determina el grado de satisfacción de la población en general frente a la gestión de la importación de alimentos en base al modelo propuesto.

Como se observa, la estructura de la propuesta desarrollada permitirá su permanente retroalimentación, lo que se entiende determinará oportunamente deficiencias para que sean atendidas con mejoras constantes. Su uso permitirá transparentar los procesos internos, lo que fomentará un crecimiento del sector de la importación.

### **3. Alcance de la propuesta**

El alcance del modelo en sus cuatro fases se especializa en el sector importador de alimentos, que producto de las salvaguardias se ha visto afectado en cuanto a su capacidad y frecuencia de importación, su desarrollo parte del concepto de la necesidad de impulsar la asociación y planificación.

Con respecto a la asociación, el alcance de la propuesta se basa en la integración del sector de la importación y producción de alimentos, su gestión se apoya en transformar a los importadores en un proveedor de la industria nacional, permitiendo la accesibilidad de materias primas, insumos y maquinarias para impulsar el cambio de la matriz productiva. Además se enfoca en incentivar la importación de alimentos de origen natural o procesado que no se elaboren nacionalmente, los cuales no deben ser afectados por la imposición de salvaguardias o ningún tipo de barrera arancelaria o no arancelaria.

Con respecto a la planificación, la estructura mantiene un alcance de mejor coordinación de los actores dentro del sector de alimentos en el país, establece

lineamientos basados en la priorización para que sobre estos se produzcan relaciones adecuadas que permitan garantizar una accesibilidad plena de alimentos a la población. Su desarrollo evitará desabastecimiento, incremento de los precios e inaccesibilidad de productos, dando lugar a una mayor diversificación.

Con base en lo expuesto, el alcance de la propuesta puede ser descrita en función de los siguientes elementos:

- Cobertura: Se enfoca en el sector importador y productor de alimentos.
- Desarrollo: Se basa en una aplicación coherente de salvaguardias y barreras arancelarias y no arancelarias que no produzcan efectos negativos evaluados en la investigación de campo.
- Beneficiarios: La población en general que dispondrá de los alimentos requeridos con amplia diversidad de alternativas.

El alcance señalado revela la importancia de la propuesta en la medida que genera un impulso al sector de alimentos y a su vez a la economía nacional. Su desarrollo se establece en función de la necesidad de integración para que se evite afectar la industria nacional y la propia importación, dando como resultado efectos negativos que no permiten a los consumidores disponer de los alimentos requeridos.

#### **4. Implantación**

La propuesta en cada una de sus etapas requiere del cumplimiento de actividades, al ser un proyecto de orden macro en donde se involucra a los importadores y productores de alimentos, es fundamental garantizar la gestión organizada de acciones las cuales permitan a la propuesta consolidarse.

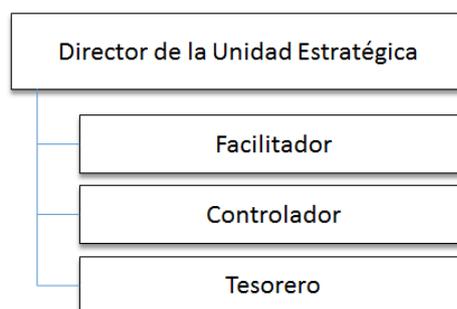
En (Ver Anexo No. 4) se presenta una tentativa de implementación de la propuesta, la cual ha sido clasificada en fases a fin de que su seguimiento sea factible, es importante señalar que las actividades propuestas pueden ser revisadas y ajustadas en relación a la necesidad existente.

Se considera que su seguimiento será un gran aporte para establecer un cambio radical dentro del sector de alimentos, el cual cuente con asociaciones encaminadas a su fomento, amparadas en normativas y estatutos en donde la protección y garantía de participación sea el principal mecanismo para incentivar la captación de capitales nacionales e internacionales.

## 5. Unidad estratégica de control

La implementación de la propuesta demanda de una estructura responsable que supervise el cumplimiento de cada una de las actividades establecidas. Esta tiene una vigencia temporal y sus funciones terminarán con la aprobación de la asociación propuesta, su conformación requiere de las siguientes designaciones:

Figura 28. **Unidad estratégica**



Elaborado: Autora

Las funciones a cumplir por cargo se detallan a continuación:

### 5.1. Director de la Unidad Estratégica:

Será responsable de:

- Coordinar todas las actividades definidas por cada una de las fases.
- Destinar los recursos disponibles para el fiel cumplimiento de las actividades.
- Establecer ajustes y correctivos que se consideren necesarios para permitir el cumplimiento de las actividades definidas.
- Difundir los objetivos de la propuesta a fin de que el sector importador y productor de alimentos conozca la iniciativa planteada.
- Controlar la ejecución de las actividades permitiendo que estas se ajusten a lo dispuesto.

### 5.2. Facilitador:

- El facilitador será responsable de las siguientes funciones:
- Establecer las técnicas y metodologías necesarias para el cumplimiento de cada fase.
- Establecer mecanismos que permitan la ejecución efectiva de las actividades.
- Coordinar con los responsables a fin de que se puedan cumplir los tiempos planificados.
- Reportar los avances y resultados de la gestión cumplida.

### 5.3. Contralor:

- Será responsable de las siguientes funciones:
- Aplicar controles para verificar el cumplimiento de las actividades definidas.
- Establecer el cumplimiento de los tiempos planificados.
- Determinar el uso de recursos financieros si estos fueran aportados por los participantes, tanto importadores como productores de alimentos que se vayan incorporando a la asociación propuesta.
- Presentar informes de resultados con desviaciones y sus efectos, para que se tomen las decisiones correspondientes a garantizar la implementación.

### 5.4. Tesorero:

- Cumplirá las siguientes funciones:
- Controlar la recepción y entrega de los fondos económicos que se vayan captando durante el cumplimiento de las fases.
- Verificar los respaldos económicos por cada uno de los movimientos cumplidos.
- Reportar los saldos existentes en función de los recursos disponibles.
- Presentar informes económicos de la gestión realizada.

## 6. Indicadores de evaluación de la propuesta

Para controlar la implementación de la propuesta, se han definido indicadores que permitirán establecer desviaciones que permitan tomar decisiones que garanticen la implementación efectiva. A continuación, los indicadores a ser utilizados:

Tabla 39. Indicadores propuestos

<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>
Temporal	Tiempo ocurrido/Tiempo planificado
Financiero	Costo ocurrido/Costo planificado
Recursos utilizados	Recursos utilizados/Recursos planificados
Personal	Personal asignado/Personal responsable

Elaborado: Autora

Se propone que la aplicación de los indicadores sea trimestral, debiendo estos mostrar los resultados con el objetivo de que se detecten falencias que puedan afectar la implementación.

## Capítulo quinto

### Efectos posibles a presentarse en la aplicación de la propuesta

La implantación de la propuesta genera consecuencias de diversa índole que es necesario identificar, a fin de establecer los beneficios esperados en su implementación, por ello se consideró los siguientes actores: gobierno, importadores, industriales, consumidores.

La evaluación del posible resultado a presentarse en la aplicación de la propuesta, toma en cuenta la existencia temporal de las medidas de salvaguardas y supone que el modelo de seguridad y protección se encuentra en ejecución.

La técnica a utilizarse para la evaluación se basa en una matriz relacional, en donde se determinarán factores que serán categorizados en la escala de alto, medio y bajo.

#### 1. Efectos esperados desde la perspectiva del Gobierno.

La matriz de evaluación del efecto económico, ha considerado aspectos relacionados a la importación de alimentos y su consecuencia en la economía interna.

En base a los lineamientos de la propuesta, se elaboró una matriz relacional para la evaluación de los efectos posibles en la producción interna.

Los resultados obtenidos son:

Tabla 38. Efectos desde la perspectiva del Gobierno

Efectos	Alto	Medio	Bajo	Total
Atenuar la contracción del empleo	X			3
Mejora la productividad		X		2
Mantener la actividad económica del sector de alimentos	X			3
Incremento de exportaciones		X		2
<b>Total</b>				<b>10</b>

Elaborado: Autora

El impacto económico esperado es alto, debido a que la propuesta fomenta una dinámica de trabajo organizado y consensuado entre importadores e industria de alimentos, que incentiva la productividad y competitividad, cuyo resultado se refleja en el crecimiento del PIB, sustentando de esta forma el cambio de la matriz productiva.

El progreso de la industria estimulará la creación de nuevas plazas de empleo directo e indirecto que dinamizarán la economía nacional, mientras que para el sector importador se atenuará la contracción del mismo.

Finalmente, la aplicación del modelo permitirá establecer una base técnica consensuada del sector de alimentos, que podrá ser utilizada por el Gobierno para la aplicación óptima de cualquier tipo de barreras comerciales focalizadas adecuadamente.

## 2. Efectos esperados desde la perspectiva de los importadores de alimentos.

En cuanto al efecto esperado desde la perspectiva del importador de alimentos, consta en la siguiente tabla:

Tabla 39. Efectos desde la perspectiva del importador

Efectos	Alto	Medio	Bajo	Total
Mantener relaciones efectivas para que la importación y producción coexistan. Riesgos compartidos	X			3
Conservar cuota de mercado.	X			3
Atenuar la disminución de las utilidades.		X		2
Importar bajo demanda productos terminados que no se elaboran localmente	X			3
Importar bajo demanda productos para la industria. (Materias primas - Maquinaria).	X			3
Costos de importación a precios del mercado internacional. (Sin sobretasas arancelarias / Salvaguardas).	X			3
Disponibilidad de información.	X			3
Incremento del poder de negociación con clientes y proveedores.	X			3
<b>Total</b>				<b>23</b>

Elaborado: Autora

El resultado obtenido muestra un alto impacto, ya que el sector importador encuentra en la estructura establecida nuevas oportunidades de negocio, en la medida que al convertirse en proveedor de materias primas, equipamiento e insumos, puede disponer de un mercado atractivo que impulse su crecimiento.

Con respecto a la importación de alimentos naturales o procesados que no se elaboran internamente, se dispondrá de protecciones que eviten cualquier tipo de barreras como las salvaguardias, esto permitirá un abastecimiento de alimentos en el mercado.

Como se observa en la propuesta del modelo de protección y seguridad para las empresas importadoras de alimentos, eleva la competitividad, lo que genera un impulso al sector, porque incentiva a la demanda y consumo de nuevas alternativas al abrir mercados. Ésta, no solo representa una garantía para el sector importador, su aplicación se extiende en beneficios para el productor y el consumidor final.

## 3. Efectos esperados desde la perspectiva de la industria de alimentos

En cuanto al efecto esperado desde la perspectiva de la industria de alimentos,

consta en la siguiente tabla:

Tabla 40. **Efectos desde la perspectiva del industrial de alimentos**

Efectos	Alto	Medio	Bajo	Total
<b>Acceso a Maquinaria</b>	X			3
<b>Incremento de la productividad</b>	X			3
<b>Desarrollo de economías de escala</b>	X			3
<b>Desarrollo de nuevos productos</b>		X		2
<b>Acceso a condiciones más favorables para la obtención de recursos financieros.</b>		X		2
<b>Disponibilidad de información.</b>	X			3
<b>Incremento del poder de negociación con clientes y proveedores</b>	X			3
<b>Total</b>				19

Elaborado: Autora

El resultado obtenido muestra un alto impacto en el productor de alimentos, al disponer de alianzas que le incentiven su productividad, mejorará sus espacios en el mercado en base a una competitividad clara y a las economías de escala que permite el crecimiento del producto nacional, y el abastecimiento del mercado local.

La industria encuentra una gran oportunidad de mejorar su infraestructura a través de la adquisición de maquinaria importada provista por socios importadores.

Por otro parte, la matriz de priorización se convierte en una herramienta de revisión y análisis continuo para los importadores e industriales, ayuda a la toma de decisiones en temas como: provisión de materias primas y maquinaria, rotación de producto, inventario.

#### 4. **Efectos esperados desde la perspectiva del consumidor**

En cuanto al efecto esperado desde la perspectiva del consumidor de alimentos, consta en la siguiente tabla:

Tabla 41. **Efectos desde la perspectiva del consumidor**

Efectos	Alto	Medio	Bajo	Total
<b>Acceso a alternativas de compra en producto nacional e importado</b>	X			3
<b>Conservar el poder adquisitivo</b>	X			3
<b>Libertad de elección</b>		X		2
<b>Precios accesibles</b>		X		2
<b>Total</b>				10

Elaborado: Autora

El resultado obtenido muestra que la propuesta incrementa la oferta de alimentos en el mercado nacional, lo que brinda mayor accesibilidad, variedad y calidad al consumidor. Con ello, se espera un incremento en sus niveles de satisfacción, tomando

en consideración que podrá adquirir productos nacionales e importados de alta calidad a precios competitivos.

## **Capítulo sexto**

### **Conclusiones y recomendaciones**

#### **1. Conclusiones**

Una vez culminada la investigación, se formulan las siguientes conclusiones en relación a los objetivos planteados:

- a) Los principales objetivos para la aplicación de las medidas de salvaguarda fueron detener la salida de divisas por la compra de bienes y servicios extranjeros y fortalecer a la industria nacional. Su efecto fue contrario al previsto, porque, se encareció la producción nacional, hubo desabastecimiento interno y disminuyó el poder adquisitivo de los ecuatorianos. En conclusión y de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio, el desarrollo esperado en la industria no se dio.
- b) Los habitantes encuestados de la ciudad de Quito vieron afectado su presupuesto familiar en un 49,22%, lo que indica que la implementación de la medida afectó su capacidad de consumo, y va en contra la economía familiar y la satisfacción de las necesidades de la población. Este resultado se sustenta en la medida que el 57,29% de la población señala que se complicó el abastecimiento de productos importados que no se fabrican en el país, mostrando que en varios segmentos la industria de alimentos, no se encontraba totalmente lista para la puesta en marcha de la medida.
- c) La propuesta muestra que desde el sector privado se pueden tomar acciones que permiten disminuir situaciones adversas, en este sentido el modelo de protección y seguridad se fundamenta en la asociatividad e integración de los importadores y la industria de alimentos, como una alternativa viable que accede a una coexistencia sinérgica, ayuda a crear y mantener una red de relaciones eficientes, complementarias y de crecimiento mutuo, los resultados son favorables en la medida en que, se disminuyen costos, se incrementa la producción, y la rentabilidad de las partes involucradas.
- d) Los efectos esperados con la implementación del modelo propuesto se evaluaron desde las diferentes perspectivas de los actores (gobierno, importadores, industriales y consumidores); en todos estos, se observó el modelo propuesto en este estudio es adecuado en la medida en que:

- ✓ Promueve el progreso sostenido de la industria y las importadoras de alimentos al brindar mayor accesibilidad, variedad y calidad de productos nacionales e importados al consumidor.
  - ✓ Incentiva la asociatividad como principio esencial de trabajo, impulsando el desarrollo del sector de alimentos y del país, por tanto fomenta el cambio en la matriz productiva.
- e) Finalmente la propuesta del “Modelo de protección y seguridad frente a las medidas vigentes el año 2015 y sus efectos en las empresas importadoras de alimentos en el DMQ”, no busca eliminar las salvaguardias, sino re-direccionarlas de manera efectiva para reducir los efectos negativos, no solo de los importadores y del mercado. Al contrario, se convierte en un medio que fomenta el desarrollo sostenido y sustentable de las empresas y por ende del país, contribuyendo de esta manera al fomento sectorial y al bienestar de la familia ecuatoriana.

## **2. Recomendaciones**

- a) Se recomienda a las organizaciones del Estado encargadas del comercio exterior que impulsen y desarrollen a nivel público un equipo de especialistas que investigue de forma permanente y detallada las partidas y sub partidas, a fin de crear y mantener una base de datos actualizada y especializada que permita tomar oportunas decisiones de comercio internacional que promuevan el crecimiento del país.
- b) Se cree una comisión tripartita compuesta por el Estado, empresa privada y universidades en las que expondrán de manera conjunta los resultados obtenidos en: resultados económicos por área de representación, investigaciones realizadas, perspectivas de desarrollo entre otros, con el objetivo de coordinar interdisciplinariamente y de manera consensuada con el Gobierno, políticas de comercio exterior que beneficien el desarrollo de la empresa nacional del país y el bienestar de la población. Dentro de este contexto se consideraron los siguientes puntos:
- ✓ La asociación de importadores e industriales, propuesta en el presente estudio, conformará una comisión del sector importador y productivo de alimentos, que conjuntamente con la unidad estratégica de control, presenten los resultados obtenidos de la implementación del “Modelo de protección y seguridad frente a las medidas vigentes el año 2015 y sus

efectos en las empresas importadoras de alimentos en el DMQ”, con el propósito de que comportan información relevante de la experiencia llevada a cabo a fin de fortalecer, retroalimentar, crear alternativas innovadoras que beneficien al sector de alimentos y otros sectores económicos a nivel local y nacional que se vieron afectados con la imposición de salvaguardias.

- ✓ Las universidades a través de sus delegados en materia de comercios exterior, expongan los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas en materia de aranceles y salvaguardias, con el propósito de evaluar las metas esperadas versus los resultados reales. La transparencia en la información es vital para poder evidenciar si la disposición adoptada contribuye al progreso de la industria nacional y al mejoramiento de los resultados de la balanza de pagos y comercial.
  - ✓ Se exhorta a los investigadores, catedráticos y asesores comerciales que se publique y se difunda en las cámaras de la producción a nivel nacional, los efectos esperados y reales frente al estudio desarrollado, esto será una fuente de consulta para todos quienes se interesen en el sector, permitiéndoles disponer de datos que produzcan un avance del sector de alimentos.
- c) Se recomienda que antes de adoptar medidas de política pública en el ámbito del comercio exterior, se realice un análisis pormenorizado de las posibles consecuencias y alternativas que éstas pueden generar en el periodo de su aplicación y a futuro, con el fin de que la decisión seleccionada se base en el panorama menos adverso para los sectores de más bajos ingresos, y se evite la contracción del PIB y por ende del crecimiento del país.
- d) Se recomienda al centro de estudios estadístico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incorpore en su catálogo de publicaciones, la segmentación de los ingresos por zona de influencia en el Distrito Metropolitano de Quito.

## Referencias

- Amat, Orol. 2011 “*Estadística Aplicada*”. Madrid-España . Diaz de Saltos.
- Arguello C., Ricardo. 2009. “El comercio colombo-ecuatoriano: Análisis de las medidas de salvaguardia impuestas por Ecuador”. Editado por Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. *Revista de Economía del Rosario*. 12 (2): (2006): 121–160.
- Ballesteros, A. 2012 *Comercio Exterior*. Universidad de Murcia. Murcia: Universidad de Murcia.
- Banco Central del Ecuador, Ecuador. *Balanza Comercial*. 2015. <<http://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/balanzaComercial/ebc201511.pdf>>.
- Billón, Margarita. 2012. *Ejercicios de comercio exterior*. Madrid: AKAL.
- Blanco, Raquel González. Enero-Febrero de 2011. “Diferentes teorías del comercio internacional”. *Tendencias y nuevos desarrollos de la teoría económica - ICE*, Pág: 112.
- Bonilla, María de la Paz, Daniela Cueva, Mónica Escobar, y Daniela Espín. 28 de Noviembre de 2014. *Proteccionismo*. <<http://www.puce.edu.ec/economia/efi/index.php/economia-internacional/14-competitividad/202-proteccionismo> (último acceso: septiembre de 2017)>.
- Cámara de Industrias GYE, Ecuador. 2014. “Sector Industrial Ecuador, Estadísticas”. <[http://www.industrias.ec/archivos/documentos/\\_\\_sector\\_industrial\\_web.pdf](http://www.industrias.ec/archivos/documentos/__sector_industrial_web.pdf)>.
- Carbaugh, Robert J. 2009. *Economía Internacional*. 12a. edición. Traducido por Pilar Mascaró Sacristán y Magda Elizabeth Treviño Rosales. México DF: Cengage Learning Editores, SA.
- Carrillo, Daniela. 2009 «Instituto de Estadísticas y Censos INEC.» *Industria de Alimentos y Bebidas en Ecuador, Ecuador*. <<http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/381/File/ALIMENTOS.pdf>>
- . «Superintendencia de Control del Poder del Mercado.» 2014. *Participación de la industria de alimentos y bebidas en el PIB*. Editado por INEC. . <[http://www.scpm.gob.ec/wp-content/uploads/2013/09/1.6-Miguel-Avil%C3%A9s-SRI-El-Sector-de-Alimentos-en-el-Ecuador\\_Un-Enfoque-Tributario.pdf](http://www.scpm.gob.ec/wp-content/uploads/2013/09/1.6-Miguel-Avil%C3%A9s-SRI-El-Sector-de-Alimentos-en-el-Ecuador_Un-Enfoque-Tributario.pdf)>

- CEPALSTAT, CEPAL -. *Estadísticas CEPAL*. . s.f. <<http://www.cepal.org/es>> (último acceso: 12 de julio de 2015).
- Chabert, J. 2012. *Comercio Exterior*. Madrid: Comercio.
- COMEX, Ecuador. *Salvaguardias*. 2015. <<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/03/11/nota/4648221/lista-2800-partidas-productos-importados-gravados-sobretasa>>.
- Cordón, Manuel F. Ayau. 2016. *Un juego que no suma cero, la lógica del intercambio y los derechos de propiedad*. Tercera Edición. Editado por Edición para Kindle. Guatemala, Guatemala: Centros de Estudios Económico-Sociales.
- Dávila, Luis. 21 de Agosto de 2017. *Balanza Comercial del Ecuador 2017*. <<http://info.be-analytic.com/balanza-comercial-del-ecuador-2017>> (último acceso: 2017).
- Ecuador. 2008. Constitución de la República. *Objetivos del Régimen*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Exterior, Ministerio de Comercio. *Balanza Comercial, Ecuador*. s.f. <<http://www.comercioexterior.gob.ec/balanza-comercial/>>.
- Finger, M. 2011. *Salvaguardias y Antidumping*. México DF-México: Siglo XXI Editores.
- Fratilocchi, A. 2012. *Comercio Exterior. Temas fundamentales del comercio*. 89. Madrid: Ediciones Cuyo.
- Gaytán, Ricardo Torres. 2005. *Teoría del Comercio Internacional*. Vigésimoquinta edición. Mexico, Coyoacán: Siglo veintiuno editores.
- Goded, Luis Espinosa. 20 de Febrero de 2015. *Salvaguardas a los conceptos económicos elementales*. <<http://econ101.usfq.edu.ec/2015/02/salvaguardas.html>> (último acceso: Junio de 2017).
- Goded, Luis Espinoza. 2015. «Universidad San Francisco de Quito - Blogs.» *Salvaguardas la prosperidad*. <<http://econ101.usfq.edu.ec/2015/03/salvaguardas-la-prosperidad.html>> (último acceso: 20 de agosto de 2017).
- INEC, 2014. Consumo de Alimentos. “Estructura del gasto mensual de los hogares a nivel nacional.” <<http://www.scpm.gob.ec/wp-content/uploads/2013/09/1.6-Miguel-Avil%C3%A9s-SRI-El-Sector-de-Alimentos-en-el-Ecuador-Un-Enfoque-Tributario.pdf>>
- Instituto de la Ciudad, Quito. 2015. “Salvaguardias y sostenibilidad del modelo económico: Efectos e impactos en DMQ”.

- <<http://www.institutodelaciudad.com.ec/documentos/coyuntura/salvaguuardias/salvaguuardias.pdf>> (último acceso: 13 de julio de 2017).
- Instituto de la ciudad, Quito. 2015. “Salvaguuardias: Evaluación de efectos tres meses despúes de su implementación”.<  
<http://www.institutodelaciudad.com.ec/documentos/coyuntura/salvaguuardias/salvaguuardias2web.pdf>> (último acceso: Julio de 2017).
- Kronfle, Mauricio. 2011. *Comercio Exterior*. Madrid, España: ESIC.
- Liendo, Mónica G., y Adriana M. Martínez. 2001. “Asociatividad, una alternativa para el desarrollo y crecimiento de la Pymes.” *Instituto de Investigaciones Económicas, Escuela de Economía, Universidad Nacional del Rosario*.
- Martín, Miguel Ángel Galindo. 2008. “Diccionario de la Economía Aplicada, Política Económica mundial y Estructura económica”. España, Madrid: Ecobook - Editorial del Economista.
- Martínez, J. *Comercio Exterior*. 2011. DF-México: Centrium.
- Mendoza, A. 2011. *Efectos de la protección de mercados*. Madrid: AUO.
- Molina, Carlos. 2010. *Salvaguuardias, Crecimiento económico y Desempleo*. <<http://www.desdemitrinchera.com/2010/02/05/salvaguuardias-crecimiento-economico-y-desempleo/>>.
- Noel, E. 2012. *Nuevos temas de derecho internacional*. Caracas, Venezuela: EL Nacional.
- Organización Mundial de Comercio, Septiembre de 2017. OMC. *Antidumping, subvenciones, salvaguuardias: casos imprevistos, etc.* <[https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/agrm8\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm)>.
- Organización Mundial del Comercio, OMC. *Información técnica sobre salvaguuardias*. s.f. <[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/safeg\\_s/safeg\\_info\\_s.htm#definitive](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_info_s.htm#definitive)> (último acceso: Agosto de 2017).
- Orlado, Peña. 2009. *Comercio Internacional*. República Dominicana, Santo Domingo: El Cid Editor.
- Parkin, Michael. 2009. *Economía*. Octava. México: Pearson Educación.
- Ponce, J. 2013. *Comercio Exterior*. Quito, Ecuador: AGORA.
- Quiroz, Luis. “Economía y Finanzas Internacionales. Proyecto académico de la facultad de economía. EFI-PUCE Web Site.” *Fundamentos del model económico H-0 (Modelo Heckscher-Ohlin)*. 15 de Mayo de 2012. <<http://www.puce.edu.ec/economia/efi/index.php/economia-internacional/13->

[teoria-neoclasica/18-fundamentos-del-model-economico-h-0-modelo-heckscher-ohlin](#)> (último acceso: 15 de Agosto de 2017).

Robles, F. 2011. *Comercio Internacional*. Editado por España. Madrid: Díaz de Saltos.

Rozas Gutiérrez, Silvia, y César Corredor Velandia. 2016. *Negocios Internacionales: fundamentos y estrategias*. Segunda Edición. Editado por Jahir Lombana. Bogotá: Ecoe, Ediciones.

Salazar, Josué. 2011. *Medidas de protección de los mercados*. México DF-México: Negocios Internacionales.

Santana, A. 2015. *Retos de la economía nacional*. Quito: UTPL.

Sistema de Información sobre Comercio Exterior, SICE. *Diccionario de Términos*. s.f. <[http://www.sice.oas.org/Dictionary/SACD\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/Dictionary/SACD_s.asp)> (último acceso: Septiembre de 2017).

Sosa, César. 7 de marzo de 2016. “¿Ecuador está preparado para un petróleo a un precio de USD 20?” *El Comercio*.

Spencer, Milton.H. 1993. *Economía contemporánea*. Tercera Edición. Traducido por Berta Morata. Barcelona-Bogotá- Buenos Aires-Caracas-México: Editorial Reverte S.A.

SRI, Ecuador. “Industria de bebidas y alimentos” . 2014 . < [http://www.scpm.gob.ec/wp-content/uploads/2013/09/1.6-Miguel-Avil%C3%A9s-SRI-El-Sector-de-Alimentos-en-el-Ecuador\\_Un-Enfoque-Tributario.pdf](http://www.scpm.gob.ec/wp-content/uploads/2013/09/1.6-Miguel-Avil%C3%A9s-SRI-El-Sector-de-Alimentos-en-el-Ecuador_Un-Enfoque-Tributario.pdf) >.

Tapia, Evelyn. 2015. “Salvaguardias se aplican a pesar de advertencia”. *El Comercio*, —. “salvaguardias-aplican-ecuador-importaciones-comex.” *El Comercio*.

Torres, Katherine Lara, y Diana López Gúzman. 2016. *Análisis del Efecto de las Sobretasas Arancelarias en la Economía del Ecuador*. Quito: Escuela Politécnica Nacional.

Torres, S. 2010. *Comercio y Producción*. Buenos Aires: Gránica.

Universo. El. 18 de julio de 2015. “Productos con incremento en el precio”. *El Universo*.

Villamizar, Hernando. 2000. *Introducción a integración económica*. Bogotá. Segunda Edición. Universidad de Bogotá, Jorge Tadeo Lazcano.

## Anexos

### Anexo 1

(Resolución No.11-2015 – COMEX)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 011-2015

#### EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 276 de la Constitución de la República determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible;

**Que**, el artículo 261, numeral 5 de la Constitución dispone que la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son de competencia exclusiva del Estado Central;

**Que**, el artículo 284, numerales 2 y 7 ibídem disponen que la política económica tiene como objetivos incentivar la producción nacional, la productividad, competitividad sistémica y la inserción estratégica en la economía mundial, además de “mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo”;

**Que**, el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), en su artículo XVIII, sección B, estipula la facultad de un Miembro, país en desarrollo, cuando experimente dificultades para equilibrar su balanza de pagos y requiera mantener la ejecución de su programa de desarrollo económico, que pueda limitar el volumen o el valor de las mercancías de importación, a condición de que las restricciones establecidas no excedan de los límites necesarios para oponerse a la amenaza de una disminución importante de sus reservas monetarias o detener dicha disminución, es decir, regular el nivel general de sus importaciones con el fin de salvaguardar su situación financiera exterior y de obtener un nivel de reservas suficiente para la ejecución de su programa de desarrollo económico;

**Que**, el “Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos” de la OMC, aclara las disposiciones del artículo XII y la sección B del artículo XVIII del GATT de 1994, así como de la Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos de 1979, procedimientos para la celebración de consultas, notificación, documentación y conclusiones de las consultas;

**Que**, el artículo segundo de la Resolución 70 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) establece que los Países Miembros no aplicarán cláusulas de salvaguardia a las importaciones originarias del territorio de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

países de menor desarrollo económico relativo para corregir los desequilibrios de su balanza de pagos global;

**Que**, el artículo 125 del Reglamento al Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), faculta al Ministerio de Comercio Exterior, en su calidad de órgano rector de la política de comercio exterior, efectuar las notificaciones y demás procedimientos respecto de las medidas de protección de balanza de pagos, ante las organizaciones multilaterales, regionales o subregionales de los tratados o acuerdos comerciales de los que forme parte el Ecuador;

**Que**, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Comité de Comercio Exterior –COMEX- como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

**Que**, el artículo 72, letras e) y k) del COPCI determinan que el COMEX en su calidad de organismo rector en materia de política comercial, tiene como atribución regular, facilitar o restringir la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías no nacionales ni nacionalizadas, en los casos previstos en ese código y en los acuerdos internacionales vigentes, debidamente ratificados por el Ecuador;

**Que**, el artículo 88 del COPCI determina que el Estado ecuatoriano mediante el organismo rector en materia de política comercial, podrá adoptar medidas de defensa comercial que puedan restringir las importaciones de productos para proteger así su balanza de pagos, tales como las salvaguardias y cualquier otro mecanismo reconocido por los tratados internacionales, debidamente ratificados por el Ecuador;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como cartera de Estado rectora de la política comercial, designando a dicho Ministerio para que presida el COMEX, tal como lo determina la Disposición Reformativa Tercera de dicho Decreto Ejecutivo;

**Que**, mediante Oficio No. MCPE-DM-O-2015-005, de fecha 4 de marzo de 2015, el Ministerio Coordinador de Política Económica justificó la existencia de un desequilibrio de la Balanza de Pagos del Ecuador, recomendando la adopción de una medida que incida sobre el nivel general de las importaciones por un período de 15 meses;

**Que**, mediante Informe Técnico No. 001/2015 el Grupo Interinstitucional conformado por funcionarios del Ministerio Coordinador de la Política Económica, del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, del Ministerio de Comercio Exterior, del Ministerio de Industrias y Productividad y del Ministerio de Agricultura,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Ganadería, Acuicultura y Pesca, de fecha 5 de marzo de 2015, recomienda el ámbito y niveles de la sobretasa arancelaria necesaria para salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos;

En ejercicio de las facultades conferidas en el COPCI, en concordancia con el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 del 14 de enero de 2014, y demás normas aplicables;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Establecer una sobretasa arancelaria, de carácter temporal y no discriminatoria, con el propósito de regular el nivel general de importaciones y, de esta manera, salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos, conforme al porcentaje ad valorem determinado para las importaciones a consumo de las subpartidas descritas en el Anexo de la presente resolución.

La sobretasa arancelaria será adicional a los aranceles aplicables vigentes, conforme al Arancel del Ecuador y los acuerdos comerciales bilaterales y regionales de los que el Estado ecuatoriano es Parte contratante.

**Artículo Segundo.-** Se excluyen de la aplicación de esta salvaguardia a las siguientes importaciones:

- a) Aquellas mercancías que requieran ser nacionalizadas y que hayan sido legalmente embarcadas, con destino al Ecuador, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución;
- b) Aquellas previstas en el artículo 125 del COPCI.
- c) Aquellas mercancías importadas a un régimen aduanero diferente al previsto en el artículo 147 del COPCI.
- d) Aquellas mercancías que provengan de la cooperación internacional en favor de una población beneficiaria del Ecuador que reciba dicha ayuda, sea a través del sector público, organizaciones no gubernamentales (ONG) o las entidades de cooperación correspondientes.
- e) Aquellas mercancías originarias de países de menor desarrollo relativo miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), conforme la Resolución 70 del Comité de Representantes de la ALADI.

El Comité Ejecutivo del COMEX calificará la pertinencia de exclusión de los casos previstos en el literal d) de este artículo.

**Artículo Tercero.-** El seguimiento y evaluación de la aplicación de esta salvaguardia corresponderá al Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio Coordinador de la Política



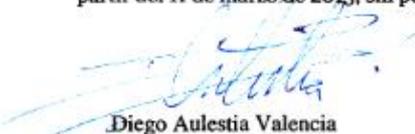
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Económica y Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, con el fin de garantizar que dicha medida responda, de manera proporcionada, a las necesidades existentes a fin de enfrentar la situación referente a la balanza de pagos, debiendo atenuarse en proporción al mejoramiento de la misma y eliminarse cuando deje de ser necesaria.

**Artículo Cuarto.-** Al Ministerio de Comercio Exterior le corresponderá notificar la medida a la que se refiere la presente Resolución y realizar las actuaciones que corresponda, en los plazos y condiciones determinados por los acuerdos de integración y los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los que el Ecuador es Parte.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 6 de marzo de 2015 y entrará en vigencia a partir del 11 de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Diego Aulestia Valencia  
**PRESIDENTE**

  
Iván Ortiz Wilchez  
**SECRETARIO AD HOC**

ANEXO			
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0101291000	--- Para carrera	45%	
0101299000	--- Los demás	45%	
0101900000	- Los demás	45%	
0106140000	-- Conejos y liebres	45%	
0106190010	--- Perros	45%	
0106190090	--- Los demás	45%	
0106320000	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	45%	
0106900000	- Los demás	45%	
0201100000	- En canales o medias canales	45%	
0201200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0201300010	-- "Cortes finos"	45%	
0201300090	-- Los demás	45%	
0202100000	- En canales o medias canales	45%	
0202200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0202300010	-- "Cortes finos"	45%	
0202300090	-- Los demás	45%	
0203110000	-- En canales o medias canales	45%	
0203120000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	45%	
0203191000	--- Carne sin hueso	45%	
0203192000	--- Chuletas, costillas	45%	
0203193000	--- Tocino con partes magras	45%	
0203199000	--- Los demás	45%	
0203210000	-- En canales o medias canales	45%	
0203220000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	45%	
0203291000	--- Carne sin hueso	45%	
0203292000	--- Chuletas, costillas	45%	
0203293000	--- Tocino con partes magras	45%	
0203299000	--- Los demás	45%	
0204100000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	45%	
0204210000	-- En canales o medias canales	45%	
0204220000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0204230000	-- Deshuesadas	45%	
0204300000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	45%	
0204410000	-- En canales o medias canales	45%	
0204420000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0204430000	-- Deshuesadas	45%	
0204500000	- Carne de animales de la especie caprina	45%	
0205000000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	45%	
0206100000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0206210000	-- Lenguas	45%	
0206220000	-- Hígados	45%	
0206290000	-- Los demás	45%	
0206300000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	45%	
0206410000	-- Hígados	45%	
0206490000	-- Los demás	15%	
0206800000	- Los demás, frescos o refrigerados	15%	
0206900000	- Los demás, congelados	45%	
0207110000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207120000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207130000	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	45%	
0207140000	-- Trozos y despojos, congelados	45%	
0207240000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207250000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207260000	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	45%	
0207270000	-- Trozos y despojos, congelados	45%	
0207410000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207420000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207430000	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	45%	
0207440000	-- Los demás, frescos o refrigerados	45%	
0207450000	-- Los demás, congelados	45%	
0207510000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	45%	
0207520000	-- Sin trocear, congelados	45%	
0207530000	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	45%	
0207540000	-- Los demás, frescos o refrigerados	45%	
0207550000	-- Los demás, congelados	45%	
0207600000	- De pintada	45%	
0208100000	- De conejo o liebre	45%	
0208300000	- De primates	45%	
0208400000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	45%	
0208500000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	45%	
0208600000	- De camellos y demás camélidos (Camelidae)	45%	
0208900000	- Las demás	45%	
0209101000	-- Tocino sin partes magras	5%	
0209109000	-- Los demás	5%	
0209900000	- Las demás	45%	
0210110000	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	45%	
0210120000	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	45%	
0210190000	-- Las demás	45%	
0210200000	- Carne de la especie bovina	45%	

38

F.A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0210910000	-- De primates	45%	
0210920000	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	45%	
0210930000	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	45%	
0210991000	--- Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	45%	
0210999000	--- Los demás	45%	
0301110000	-- De agua dulce	45%	
0301190000	-- Los demás:	45%	
0304390000	-- Los demás	45%	
0304410000	-- Salmones del pacifico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	45%	
0402109000	-- Los demás	45%	
0402211900	---- Las demás	45%	
0402911000	--- Leche evaporada	45%	
0402919000	--- Las demás	45%	
0402991000	--- Leche condensada	45%	
0402999000	--- Las demás	45%	
0403100000	- Yogur	45%	
0403901000	-- Suero de mantequilla	45%	
0403909000	-- Los demás	45%	
0404900000	- Los demás	45%	
0405100000	- Mantequilla (manteca)	45%	
0405200000	- Pastas lácteas para untar	45%	
0406100000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	45%	
0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	45%	
0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	45%	
0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	45%	
0406904000	-- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	45%	
0406905000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	45%	
0406906000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	45%	
0406909000	- Los demás	45%	
0408110000	-- Secas	5%	

AR

AR

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0408190000	-- Las demás	5%	
0408910000	-- Secos	5%	
0408990000	-- Los demás	5%	
0409001000	- En recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg	15%	
0409009000	- Los demás	45%	
0504001000	- Estómagos	45%	
0504002000	- Tripas	45%	
0504003000	- Vejigas	45%	
0603110000	-- Rosas	45%	
0603121000	--- Miniatura	45%	
0603129000	--- Los demás	45%	
0603130000	-- Orquídeas	45%	
0603141000	--- Pompones	45%	
0603149000	--- Los demás	45%	
0603150000	-- Azucenas ( <i>Lilium</i> spp.)	45%	
0603191000	--- <i>Gypsophila</i> (Lluvia, ilusión) ( <i>Gypsophila paniculata</i> L.)	45%	
0603192000	--- Aster	45%	
0603193000	--- Alstroemeria	45%	
0603194000	--- Gerbera	45%	
0603199010	---- Lirios	45%	
0603199090	---- Las demás	45%	
0603900000	- Los demás	45%	
0701900000	- Las demás	45%	
0703100011	--- Perla (blanca) ( <i>Allium cepa</i> L.)	45%	
0703100012	--- Roja ( <i>Allium cepa</i> L.)	45%	
0703100019	--- Las demás	45%	
0703100020	-- Chalotes	45%	
0703209000	-- Los demás	15%	
0706900000	- Los demás	45%	
0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	45%	
0709910000	-- Alcachofas (alcauciles)	45%	
0709920000	-- Aceitunas	45%	
0709991000	--- Maíz dulce ( <i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i> )	45%	
0710210000	-- Arvejas (guisantes, chícharos) ( <i>Pisum sativum</i> )	45%	
0710220000	-- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) ( <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	45%	
0710290000	-- Las demás	45%	
0710300000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	45%	
0710400000	- Maíz dulce	45%	
0710801000	-- Espárragos	45%	
0710809000	-- Las demás	45%	
0710900000	- Mezclas de hortalizas	45%	
0711510000	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	15%	

19

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0711590000	-- Los demás	15%	
0712200000	- Cebollas	45%	
0712310000	-- Hongos del género Agaricus	45%	
0712390000	-- Los demás	45%	
0712901000	-- Ajos	45%	
0712909000	-- Las demás	45%	
0713109000	-- Los demás	45%	
0713209000	-- Los demás	45%	
0713339100	---- Negro	45%	
0713339900	---- Los demás	45%	
0713509000	-- Las demás	15%	
0801119000	--- Los demás	45%	
0801190000	-- Los demás	45%	
0801220000	-- Sin cáscara	45%	
0801320000	-- Sin cáscara	45%	
0802129000	--- Los demás	45%	
0802210000	-- Con cáscara	45%	
0802220000	-- Sin cáscara	45%	
0802310000	-- Con cáscara	45%	
0802320000	-- Sin cáscara	15%	
0802510000	-- Con cáscara	45%	
0802520000	-- Sin cáscara	45%	
0802620000	-- Sin cáscara	45%	
0802900000	- Los demás	45%	
0803101000	-- Frescos	45%	
0803901100	--- Tipo «cavendish valery»	45%	
0803901200	--- Bocadillo (manzanito, orito) (Musa acuminata)	45%	
0803901900	--- Los demás	45%	
0804100000	- Dátiles	45%	
0804200000	- Higos	45%	
0804300000	- Piñas (ananás)	45%	
0804400000	- Aguacates (paltas)	45%	
0804502000	-- Mangos y mangostanes	45%	
0805100000	- Naranjas	45%	
0805201000	-- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	45%	
0805202000	-- Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	45%	
0805501000	-- Limones (Citrus limon, Citrus limonum)	45%	
0805502100	--- Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	45%	
0806100000	- Frescas	45%	
0806200000	- Secas, incluidas las pasas	45%	
0807110000	-- Sandías	45%	
0807190000	-- Los demás	45%	
0808100000	- Manzanas	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0808300000	- Peras	45%	
0809100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	45%	
0809210000	-- Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	45%	
0809290000	-- Las demás	45%	
0809300000	- Duraznos (melocotones), incluidos los grifones y nectarinas	45%	
0809400000	- Ciruelas y endrinas	45%	
0810400000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	45%	
0810500000	- Kiwis	45%	
0810700000	- Caquis (persimóns)	45%	
0810901000	-- Granadilla, maracuyá (parchita) y demás frutas de la pasión (Passiflora spp.)	45%	
0810909090	--- Los demás	45%	
0811101000	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	45%	
0811109000	-- Las demás	45%	
0811200000	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	45%	
0811901000	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	45%	
0811909900	--- Los demás	45%	
0812100000	- Cerezas	45%	
0813100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	45%	
0813200000	- Ciruelas	45%	
0813300000	- Manzanas	45%	
0813400000	- Las demás frutas u otros frutos	45%	
0813500000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	45%	
0901212000	--- Molido	45%	
0901220000	-- Descafeinado	45%	
0902100000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	45%	
0902200000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	45%	
0902300000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	45%	
0902400000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	45%	
0903000000	Yerba mate.	45%	
0904110000	-- Sin triturar ni pulverizar	15%	
0904120000	-- Triturada o pulverizada	45%	
0904211000	--- Paprika (Capsicum annum, L.)	45%	
0904219000	--- Los demás	45%	
0904221000	--- Paprika (Capsicum annum, L.)	45%	
0904229000	--- Los demás	45%	
0906110000	-- Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	5%	
0906190000	-- Las demás	15%	
0906200000	- Trituradas o pulverizadas	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0907100000	- Sin triturar ni pulverizar	15%	
0907200000	- Triturados o pulverizados	45%	
0909310000	-- Sin triturar ni pulverizar	15%	
0909320000	-- Trituradas o pulverizadas	45%	
0910110000	-- Sin triturar ni pulverizar	45%	
0910200000	- Azafrán	45%	
0910300000	- Cúrcuma	45%	
0910991000	--- Hojas de laurel	45%	
0910999000	--- Las demás	45%	
1003900010	-- Para malteado o elaboración de cerveza	45%	
1003900090	-- Las demás	45%	
1005901200	--- Blanco	45%	
1005902000	-- Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	45%	
1005904000	-- Morado (Zea mays amilacea cv. morado)	45%	
1005909000	-- Los demás	45%	
1006300000	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	45%	
1008309000	-- Los demás	15%	
1008509000	-- Los demás	45%	
1102200000	- Harina de maíz	15%	
1103130000	-- De maíz	45%	
1104190000	-- De los demás cereales	45%	
1104220000	-- De avena	45%	
1104291000	--- De cebada	45%	
1105200000	- Copos, gránulos y «pellets»	15%	
1106100000	- De las hortalizas de la partida 07.13	45%	
1107100000	- Sin tostar	45%	
1107200000	- Tostada	45%	
1108120000	-- Almidón de maíz	5%	
1201900000	- Las demás	45%	
1202420000	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	45%	
1206009000	- Las demás	5%	
1208900000	- Las demás	5%	0% solamente para camelina, pasta o harina de repeseed (colza)
1209992000	--- Semillas de tabaco	15%	
1210200000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	15%	
1515290000	-- Los demás	15%	
1515500000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	45%	
1517100000	- Margarina, excepto la margarina líquida	45%	
1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	45%	
1602200000	- De hígado de cualquier animal	45%	
1602319000	--- Los demás	45%	
1602321000	--- En trozos sazonados y congelados	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
1602329000	--- Los demás	45%	
1602391000	--- En trozos sazonados y congelados	45%	
1602399000	--- Los demás	45%	
1602410000	-- Jamones y trozos de jamón	45%	
1602490000	-- Las demás, incluidas las mezclas	45%	
1602500000	- De la especie bovina	45%	
1604110000	-- Salmones	45%	
1604131000	--- En salsa de tomate	45%	
1604132000	--- En aceite	45%	
1604133000	--- En agua y sal	45%	
1604139000	--- Las demás	45%	
1604141000	--- Atunes	45%	
1604142000	--- Listados y bonitos	45%	
1604160000	-- Anchoas	45%	
1604170000	-- Anguillas	45%	
1604190000	-- Los demás	45%	
1604200000	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	45%	
1604310000	-- Caviar	45%	
1604320000	-- Sucedáneos del caviar	45%	
1605100000	- Cangrejos (excepto macruros)	45%	
1605210000	-- Presentados en envases no herméticos	45%	
1605290000	-- Los demás	45%	
1605300000	- Bogavantes	45%	
1605400000	- Los demás crustáceos	45%	
1605510000	-- Ostras	45%	
1605520000	-- Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten	45%	
1605530000	-- Mejillones	45%	
1605540000	-- Jibias, globitos, calamares y potas	45%	
1605550000	-- Pulpos	45%	
1605560000	-- Almejas, berberechos y arcas	45%	
1605570000	-- Abulones u orejas de mar	45%	
1605580000	-- Caracoles, excepto los de mar	45%	
1605591000	--- Locos y machas	45%	
1605599000	--- Los demás	45%	
1605610000	-- Pepinos de mar	45%	
1605620000	-- Erizos de mar	45%	
1605630000	-- Medusas	45%	
1605690000	-- Los demás	45%	
1701120000	-- De remolacha	5%	
1701130000	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	5%	
1701140000	-- Los demás azúcares de caña	15%	
1701991000	--- Sacarosa químicamente pura	15%	
1701999000	--- Los demás	5%	

8)

*[Handwritten signature]*  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
1702402000	-- Jarabe de glucosa	5%	
1702600000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	5%	
1702901000	-- Sucédáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	5%	
1702902000	-- Azúcar y melaza caramelizados	5%	
1702903000	-- Azúcares con adición de aromatizante o colorante	5%	
1702904000	-- Los demás jarabes	5%	
1703100000	- Melaza de caña	5%	
1703900000	- Las demás	5%	
1704101000	-- Recubiertos de azúcar	45%	
1704109000	-- Los demás	45%	
1704901000	-- Bombones, caramelos, confites y pastillas	45%	
1704909000	-- Los demás	45%	
1801002000	- Tostado	5%	
1803100000	- Sin desgrasar	5%	
1803200000	- Desgrasada total o parcialmente	5%	
1804001100	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico inferior o igual a 1%	5%	
1804001200	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1% pero inferior o igual a 1.65%	5%	
1804001300	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1.65%	5%	
1804002000	- Grasa y aceite de cacao	5%	
1805000000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	45%	
1806100000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	45%	
1806201000	-- Sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	15%	
1806209000	-- Los demás	15%	
1806310000	-- Rellenos	45%	
1806320000	-- Sin rellenar	45%	
1806900000	- Los demás	45%	
1901200000	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	5%	
1901901000	-- Extracto de malta	5%	
1901902000	-- Manjar blanco o dulce de leche	45%	
1901909000	-- Los demás	15%	
1902110000	-- Que contengan huevo	45%	
1902190000	-- Las demás	45%	
1902200000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	45%	
1902300000	- Las demás pastas alimenticias	45%	
1902400000	- Cuscús	45%	

A

A  
M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
1903000000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	5%	
1904100000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	15%	
1904200000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	45%	
1904300000	- Trigo «bulgur»	45%	
1904900000	- Los demás	45%	
1905100000	- Pan crujiente llamado «Knäckebröt»	45%	
1905200000	- Pan de especias	45%	
1905310000	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	45%	
1905320000	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)	45%	
1905400000	- Pan tostado y productos similares tostados	45%	
1905901000	-- Galletas saladas o aromatizadas	45%	
1905909000	-- Los demás	45%	
2001100000	- Pepinos y pepinillos	45%	
2001901000	-- Aceitunas	45%	
2001909000	-- Los demás	45%	
2002100000	- Tomates enteros o en trozos	45%	
2003100000	- Hongos del género Agaricus	45%	
2003900000	- Los demás	45%	
2004100000	- Papas (patatas)	45%	
2004900000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	45%	
2005100000	- Hortalizas homogeneizadas	45%	
2005200000	- Papas (patatas)	45%	
2005400000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	45%	
2005510000	-- Desvainados	45%	
2005590000	-- Los demás	45%	
2005600000	- Espárragos	45%	
2005700000	- Aceitunas	45%	
2005800000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	45%	
2005910000	-- Brotes de bambú	45%	
2005991000	--- Alcachofas (alcauciles)	45%	
2005992000	--- Pimiento piquillo (Capsicum annum)	45%	
2005999000	--- Las demás	45%	
2006000000	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	45%	
2007100000	- Preparaciones homogeneizadas	45%	
2007911000	--- Confituras, jaleas y mermeladas	45%	
2007912000	--- Purés y pastas	45%	
2007991100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	45%	

12

F.M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2007991200	--- Purés y pastas	45%	
2007999100	--- Confituras, jaleas y mermeladas	45%	
2007999200	--- Purés y pastas	45%	
2008111000	--- Manteca	45%	
2008119000	--- Los demás	45%	
2008191000	--- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»)»	45%	
2008192000	--- Pistachos	45%	
2008199000	--- Los demás, incluidas las mezclas	45%	
2008201000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%	
2008209000	-- Las demás	45%	
2008300000	- Agrios (cítricos)	45%	
2008400000	- Peras	45%	
2008500000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	45%	
2008601000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%	
2008609000	-- Las demás	45%	
2008702000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%	
2008709000	-- Los demás	45%	
2008800000	- Fresas (frutillas)	45%	
2008910000	-- Palmitos	45%	
2008930000	-- Arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	45%	
2008970000	-- Mezclas	45%	
2008992000	--- Papayas	45%	
2008993000	--- Mangos	45%	
2008999000	--- Los demás	45%	
2009110000	-- Congelado	45%	
2009120000	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009190000	-- Los demás	45%	
2009210000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009290000	-- Los demás	45%	
2009310000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009391000	--- De limón de la subpartida 0805.50.21	45%	
2009399000	--- Los demás	45%	
2009410000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009490000	-- Los demás	45%	
2009500000	- Jugo de tomate	45%	
2009610000	-- De valor Brix inferior o igual a 30	45%	
2009690000	-- Los demás	15%	
2009710000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	45%	
2009790000	-- Los demás	45%	
2009810000	-- De arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	45%	
2009891000	--- De papaya	45%	

13

13.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2009892000	- - - De maracuyá (parchita) ( <i>Passiflora edulis</i> )	45%	
2009893000	- - - De guanábana ( <i>Annona muricata</i> )	45%	
2009894000	- - - De mango	45%	
2009895000	- - - De camu camu ( <i>Myrciaria dubia</i> )	45%	
2009896000	- - - De hortaliza	45%	
2009899000	- - - Los demás	45%	
2009900000	- Mezclas de jugos	45%	
2101100000	-- Extractos, esencias y concentrados	45%	
2101120000	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	45%	
2101200000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	45%	
2101300000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	45%	
2102300000	- Preparaciones en polvo para hornear	15%	
2103100000	- Salsa de soja (soya)	45%	
2103200000	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	45%	
2103302000	-- Mostaza preparada	45%	
2103901000	-- Salsa mayonesa	45%	
2103902000	-- Condimentos y sazónadores, compuestos	45%	
2103909000	-- Las demás	45%	
2104101000	-- Preparaciones para sopas, potajes o caldos	45%	
2104102000	-- Sopas, potajes o caldos, preparados	45%	
2104200000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	45%	
2105001000	- Helados que no contengan leche, ni productos lácteos	45%	
2105009000	- Los demás	45%	
2106101100	- - - De soya, con un contenido de proteína en base seca entre 65% y 75%	5%	
2106101900	- - - Los demás	45%	
2106102000	-- Sustancias proteicas texturadas	15%	
2106902100	- - - Presentadas en envases acondicionados para la venta al por menor	45%	
2106902900	- - - Las demás	5%	
2106906000	-- Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales	45%	
2106907100	- - - Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí.	45%	
2106907200	- - - Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias	45%	
2106907300	- - - Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales	45%	

10

A.P.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2106907400	--- Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas	45%	
2106907900	--- Los demás	45%	
2106909100	--- Preparaciones edulcorantes a base de estevia	15%	
2201100000	- Agua mineral y agua gaseada	45%	
2201900000	- Los demás:	45%	
2202100000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	45%	
2202900010	-- Bebidas energizantes, incluso gaseadas	45%	
2202900090	-- Las demás	45%	
2203000000	Cerveza de malta.	25%	
2204100000	- Vino espumoso	25%	
2204210000	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	25%	
2204291000	--- Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	15%	
2204299000	--- Los demás vinos	45%	
2204300000	- Los demás mostos de uva	15%	
2205100000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	25%	
2205900000	- Los demás	45%	
2206000000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	25%	
2207100000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	25%	
2207200090	-- Los demás	45%	
2208202100	--- Pisco	25%	
2208202200	--- Singani	45%	
2208202910	---- Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de brandy, embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	
2208202990	---- Los demás	25%	
2208203000	-- De orujo de uvas («grappa» y similares)	25%	
2208300010	-- Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de whisky, embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	
2208300090	-- Los demás	25%	
2208400010	-- Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de ron embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay - lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	

19

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
2208400090	- - Los demás	25%	
2208500010	- - Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de <gin> y ginebra, embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	25%	
2208500090	- - Los demás	25%	
2208600000	- Vodka	25%	
2208701000	- - De anís	25%	
2208702000	- - Cremas	25%	
2208709000	- - Los demás	25%	
2208901000	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol	25%	
2208902000	- - Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	25%	
2208904200	- - - De anís	25%	
2208904900	- - - Los demás	25%	
2208909000	- - Los demás	25%	
2209000000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	15%	
2301101000	- - Chicharrones	15%	
2302100000	- De maíz	15%	
2309101000	- - Presentados en latas herméticas	45%	
2309109000	- - Los demás	45%	
2401101000	- - Tabaco negro	45%	
2401102000	- - Tabaco rubio	45%	
2401201000	- - Tabaco negro	45%	
2401202000	- - Tabaco rubio	45%	
2402100000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	45%	
2402201000	- - De tabaco negro	45%	
2402202000	- - De tabaco rubio	45%	
2402900000	- Los demás	45%	
2403110000	- - Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	45%	
2403190000	- - Los demás	45%	
2403910000	- - Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	45%	
2403990000	- - Los demás	45%	
2515110000	- - En bruto o desbastados	45%	
2515120000	- - Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	45%	
2522100000	- Cal viva	45%	
2523100000	- Cementos sin pulverizar («clinker»)	15%	
2523290000	- - Los demás	45%	
2523300000	- Cementos aluminosos	45%	
2523900000	- Los demás cementos hidráulicos	45%	
3206190000	- Los demás	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
3206491000	--- Dispersiones concentradas de los demás pigmentos, en plástico, caucho u otros medios	5%	
3212902000	-- Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	45%	
3213101000	-- Pinturas al agua (témpera, acuarela)	45%	
3213109000	-- Los demás	45%	
3213900000	- Los demás	45%	
3301299000	--- Los demás	15%	0% solamente de geranio, de jazmin, o de espicanardo
3301902000	-- Oleoresinas de extracción	45%	
3303000000	Perfumes y aguas de tocador.	45%	
3307300000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	45%	
3307410000	-- «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	45%	
3307901000	-- Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales	45%	
3307909000	-- Los demás	15%	
3405100000	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	45%	
3405200000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parques u otras manufacturas de madera	45%	
3405300000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	45%	
3406000000	Velas, cirios y artículos similares.	45%	
3506910000	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	15%	0% solamente para adhesivos a base de polímeros
3602009000	- Los demás	15%	
3604100000	- Artículos para fuegos artificiales	45%	
3604900000	- Los demás	45%	
3605000000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	45%	
3606100000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup>	45%	
3702320000	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	45%	
3702390000	-- Las demás	45%	
3702430000	-- De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	45%	
3702440000	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	45%	
3702520000	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	45%	
3702540000	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	45%	
3702960000	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	45%	

12

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
3702980000	-- De anchura superior a 35 mm	45%	
3705900000	- Las demás	45%	
3706100000	- De anchura superior o igual a 35 mm	45%	
3706900000	- Las demás	45%	
3917219000	--- Los demás	5%	
3917220000	-- De polímeros de propileno	5%	
3917239000	--- Los demás	5%	
3917291000	--- De fibra vulcanizada	5%	
3917299900	---- Los demás	5%	
3917310000	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	5%	
3917321000	--- Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10	5%	
3917329900	---- Los demás	5%	
3917339000	--- Los demás	5%	
3917399000	--- Los demás	5%	
3922101000	-- Bañeras de plástico reforzado con fibra de vidrio	45%	
3922109000	-- Los demás	45%	
3922200000	- Asientos y tapas de inodoros	45%	
3922900000	- Los demás	45%	
3923101000	-- Para casetes, CD, DVD y similares	45%	
3923109011	--- Para pollos	5%	
3923109019	--- Las demás	5%	
3923109090	-- Las demás	5%	
3923210000	-- De polímeros de etileno	5%	
3923302000	-- Preformas	5%	
3923309100	--- De capacidad superior o igual a 18,9 litros (5 gal.)	15%	
3923309900	--- Los demás	15%	
3923401000	-- Casetes sin cinta	15%	
3923409000	-- Los demás	45%	
3923501000	-- Tapones de silicona	45%	
3924109000	-- Los demás	45%	
3924900000	- Los demás	45%	
3925100000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	45%	
3925200000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	45%	
3925300000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	45%	
3925900000	- Los demás	5%	
3926100000	- Artículos de oficina y artículos escolares	45%	
3926200000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	45%	
3926300000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	5%	
3926400000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
3926903000	-- Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general	5%	
3926904000	-- Juntas o empaquetaduras	45%	
3926906000	-- Protectores antirruidos	15%	
3926907000	-- Máscaras especiales para la protección de trabajadores	15%	
3926909000	-- Los demás	45%	
4010199000	--- Las demás	5%	
4010390000	-- Las demás	5%	
4011101000	-- Radiales	25%	
4011109000	-- Los demás	25%	
4011201000	-- Radiales	25%	
4011209000	-- Los demás	25%	
4011300000	- De los tipos utilizados en aeronaves	15%	
4011400000	- De los tipos utilizados en motocicletas	45%	
4011500000	- De los tipos utilizados en bicicletas	45%	
4011630000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	45%	
4011690000	-- Los demás	45%	
4011930000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	45%	
4011940000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	45%	
4011990000	-- Los demás	45%	
4012110000	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras)	25%	
4012120000	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	25%	
4012130000	- De los tipos utilizados en aeronaves	45%	
4012190000	-- Los demás	25%	
4012200000	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	25%	
4012901000	-- Protectores («flaps»)	45%	
4012902000	-- Bandajes (llantas) macizos	45%	
4012903000	-- Bandajes (llantas) huecos	45%	
4012904900	--- Las demás	45%	
4013100000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras), en autobuses o camiones	45%	
4013200000	- De los tipos utilizados en bicicletas	45%	
4013900000	- Las demás	45%	
4015199000	--- Los demás	45%	
4015902000	-- Trajes para buzos	45%	

12

A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
4015909000	-- Los demás	45%	
4016100000	-- De caucho celular	45%	
4016920000	-- Gomas de borrar	45%	
4016930000	-- Juntas o empaquetaduras	5%	
4016940000	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	45%	
4016951000	--- Tanques y recipientes plegables (contenedores)	45%	
4016959000	--- Los demás	45%	
4016991000	--- Otros artículos para usos técnicos	45%	
4016992100	---- Guardapolvos para palieres	45%	
4016992900	---- Los demás	45%	
4016993000	--- Tapones	45%	
4016999000	--- Las demás	45%	
4104490000	-- Los demás	45%	
4107110000	-- Plena flor sin dividir	45%	
4107120000	-- Divididos con la flor	45%	
4107190000	-- Los demás	45%	
4107910000	-- Plena flor sin dividir	45%	
4107920000	-- Divididos con la flor	45%	
4107990000	-- Los demás	45%	
4201000000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigo para perros y artículos similares), de cualquier materia.	45%	
4202111000	--- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, y continentes similares	45%	
4202119000	--- Los demás	45%	
4202121000	--- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, y continentes similares	45%	
4202129000	--- Los demás	45%	
4202190000	-- Los demás	45%	
4202210000	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	45%	
4202220000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	45%	
4202290000	-- Los demás	45%	
4202310000	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	45%	
4202320000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	45%	
4202390000	-- Los demás	45%	
4202911000	--- Sacos de viaje y mochilas	45%	
4202919000	--- Los demás	45%	
4202920000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	45%	
4202991000	--- Sacos de viaje y mochilas	45%	
4202999000	--- Los demás	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
4203100000	- Prendas de vestir	45%	
4203210000	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte	45%	
4203290000	-- Los demás	45%	
4203300000	- Cintos, cinturones y bandoleras	45%	
4203400000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	45%	
4205001000	- Correas de transmisión	15%	
4205009000	- Los demás	45%	
4303109000	-- Las demás	45%	
4303909000	-- Las demás	45%	
4304000000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	45%	
4401310000	-- «Pellets» de madera	45%	
4401390000	-- Los demás	45%	
4406900000	- Las demás	45%	
4409101000	-- Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	45%	
4409102000	-- Madera moldurada	45%	
4409291000	--- Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	45%	
4409292000	--- Madera moldurada	45%	
4411120000	-- De espesor inferior o igual a 5 mm	45%	
4411130000	-- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	45%	
4411140000	-- De espesor superior a 9 mm	45%	
4411920000	-- De densidad superior a 0,8 g/cm <sup>3</sup>	45%	0% solamente para tableros de fibra de alta densidad en espesor igual a inferior a 4mm.
4411930000	-- De densidad superior a 0,5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0,8 g/cm <sup>3</sup>	45%	0% solamente para tableros de fibra de alta densidad en espesor igual o inferior a 3.5mm.
4411940000	-- De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm <sup>3</sup>	45%	
4414000000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	45%	
4417001000	- Herramientas	15%	
4417009000	- Los demás	15%	
4418100000	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	45%	
4418200000	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	45%	
4418400000	- Encofrados para hormigón	45%	
4418500000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	45%	
4418600000	- Postes y vigas	45%	
4418710000	-- Para suelos en mosaico	45%	
4418720000	-- Los demás, multicapas	45%	
4418790000	-- Los demás	45%	
4418901000	-- Tableros celulares	45%	
4418909000	-- Las demás	45%	
4419000000	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
442090000	- Los demás	45%	
442190900	-- Las demás	45%	
460121000	-- De bambú	45%	
460122000	-- De roten (ratán)	45%	
460129000	-- Los demás	45%	
460199000	-- Los demás	45%	
460211000	-- De bambú	45%	
460212000	-- De roten (ratán)	45%	
460219000	-- Los demás	45%	
460290000	- Los demás	45%	
480920000	- Papel autocopio	45%	
480990000	- Los demás	45%	
481420000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	45%	
481490000	- Los demás	45%	
481620000	- Papel autocopio	45%	
481690000	- Los demás	45%	
481710000	- Sobres	45%	
481720000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	45%	
481730000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	45%	
481820000	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15%	
481830000	- Mantelerías y servilletas	15%	
481850000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	45%	
481890000	- Los demás	45%	
481940000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	15%	
482010000	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	45%	
482020000	- Cuadernos	45%	
482030000	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	45%	
482040100	-- Formularios llamados «continuos»	45%	
482040900	-- Los demás	45%	
482050000	- Álbumes para muestras o para colecciones	45%	
482090100	-- Formatos llamados «continuos» sin impresión	45%	
482090900	-- Los demás	45%	
482320000	- Papel y cartón filtro	5%	
482361000	-- De bambú	45%	
482369000	-- Los demás	45%	
482390200	-- Papeles para aislamiento eléctrico	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
4823906000	-- Patrones, modelos y plantillas	45%	
4901101000	-- Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	45%	
4901991000	--- Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	45%	
4902100000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	45%	
4902901000	-- Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	45%	
4903000000	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	45%	
4906000000	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	45%	
4907001000	- Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado	45%	
4907009000	- Los demás	45%	
4908100000	- Calcomanías vitrificables	45%	
4908901000	-- Para transferencia continua sobre tejidos	45%	
4908909000	-- Las demás	45%	
4909000000	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	45%	
4910000000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	45%	
4911100000	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	45%	
4911910000	-- Estampas, grabados y fotografías	45%	
4911990000	-- Los demás	45%	0% solamente para litografías
5006000000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	5%	
5007100000	- Tejidos de borrialla	5%	
5007200000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrialla, superior o igual al 85% en peso	5%	
5007900000	- Los demás tejidos	5%	
5106100000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5%	
5106200000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5%	
5107100000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5%	
5107200000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5%	

AD

AC

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5108100000	- Cardado	5%	
5108200000	- Peinado	5%	
5109100000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	5%	
5109900000	- Los demás	5%	
5110001000	- Sin acondicionar para la venta al por menor	5%	
5110009000	- Los demás	5%	
5111110000	- - - De lana	5%	
5111112000	- - - De vicuña	5%	
5111114000	- - - De alpaca o de llama	5%	
5111119000	- - - Los demás	5%	
5111191000	- - - De lana	5%	
5111192000	- - - De vicuña	5%	
5111194000	- - - De alpaca o de llama	5%	
5111199000	- - - Los demás	5%	
5111201000	- - De lana	5%	
5111202000	- - De vicuña	5%	
5111204000	- - De alpaca o de llama	5%	
5111209000	- - Los demás	5%	
5111301000	- - De lana	5%	
5111302000	- - De vicuña	5%	
5111304000	- - De alpaca o de llama	5%	
5111309000	- - Los demás	5%	
5111901000	- - De lana	5%	
5111902000	- - De vicuña	5%	
5111904000	- - De alpaca o de llama	5%	
5111909000	- - Los demás	5%	
5112110000	- - - De lana	5%	
5112112000	- - - De vicuña	5%	
5112114000	- - - De alpaca o de llama	5%	
5112119000	- - - Los demás	5%	
5112191000	- - - De lana	5%	
5112192000	- - - De vicuña	5%	
5112194000	- - - De alpaca o de llama	5%	
5112199000	- - - Los demás	5%	
5112201000	- - De lana	5%	
5112202000	- - De vicuña	5%	
5112204000	- - De alpaca o de llama	5%	
5112209000	- - Los demás	5%	
5112301000	- - De lana	5%	
5112302000	- - De vicuña	5%	
5112304000	- - De alpaca o de llama	5%	
5112309000	- - Los demás	5%	
5112901000	- - De lana	5%	
5112902000	- - De vicuña	5%	

12

F.M.S.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5112904000	-- De alpaca o de llama	5%	
5112909000	-- Los demás	5%	
5113000000	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	5%	
5204110000	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5%	
5204190000	-- Los demás	5%	
5204200000	- Acondicionado para la venta al por menor	5%	
5205110000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5205120000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5205130000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5205140000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5205150000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5%	
5205210000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5205220000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5205230000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5205240000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5205260000	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	5%	
5205270000	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5%	
5205280000	-- De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	5%	
5205310000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5205320000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	

7

7  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5205330000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5205340000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5205350000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5%	
5205410000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5205420000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	
5205430000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5205440000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5205460000	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	5%	
5205470000	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	5%	
5205480000	-- De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5%	
5206110000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5206120000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5206130000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5206140000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5206150000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5206210000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5%	
5206220000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5%	
5206230000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5%	
5206240000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5%	
5206250000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5%	
5206310000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5206320000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	
5206330000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5206340000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5206350000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5%	
5206410000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5%	
5206420000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5%	
5206430000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5%	
5206440000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5%	
5206450000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5%	

13

*[Handwritten signature]*

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
520710000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5%	
520790000	- Los demás	5%	
520811000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
520812000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
520813000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
520819000	-- Los demás tejidos	5%	
5208211000	--- De peso inferior o igual a 35 g/m2	5%	
5208219000	--- Los demás	5%	
520822000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
520823000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
520829000	-- Los demás tejidos	5%	
520831000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
520832000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
520833000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
520839000	-- Los demás tejidos	5%	
520841000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
520842000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
520843000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
520849000	-- Los demás tejidos	5%	
520851000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5%	
520852000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5%	
5208591000	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5208599000	--- Los demás	5%	
520911000	-- De ligamento tafetán	5%	
520912000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
520919000	-- Los demás tejidos	5%	
520921000	-- De ligamento tafetán	5%	
520922000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
520929000	-- Los demás tejidos	5%	
520931000	-- De ligamento tafetán	5%	
520932000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
520939000	-- Los demás tejidos	5%	
520941000	-- De ligamento tafetán	5%	

10

A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5209430000	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209510000	-- De ligamento tafetán	5%	
5209520000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5209590000	-- Los demás tejidos	5%	
5210110000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210190000	-- Los demás tejidos	5%	
5210210000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210290000	-- Los demás tejidos	5%	
5210310000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210320000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5210390000	-- Los demás tejidos	5%	
5210410000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210490000	-- Los demás tejidos	5%	
5210510000	-- De ligamento tafetán	5%	
5210590000	-- Los demás tejidos	5%	
5211110000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211120000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211190000	-- Los demás tejidos	5%	
5211200000	- Blanqueados	5%	
5211310000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211320000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211390000	-- Los demás tejidos	5%	
5211410000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211430000	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211510000	-- De ligamento tafetán	5%	
5211520000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5211590000	-- Los demás tejidos	5%	
5212110000	-- Crudos	5%	
5212120000	-- Blanqueados	5%	
5212130000	-- Teñidos	5%	
5212140000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5212150000	-- Estampados	5%	
5212210000	-- Crudos	5%	
5212220000	-- Blanqueados	5%	
5212230000	-- Teñidos	5%	
5212240000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5212250000	-- Estampados	5%	
5302900000	- Los demás	5%	
5303909000	-- Las demás	5%	
5306100000	- Sencillos	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5307100000	- Sencillos	5%	
5307200000	- Retorcidos o cableados	5%	
5308100000	- Hilados de coco	5%	
5308200000	- Hilados de cáñamo	5%	
5308900000	- Los demás	5%	
5309110000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5309190000	-- Los demás	5%	
5309210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5309290000	-- Los demás	5%	
5310100000	- Crudos	5%	
5310900000	- Los demás	5%	
5311000000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	5%	
5401101000	-- Acondicionado para la venta al por menor	5%	
5401109000	-- Los demás	5%	
5401201000	-- Acondicionado para la venta al por menor	5%	
5401209000	-- Los demás	5%	
5402191000	--- De nailon 6,6	5%	
5402199000	--- Los demás	5%	
5402310000	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	5%	
5402320000	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	5%	
5402330000	-- De poliésteres	5%	
5402390000	-- Los demás	5%	
5402450000	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	5%	
5402460000	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	5%	
5402470000	-- Los demás, de poliésteres	5%	
5402480000	-- Los demás, de polipropileno	5%	
5402499000	--- Los demás	5%	
5402510000	-- De nailon o demás poliamidas	5%	
5402520000	-- De poliésteres	5%	
5402590000	-- Los demás	5%	
5402610000	-- De nailon o demás poliamidas	5%	
5402620000	-- De poliésteres	5%	
5402690000	-- Los demás	5%	
5403100000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	5%	
5403320000	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	5%	
5403390000	-- Los demás	5%	
5403410000	-- De rayón viscosa	5%	
5403490000	-- Los demás	5%	
5406001000	- Hilados de filamentos sintéticos	5%	
5406009000	- Hilados de filamentos artificiales	5%	
5407101000	-- Para la fabricación de neumáticos	5%	
5407109000	-- Los demás	5%	

12

12.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5407200000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	5%	
5407300000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	5%	
5407410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407420000	-- Teñidos	5%	
5407430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407440000	-- Estampados	5%	
5407510000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407520000	-- Teñidos	5%	
5407530000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407540000	-- Estampados	5%	
5407610000	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	5%	
5407690000	-- Los demás	5%	
5407711000	--- Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alcohol polivinílico	5%	
5407719000	--- Los demás	5%	
5407720000	-- Teñidos	5%	
5407730000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407740000	-- Estampados	5%	
5407810000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407820000	-- Teñidos	5%	
5407830000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407840000	-- Estampados	5%	
5407910000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5407920000	-- Teñidos	5%	
5407930000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5407940000	-- Estampados	5%	
5408100010	-- Para la fabricación de neumáticos	5%	
5408100090	-- Los demás	5%	
5408210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5408220000	-- Teñidos	5%	
5408230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5408240000	-- Estampados	5%	
5408310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5408320000	-- Teñidos	5%	
5408330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5408340000	-- Estampados	5%	
5508101000	-- Acondicionados para la venta al por menor	5%	
5508109000	-- Los demás	5%	
5508201000	-- Acondicionados para la venta al por menor	5%	
5508209000	-- Los demás	5%	
5509110000	-- Sencillos	5%	
5509120000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5509210000	-- Sencillos	5%	
5509220000	-- Retorcidos o cableados	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5509310000	-- Sencillos	5%	
5509320000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5509410000	-- Sencillos	5%	
5509420000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5509510000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	5%	
5509520000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5509530000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5509590000	-- Los demás	5%	
5509610000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5509620000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5509690000	-- Los demás	5%	
5509910000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5509920000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5509990000	-- Los demás	5%	
5510110000	-- Sencillos	5%	
5510120000	-- Retorcidos o cableados	5%	
5510200000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5510300000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5%	
5510900000	- Los demás hilados	5%	
5511100000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	5%	
5511200000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	5%	
5511300000	- De fibras artificiales discontinuas	5%	
5512110000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5512190000	-- Los demás	5%	
5512210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5512290000	-- Los demás	5%	
5512910000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5512990000	-- Los demás	5%	
5513110000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5513120000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513130000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5513190000	-- Los demás tejidos	5%	
5513210000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	

R

B  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5513231000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513239000	--- Los demás	5%	
5513290000	-- Los demás tejidos	5%	
5513310000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5513391000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513392000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5513399000	--- Los demás	5%	
5513410000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5513491000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5513492000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5513499000	--- Los demás	5%	
5514110000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514120000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514191000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514199000	--- Los demás	5%	
5514210000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514220000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514230000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514290000	-- Los demás tejidos	5%	
5514301000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514302000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514303000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514309000	-- Los demás tejidos	5%	
5514410000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	5%	
5514420000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5%	
5514430000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5%	
5514490000	-- Los demás tejidos	5%	

12

7  
A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5515110000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	5%	
5515120000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5%	
5515130000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5515190000	-- Los demás	5%	
5515210000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5%	
5515220000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5%	
5515290000	-- Los demás	5%	
5515910000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5%	
5515990000	-- Los demás	5%	
5516110000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516120000	-- Teñidos	5%	
5516130000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516140000	-- Estampados	5%	
5516210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516220000	-- Teñidos	5%	
5516230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516240000	-- Estampados	5%	
5516310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516320000	-- Teñidos	5%	
5516330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516340000	-- Estampados	5%	
5516410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516420000	-- Teñidos	5%	
5516430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516440000	-- Estampados	5%	
5516910000	-- Crudos o blanqueados	5%	
5516920000	-- Teñidos	5%	
5516930000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
5516940000	-- Estampados	5%	
5601210000	-- De algodón	5%	
5601220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	5%	
5601290000	-- Los demás	5%	
5601300000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	5%	
5602100000	- Fielto punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	5%	
5602210000	-- De lana o pelo fino	5%	
5602290000	-- De las demás materias textiles	5%	
5602900000	- Los demás	5%	
5603121000	--- De poliéster, impregnada con caucho estireno-butadieno de peso superior o igual a 43 g/m <sup>2</sup> , precortados con ancho inferior o igual a 75 mm	5%	

19

  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5603129000	--- Los demás	5%	0% solamente para telas sin tejer, revestida de polietileno de gramaje superior o igual a 25 gr/m <sup>2</sup> y menor o igual a 70 gr/m <sup>2</sup> , obtenido por proceso de extrusión, exclusivamente para la fabricación de pañales, precortado en un ancho máximo de 1000mm; y telas sin tejer en rollos de gramaje superior o igual a 25 gr/m <sup>2</sup> y menor o igual a 70 gr/m <sup>2</sup> , con mezclas de poliéster con viscosa o polipropileno con viscosa, para la fabricación de toallas húmedas en un ancho máximo de 1000mm.
5603130000	-- De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	5%	
5603140000	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	5%	
5603910000	-- De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup>	5%	0% solamente para telas sin tejer, en rollos con mezclas de polipropileno con viscosa, para la fabricación de toallas húmedas
5603940000	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	5%	0% solamente para telas sin tejer, en rollos de ancho inferior o igual a 30 cm, para la fabricación de pañales y rollos de tela absorbentes para aceites y grasas de 144 pies de largo y peso superior a 150 gr/m <sup>2</sup>
5604100000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	5%	
5604902000	-- Hilados de alta tenacidad, impregnados o recubiertos, con caucho sin vulcanizar para la fabricación de neumáticos	5%	
5604909000	-- Los demás	5%	
5606000000	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».	5%	
5607210000	-- Cordeles para atar o engavillar	5%	
5607290000	-- Los demás	5%	
5607410000	-- Cordeles para atar o engavillar	5%	
5607490000	-- Los demás	5%	
5607500000	- De las demás fibras sintéticas	5%	
5607900000	- Los demás	5%	
5608190000	-- Las demás	5%	
5609000000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5%	
5701100000	- De lana o pelo fino	45%	
5701900000	- De las demás materias textiles	45%	
5702100000	- Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano	45%	
5702200000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	45%	
5702310000	-- De lana o pelo fino	45%	

10

*[Handwritten signature]*

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5702320000	-- De materia textil sintética o artificial	45%	
5702390000	-- De las demás materias textiles	45%	
5702410000	-- De lana o pelo fino	45%	
5702420000	-- De materia textil sintética o artificial	45%	
5702490000	-- De las demás materias textiles	45%	
5702500000	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar	45%	
5702910000	-- De lana o pelo fino	45%	
5702920000	-- De materia textil sintética o artificial	45%	
5702990000	-- De las demás materias textiles	45%	
5703100000	- De lana o pelo fino	45%	
5703200000	- De nailon o demás poliamidas	45%	
5703300000	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	45%	
5703900000	- De las demás materias textiles	45%	
5704100000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m2	45%	
5704900000	- Los demás	45%	
5705000000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	45%	
5801100000	- De lana o pelo fino	5%	
5801210000	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	5%	
5801220000	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	5%	
5801230000	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	5%	
5801260000	-- Tejidos de chenilla	5%	
5801271000	--- Sin cortar (rizados)	5%	
5801272000	--- Cortados	5%	
5801310000	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	5%	
5801320000	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	5%	
5801330000	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	5%	
5801360000	-- Tejidos de chenilla	5%	
5801370000	-- Terciopelo y felpa por urdimbre	5%	
5801900000	- De las demás materias textiles	5%	
5802110000	-- Crudos	5%	
5802190000	-- Los demás	5%	
5802200000	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	5%	
5802300000	- Superficies textiles con mechón insertado	5%	
5803001000	- De algodón	5%	
5803009000	- De las demás materias textiles	5%	
5804100000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	5%	
5804210000	-- De fibras sintéticas o artificiales	5%	
5804290000	-- De las demás materias textiles	5%	
5804300000	- Encajes hechos a mano	5%	

19

*[Handwritten signature]*

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5805000000	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	45%	
5806100000	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	5%	
5806200000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	5%	
5806310000	-- De algodón	5%	
5806321000	--- De ancho inferior o igual a 4.1 cm.	5%	
5806329000	--- Las demás	5%	
5806390000	-- De las demás materias textiles	5%	
5806400000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas	5%	
5807100000	- Tejidos	5%	
5807900000	- Los demás	5%	
5808100000	- Trenzas en pieza	5%	
5808900000	- Los demás	5%	
5809000000	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5%	
5810100000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	5%	
5810910000	-- De algodón	5%	
5810920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	5%	
5810990000	-- De las demás materias textiles	5%	
5811000000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	5%	
5901100000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	5%	
5901900000	- Los demás	5%	
5902209000	-- Las demás	5%	
5903100000	- Con poli(doruro de vinilo)	5%	
5903200000	- Con poliuretano	5%	
5903900000	- Las demás	5%	
5904100000	- Linóleo	5%	
5904900000	- Los demás	5%	
5905000000	Revestimientos de materia textil para paredes.	5%	
5906100000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	45%	
5906910000	-- De punto	5%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
5906991000	- - - Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres	5%	
5906999000	- - - Los demás	5%	
5907000000	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	5%	
5908000000	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	5%	
5909000000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	5%	
5910000000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	15%	0% solamente para bandas de algodón simples o recubiertas con goma
5911000000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de	15%	
5911200000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	15%	
5911310000	- - De peso inferior a 650 g/m2	5%	
5911320000	- - De peso superior o igual a 650 g/m2	5%	
5911400000	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	15%	
5911901000	- - Juntas o empaquetaduras	15%	
5911909000	- - Los demás	15%	0% excepto para discos de telas
6001000000	- Tejidos «de pelo largo»	5%	
6001210000	- - De algodón	5%	
6001220000	- - De fibras sintéticas o artificiales	5%	
6001290000	- - De las demás materias textiles	5%	
6001910000	- - De algodón	5%	
6001920000	- - De fibras sintéticas o artificiales	5%	
6001990000	- - De las demás materias textiles	5%	
6002400000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	5%	
6002900000	- Los demás	5%	
6003100000	- De lana o pelo fino	5%	
6003200000	- De algodón	5%	
6003300000	- De fibras sintéticas	5%	
6003400000	- De fibras artificiales	5%	
6003900000	- Los demás	5%	

K

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6004100000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	5%	
6004900000	- Los demás	5%	
6005210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6005220000	-- Teñidos	5%	
6005230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6005240000	-- Estampados	5%	
6005310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6005320000	-- Teñidos	5%	
6005330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6005340000	-- Estampados	5%	
6005410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6005420000	-- Teñidos	5%	
6005430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6005440000	-- Estampados	5%	
6005900000	- Los demás	5%	
6006100000	- De lana o pelo fino	5%	
6006210000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6006220000	-- Teñidos	5%	
6006230000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6006240000	-- Estampados	5%	
6006310000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6006320000	-- Teñidos	5%	
6006330000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6006340000	-- Estampados	5%	
6006410000	-- Crudos o blanqueados	5%	
6006420000	-- Teñidos	5%	
6006430000	-- Con hilados de distintos colores	5%	
6006440000	-- Estampados	5%	
6006900000	- Los demás	5%	
6101200000	- De algodón	25%	
6101300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6101901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6101909000	-- Los demás	25%	
6102100000	- De lana o pelo fino	25%	
6102200000	- De algodón	25%	
6102300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6102900000	- De las demás materias textiles	25%	
6103101000	-- De lana o pelo fino	25%	
6103102000	-- De fibras sintéticas	25%	
6103109000	-- De las demás materias textiles	25%	
6103220000	-- De algodón	25%	
6103230000	-- De fibras sintéticas	25%	
6103291000	--- De lana o pelo fino	25%	

10

AS  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6103299000	-- Los demás	25%	
6103310000	-- De lana o pelo fino	25%	
6103320000	-- De algodón	25%	
6103330000	-- De fibras sintéticas	25%	
6103390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6103410000	-- De lana o pelo fino	25%	
6103420000	-- De algodón	25%	
6103430000	-- De fibras sintéticas	25%	
6103490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6104130000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104191000	--- De lana o pelo fino	25%	
6104192000	--- De algodón	25%	
6104199000	--- Los demás	25%	
6104220000	-- De algodón	25%	
6104230000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104291000	--- De lana o pelo fino	25%	
6104299000	--- Los demás	25%	
6104310000	-- De lana o pelo fino	25%	
6104320000	-- De algodón	25%	
6104330000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6104410000	-- De lana o pelo fino	25%	
6104420000	-- De algodón	25%	
6104430000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104440000	-- De fibras artificiales	25%	
6104490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6104510000	-- De lana o pelo fino	25%	
6104520000	-- De algodón	25%	
6104530000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104590000	-- De las demás materias textiles	25%	
6104610000	-- De lana o pelo fino	25%	
6104620000	-- De algodón	25%	
6104630000	-- De fibras sintéticas	25%	
6104690000	-- De las demás materias textiles	25%	
6105100000	- De algodón	25%	
6105201000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	25%	
6105209000	-- De las demás fibras sintéticas o artificiales	25%	
6105900000	- De las demás materias textiles	25%	
6106100000	- De algodón	25%	
6106200000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6106900000	- De las demás materias textiles	25%	
6107110000	-- De algodón	25%	
6107120000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6107190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6107210000	-- De algodón	25%	

u



SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6107220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6107290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6107910000	-- De algodón	25%	
6107991000	--- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6107999000	--- Los demás	25%	
6108110000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6108210000	-- De algodón	25%	
6108220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6108310000	-- De algodón	25%	
6108320000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6108910000	-- De algodón	25%	
6108920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6108990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6109100000	- De algodón	25%	
6109901000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	25%	
6109909000	-- Las demás	25%	
6110111000	--- Suéteres (jerseys)	25%	
6110112000	--- Chalecos	25%	
6110113000	--- Cardiganes	25%	
6110119000	--- Los demás	25%	
6110120000	-- De cabra de Cachemira	25%	
6110191000	--- Suéteres (jerseys)	25%	
6110192000	--- Chalecos	25%	
6110193000	--- Cardiganes	25%	
6110199000	--- Los demás	25%	
6110201000	-- Suéteres (jerseys)	25%	
6110202000	-- Chalecos	25%	
6110203000	-- Cardiganes	25%	
6110209000	-- Los demás	25%	
6110301000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	25%	
6110309000	-- Las demás	25%	
6110900000	- De las demás materias textiles	25%	
6111200000	- De algodón	25%	
6111300000	- De fibras sintéticas	25%	
6111901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6111909000	-- Las demás	25%	
6112110000	-- De algodón	25%	
6112120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6112190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6112200000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	25%	
6112310000	-- De fibras sintéticas	25%	
6112390000	-- De las demás materias textiles	25%	

AP

AP

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6112410000	-- De fibras sintéticas	25%	
6112490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6113000000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	25%	
6114200000	- De algodón	25%	
6114300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6114901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6114909000	-- Las demás	25%	
6115101000	-- Medias de compresión progresiva	25%	
6115109000	-- Los demás	25%	
6115210000	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	25%	
6115220000	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	25%	
6115290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6115301000	-- De fibras sintéticas	25%	
6115309000	-- Las demás	25%	
6115940000	-- De lana o pelo fino	25%	
6115950000	-- De algodón	25%	
6115960000	-- De fibras sintéticas	25%	
6115990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6116100000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	25%	
6116910000	-- De lana o pelo fino	25%	
6116920000	-- De algodón	25%	
6116930000	-- De fibras sintéticas	25%	
6116990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6117100000	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	25%	
6117801000	-- Rodilleras y tobilleras	25%	
6117802000	-- Corbatas y lazos similares	25%	
6117809000	-- Los demás	25%	
6117901000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6117909000	-- Las demás	25%	
6201110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6201120000	-- De algodón	25%	
6201130000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6201190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6201910000	-- De lana o pelo fino	25%	
6201920000	-- De algodón	25%	
6201930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6201990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6202110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6202120000	-- De algodón	25%	
6202130000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6202190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6202910000	-- De lana o pelo fino	25%	

M

F.A.S.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6202920000	-- De algodón	25%	
6202930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6202990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6203110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6203120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6203220000	-- De algodón	25%	
6203230000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203291000	--- De lana o pelo fino	25%	
6203299000	--- Los demás	25%	
6203310000	-- De lana o pelo fino	25%	
6203320000	-- De algodón	25%	
6203330000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6203410000	-- De lana o pelo fino	25%	
6203421000	--- De tejidos llamados «mezclilla o denim»	25%	
6203422000	--- De terciopelo rayado («corduroy»)	25%	
6203429000	--- Los demás	25%	
6203430000	-- De fibras sintéticas	25%	
6203490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204110000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204120000	-- De algodón	25%	
6204130000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204210000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204220000	-- De algodón	25%	
6204230000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204310000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204320000	-- De algodón	25%	
6204330000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204410000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204420000	-- De algodón	25%	
6204430000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204440000	-- De fibras artificiales	25%	
6204490000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204510000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204520000	-- De algodón	25%	
6204530000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204590000	-- De las demás materias textiles	25%	
6204610000	-- De lana o pelo fino	25%	
6204620000	-- De algodón	25%	
6204630000	-- De fibras sintéticas	25%	
6204690000	-- De las demás materias textiles	25%	

4

AL

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6205200000	- De algodón	25%	
6205300000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6205901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6205909000	-- Los demás	25%	
6206100000	- De seda o desperdicios de seda	25%	
6206200000	- De lana o pelo fino	25%	
6206300000	- De algodón	25%	
6206400000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6206900000	- De las demás materias textiles	25%	
6207110000	-- De algodón	25%	
6207190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6207210000	-- De algodón	25%	
6207220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6207290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6207910000	-- De algodón	25%	
6207991000	--- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6207999000	--- Los demás	25%	
6208110000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6208190000	-- De las demás materias textiles	25%	
6208210000	-- De algodón	25%	
6208220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6208290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6208910000	-- De algodón	25%	
6208920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6208990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6209200000	- De algodón	25%	
6209300000	- De fibras sintéticas	25%	
6209901000	-- De lana o pelo fino	25%	
6209909000	-- Las demás	25%	
6210100000	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	25%	
6210200000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	25%	
6210300000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	25%	
6210400000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	25%	
6210500000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	25%	
6211110000	-- Para hombres o niños	25%	
6211120000	-- Para mujeres o niñas	25%	
6211200000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	25%	
6211320000	-- De algodón	25%	
6211330000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6211391000	--- De lana o pelo fino	25%	
6211399000	--- Las demás	25%	
6211420000	-- De algodón	25%	

4

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6211430000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6211491000	--- De lana o pelo fino	25%	
6211499000	--- Las demás	25%	
6212100000	- Sostenes (corpiños)	25%	
6212200000	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	25%	
6212300000	- Fajas sostén (fajas corpiño)	25%	
6212900000	- Los demás	25%	
6213200000	- De algodón	25%	
6213901000	-- De seda o desperdicios de seda	25%	
6213909000	-- Las demás	25%	
6214100000	- De seda o desperdicios de seda	25%	
6214200000	- De lana o pelo fino	25%	
6214300000	- De fibras sintéticas	25%	
6214400000	- De fibras artificiales	25%	
6214900000	- De las demás materias textiles	25%	
6215100000	- De seda o desperdicios de seda	25%	
6215200000	- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6215900000	- De las demás materias textiles	25%	
6216001000	- Especiales para la protección de trabajadores	25%	
6216009000	- Los demás	25%	
6217100000	- Complementos (accesorios) de vestir	25%	
6217900000	- Partes	25%	
6301100000	- Mantas eléctricas	25%	
6301201000	-- De lana	25%	
6301202000	-- De pelo de vicuña	25%	
6301209000	-- Las demás	25%	
6301300000	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	25%	
6301400000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	25%	
6301900000	- Las demás mantas	25%	
6302101000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302109000	-- Las demás	25%	
6302210000	-- De algodón	25%	
6302220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6302310000	-- De algodón	25%	
6302320000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302390000	-- De las demás materias textiles	25%	
6302401000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302409000	-- Las demás	25%	
6302510000	-- De algodón	25%	
6302530000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302591000	--- De lino	25%	
6302599000	--- Las demás	25%	

42

AL

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6302600000	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	25%	
6302910000	-- De algodón	25%	
6302930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	25%	
6302991000	--- De lino	25%	
6302999000	--- Las demás	25%	
6303120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6303191000	--- De algodón	25%	
6303199000	--- Las demás	25%	
6303910000	-- De algodón	25%	
6303920000	-- De fibras sintéticas	25%	
6303990000	-- De las demás materias textiles	25%	
6304110000	-- De punto	25%	
6304190000	-- Las demás	25%	
6304910000	-- De punto	25%	
6304920000	-- De algodón, excepto de punto	25%	
6304930000	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	25%	
6304990000	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	25%	
6305101000	-- De yute	5%	
6305109000	-- Los demás	25%	
6305200000	- De algodón	25%	
6305320000	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	25%	
6305331000	--- De polietileno	25%	
6305332000	--- De polipropileno	25%	
6305390000	-- Los demás	25%	
6305901000	-- De pita (cabuya, fique)	25%	
6305909000	-- Las demás	25%	
6306120000	-- De fibras sintéticas	25%	
6306191000	--- De algodón	25%	
6306199000	--- Las demás	25%	
6306220000	-- De fibras sintéticas	25%	
6306290000	-- De las demás materias textiles	25%	
6306300000	- Velas	25%	
6306400000	- Colchones neumáticos	25%	
6306901000	-- De algodón	25%	
6306909000	-- De las demás materias textiles	25%	
6307100000	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	25%	
6307200000	- Cinturones y chalecos salvavidas	25%	
6307901000	-- Patrones de prendas de vestir	25%	
6307902000	-- Cinturones de seguridad	25%	
6307909000	-- Los demás	25%	

b

*[Handwritten signature]*  
d.c

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6308000000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	25%	
6309000000	Artículos de prendería.	25%	
6310101000	-- Recortes de la industria de la confección	25%	
6310109000	-- Los demás	25%	
6310900000	- Los demás	25%	
6401100000	- Calzado con puntera metálica de protección	25%	
6401920000	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	25%	
6401990000	-- Los demás	25%	
6402120000	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	25%	
6402190000	-- Los demás	25%	
6402200000	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	25%	
6402910000	-- Que cubran el tobillo	25%	
6402991000	--- Con puntera metálica de protección	25%	
6402999000	--- Los demás	25%	
6403120000	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	25%	
6403190000	-- Los demás	25%	
6403200000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	25%	
6403400000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	25%	
6403510000	-- Que cubran el tobillo	25%	
6403590000	-- Los demás	25%	
6403911000	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	25%	
6403919000	--- Los demás	25%	
6403991000	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	25%	
6403999000	--- Los demás	25%	
6404111000	--- Calzado de deporte	25%	
6404112000	--- Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	25%	
6404190000	-- Los demás	25%	
6404200000	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	25%	
6405100000	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	25%	
6405200000	- Con la parte superior de materia textil	25%	
6405900000	- Los demás	25%	
6406100000	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	25%	

10

A  
A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6406909000	-- Los demás	25%	15% solamente para contrafuertes, punteras, cabrillón, polainas y taloneras
6501000000	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	15%	
6502001000	- De paja toquilla o de paja mocora	45%	
6502009000	- Los demás	45%	
6504000000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	45%	
6505001000	- Redecillas para el cabello	45%	
6505002000	- Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos	45%	
6505009000	- Los demás	45%	
6505909000	Los demás	45%	
6506100000	- Cascos de seguridad	45%	
6506910000	-- De caucho o plástico	45%	
6506990000	-- De las demás materias	45%	
6507000000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	15%	
6601100000	- Quitasoles toldo y artículos similares	45%	
6601910000	-- Con astil o mango telescópico	45%	
6601990000	-- Los demás	45%	
6602000000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	45%	
6702100000	- De plástico	45%	
6702900000	- De las demás materias	45%	
6704110000	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	45%	
6704190000	-- Los demás	45%	
6704200000	- De cabello	45%	
6704900000	- De las demás materias	45%	
6801000000	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	45%	
6802100000	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	45%	
6802210000	-- Mármol, travertinos y alabastro	45%	
6802230000	-- Granito	45%	
6802290000	--- Las demás	45%	
6802910000	-- Mármol, travertinos y alabastro	45%	
6802920000	-- Las demás piedras calizas	45%	
6802930000	-- Granito	45%	
6802990000	-- Las demás piedras	45%	

H

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6803000000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	45%	
6804100000	- Muelas para moler o desfibrar	15%	
6804220000	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	15%	
6804300000	- Piedras de afilar o pulir a mano	15%	
6806900000	- Los demás	45%	0% solamente para perlitas
6807100000	- En rollos	45%	
6807900000	- Las demás	45%	
6808000000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	45%	
6809110000	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	45%	
6809190000	-- Los demás	45%	
6809900000	- Las demás manufacturas	45%	
6810110000	-- Bloques y ladrillos para la construcción	45%	
6810190000	-- Los demás	45%	
6810910000	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	45%	
6810990000	-- Las demás	45%	
6811400010	-- Placas onduladas	45%	
6811400090	-- Las demás	45%	
6811810000	-- Placas onduladas	45%	
6811820000	-- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	45%	
6811890000	-- Las demás manufacturas	45%	
6813810000	-- Guarniciones para frenos	45%	
6901000000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	45%	
6904100000	- Ladrillos de construcción	45%	
6904900000	- Los demás	45%	
6905100000	- Tejas	45%	
6905900000	- Los demás	45%	
6906000000	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	45%	
6907900000	- Los demás	25%	
6908100000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	45%	
6908900000	- Los demás	25%	
6910100000	- De porcelana	45%	
6910900000	- Los demás	45%	

AD

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
6911100000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	45%	
6911900000	- Los demás	45%	
6912000000	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	45%	
6913100000	- De porcelana	45%	
6913900000	- Los demás	45%	
6914100000	- De porcelana	45%	0% solamente para moldes de porcelana para la fabricación de guantes de caucho
6914900000	- Las demás	45%	
7003122000	- - - Estriladas, onduladas, estampadas o similares	45%	
7003200000	- Placas y hojas, armadas	45%	
7003300000	- Perfiles	45%	
7009100000	- Espejos retrovisores para vehículos	45%	
7009910000	-- Sin enmarcar	45%	
7009920000	-- Enmarcados	45%	
7013100000	- Artículos de vitrocerámica	45%	
7013220000	-- De cristal al plomo	45%	
7013280000	-- Los demás	45%	
7013330000	-- De cristal al plomo	45%	
7013370000	-- Los demás	45%	
7013410000	-- De cristal al plomo	45%	
7013420000	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	45%	
7013490000	-- Los demás	45%	
7013910000	-- De cristal al plomo	45%	
7013990000	-- Los demás	45%	
7016909000	-- Los demás	45%	
7101100000	- Perlas finas (naturales)	5%	
7101210000	-- En bruto	5%	
7101220000	-- Trabajadas	5%	
7102100000	- Sin clasificar	5%	
7102210000	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5%	
7102290000	-- Los demás	5%	
7102310000	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5%	
7102390000	-- Los demás	5%	
7103101000	-- Esmeraldas	5%	
7103109000	-- Las demás	5%	
7103911000	- - - Rubíes y zafiros	5%	
7103912000	- - - Esmeraldas	5%	
7103991000	- - - Ametrino (bolivianita)	5%	
7103999000	- - - Los demás	5%	
7104100000	- Cuarzo piezoeléctrico	5%	

10

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7104200000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	5%	
7104900000	- Las demás	5%	
7105100000	- De diamante	5%	
7105900000	- Los demás	5%	
7106100000	- Polvo	5%	
7106911000	- - Sin alear	5%	
7106912000	- - - Alenda	5%	
7106920000	- - Semilabrada	5%	
7108110000	- - Polvo	5%	
7108120000	- - Las demás formas en bruto	5%	
7108130000	- - Las demás formas semilabradas	5%	
7109000000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	5%	
7110110000	- - En bruto o en polvo	5%	
7110190000	- - Los demás	5%	
7110210000	- - En bruto o en polvo	5%	
7110290000	- - Los demás	5%	
7110310000	- - En bruto o en polvo	5%	
7110390000	- - Los demás	5%	
7110410000	- - En bruto o en polvo	5%	
7110490000	- - Los demás	5%	
7111000000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	5%	
7112920000	- - De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	5%	
7112990000	- - Los demás	5%	
7113110000	- - De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	45%	
7113190000	- - De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	45%	
7113200000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	45%	
7114111000	- - - De ley 0,925	45%	
7114119000	- - - Los demás	45%	
7114190000	- - De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	45%	
7114200000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	45%	
7115900000	- Las demás	15%	
7116100000	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	45%	
7116200000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	45%	
7117110000	- - Gemelos y pasadores similares	45%	
7117190000	- - Las demás	45%	
7117900000	- Las demás	45%	

AL

*[Handwritten signature]*  
M.A.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7118900000	- Las demás	45%	
7207110000	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	15%	
7207200000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	15%	
7210410000	-- Ondulados	45%	
7214100000	- Forjadas	45%	0% para barras macizas de sección circular y de diámetro superior o igual a 1", pero inferior o igual a 12"
7214200000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	45%	
7214301000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	45%	
7214911000	--- Inferior o igual a 100 mm	45%	
7214919000	--- Los demás	45%	
7214991000	--- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	45%	
7214999000	--- Los demás	45%	
7215101000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	45%	
7215109000	-- Los demás	5%	
7215501000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	15%	
7215509000	-- Los demás	45%	
7215909000	-- Las demás	45%	
7216100000	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	45%	
7216210000	-- Perfiles en L	45%	
7216220000	-- Perfiles en T	45%	
7216310000	-- Perfiles en U	15%	0% para perfiles en U, sin perforar, ni pintar, ni trabajados de otra manera, presentados en longitudes solamente de 6,9 y 12 metros (aplica cuando se presenten en estas medidas específicas), y de altura inferior o igual a 150 mm.
7216320000	-- Perfiles en I	15%	0% para perfiles en I, sin perforar, ni pintar, ni trabajados de otra manera, presentados en longitudes solamente de 6,9 y 12 metros (aplica cuando se presenten en estas medidas específicas), y de altura inferior o igual a 150 mm.
7216330000	-- Perfiles en H	15%	0% para perfiles en H, sin perforar, ni pintar, ni trabajados de otra manera, presentados en longitudes solamente de 6,9 y 12 metros (aplica cuando se presenten en estas medidas específicas), y de altura inferior o igual a 150 mm.
7216400000	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	45%	

W

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7216500000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	45%	
7216610000	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	45%	
7216690000	-- Los demás	45%	
7216910000	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	45%	
7216990000	-- Los demás	45%	
7217100000	- Sin revestir, incluso pulido	45%	
7217200000	- Cincado	45%	
7217300010	-- Revestidos, de cobre, con diámetro inferior a 1 mm	15%	0% solamente para alambre de acero alta tenacidad revestido de cobre para la fabricación de neumáticos
7217300090	-- Los demás	15%	
7217900000	- Los demás	15%	
7218100000	- Lingotes o demás formas primarias	5%	
7218910000	-- De sección transversal rectangular	5%	
7218990000	-- Los demás	5%	
7219900000	- Los demás	5%	
7222111000	--- Con diámetro inferior o igual a 65 mm	45%	
7222119000	--- Los demás	15%	
7222191000	--- De sección transversal, inferior o igual a 65 mm	15%	
7222199000	--- Las demás	45%	
7228800000	- Barras huecas para perforación	15%	
7301100000	- Tablestacas	45%	
7301200000	- Perfiles	45%	
7303000000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	5%	
7304110000	-- De acero inoxidable	5%	
7304190000	-- Los demás	5%	
7304220000	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	5%	
7304230000	-- Los demás tubos de perforación	5%	
7304240000	-- Los demás, de acero inoxidable	5%	
7304290000	-- Los demás	5%	
7304310000	-- Estirados o laminados en frío	5%	
7304390000	-- Los demás	5%	
7304410000	-- Estirados o laminados en frío	5%	
7304490000	-- Los demás	5%	
7304510000	-- Estirados o laminados en frío	45%	
7304590000	-- Los demás	5%	
7304900000	- Los demás	5%	
7305110000	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	45%	
7305120000	-- Los demás, soldados longitudinalmente	45%	
7305190000	-- Los demás	45%	
7305200000	- Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	45%	
7305390000	-- Los demás	45%	

42

A.  
A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7305900000	- Los demás	45%	
7306110000	-- Soldados, de acero inoxidable	45%	
7306190000	-- Los demás	45%	
7306210000	-- Soldados, de acero inoxidable	45%	
7306290000	-- Los demás	45%	
7306309900	--- Los demás	45%	
7306400000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	45%	
7306500000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	45%	
7306610000	-- De sección cuadrada o rectangular	45%	
7306690000	-- Los demás	45%	
7306900000	- Los demás	45%	
7307110000	-- De fundición no maleable	45%	
7307190000	-- Los demás	45%	
7307210000	-- Bridas	45%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307220000	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	45%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307230000	-- Accesorios para soldar a tope	45%	
7307290000	-- Los demás	5%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307910000	-- Bridas	15%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307920000	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	5%	0% solamente para forjadas de acero inoxidable para presión igual o superior a 150 PSI.
7307990000	-- Los demás	5%	0% solamente para dispositivos de cierre de tuberías de alta presión
7308100000	- Puentes y sus partes	45%	
7308200000	- Torres y castilletes	45%	
7308300000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	45%	
7308400000	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	45%	
7308901000	-- Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	45%	
7308902000	-- Compuertas de esclusas	45%	
7308909000	-- Los demás	15%	
7309000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	45%	
7310100000	- De capacidad superior o igual a 50 l	45%	
7311001000	- Sin soldadura	15%	

12

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7311009000	- Los demás	15%	
7313001000	- Alambre de púas	15%	
7313009000	- Los demás	15%	
7314191000	--- Telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	45%	
7314199000	--- Las demás	15%	
7314200000	- Redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>	45%	
7314310000	-- Cincadas	45%	
7314390000	-- Las demás	45%	
7314410000	-- Cincadas	5%	
7316000000	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	45%	
7317000000	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	15%	
7318151000	--- Pernos de anclaje expandibles, para concreto	45%	0% solamente para pernos de anclaje de diámetros 1/2" a 4" longitudes mayor a 20 cm.; con aleaciones de níquel y aceros grado 55,105, A193, A325, A354, A449, A490, A588 y de aceros inoxidables tipo 304, 316 y 410
7318190000	-- Los demás	15%	
7319400000	- Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres	45%	
7319901000	-- Agujas de coser, zurcir o bordar	45%	
7319909000	-- Los demás	45%	
7320100000	- Ballestas y sus hojas	15%	
7320201000	-- Para sistemas de suspensión de vehículos	15%	
7320209000	-- Los demás	15%	0% solamente para resortes de tracción o torsión de acero
7320900000	- Los demás	15%	
7321111100	---- Empotrables	45%	
7321111200	---- De mesa	45%	
7321111900	---- Las demás	45%	
7321119000	--- Los demás	45%	
7321120000	-- De combustibles líquidos	45%	
7321191000	--- De combustibles sólidos	45%	
7321199000	--- Los demás	45%	
7321810000	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	45%	
7321820000	-- De combustibles líquidos	45%	
7321891000	--- De combustibles sólidos	45%	
7321899000	--- Los demás	45%	
7321901000	-- Quemadores de gas para calentadores de paso	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7321909000	-- Los demás	45%	
7322110000	-- De fundición	15%	
7322190000	-- Los demás	15%	
7323100000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	45%	
7323911000	--- Artículos	45%	
7323912000	--- Partes	45%	
7323921000	--- Artículos	45%	
7323922000	--- Partes	45%	
7323931000	--- Artículos	45%	
7323932000	--- Partes	45%	
7323941000	--- Artículos	45%	
7323949000	--- Partes	45%	
7323991000	--- Artículos	45%	
7323999000	--- Partes	45%	
7324100000	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	45%	
7324210000	-- De fundición, incluso esmaltadas	45%	
7324290000	-- Las demás	45%	
7324900000	- Los demás, incluidas las partes	45%	0% solamente para artículos de tocador y sus partes
7325100000	- De fundición no maleable	15%	
7325910000	-- Bolas y artículos similares para molinos	45%	0% solamente para bolas de molino de 2.5 a 3.0% C, de 18 a 22% Cr y de dureza HCR mayor a 59C; bolas de molino de distintos diámetros según el tamaño del molino para reducir tamaño de roca mineral a varios diámetros
7325990000	-- Las demás	45%	0% solamente para ferroaleaciones, ferrocalcio-silico, otras
7326110000	-- Bolas y artículos similares para molinos	5%	
7326190000	-- Las demás	45%	
7326901000	-- Barras de sección variable	15%	
7326909000	-- Las demás	15%	
7413000000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	5%	
7418101000	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	45%	
7418102000	-- Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción y sus partes	45%	
7418109000	-- Los demás	45%	
7418200000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	45%	
7604101000	-- Barras	45%	
7604102000	-- Perfiles, incluso huecos	45%	
7604210000	-- Perfiles huecos	45%	
7604291000	--- Barras	45%	
7604292000	--- Los demás perfiles	45%	
7608200000	- De aleaciones de aluminio	45%	

H

ABC

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
7610100000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15%	
7610900000	- Los demás	15%	
7611000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	5%	
7613000000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	15%	
7614100000	- Con alma de acero	5%	
7614900000	- Los demás	5%	
7615101000	-- Ollas de presión	45%	
7615102000	-- Las demás ollas, sartenes y artículos similares	45%	
7615108000	-- Los demás	45%	
7615109000	-- Partes de artículos de uso doméstico	45%	
7615110000	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos analógicos	45%	
7615191100	Ollas de presión	45%	
7615200000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	45%	
7616910000	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	45%	
7616991000	--- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	45%	
7806003000	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos)	45%	
7907001000	- Canalones, caballetes para tejados, daraboyas y otras manufacturas para la construcción	45%	
7907002000	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos)	45%	
8201100000	- Layas y palas	5%	
8201300000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	5%	
8201401000	-- Machetes	5%	
8201409000	-- Las demás	5%	
8201500000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	5%	
8201601000	-- Tijeras de podar	5%	
8201609000	-- Las demás	5%	
8201901000	-- Hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja	5%	
8201909000	-- Las demás	5%	
8202101000	-- Serruchos	5%	
8202109000	-- Las demás	5%	
8202200000	- Hojas de sierra de cinta	5%	
8202310000	-- Con parte operante de acero	5%	
8202390000	-- Las demás, incluidas las partes	5%	
8202400000	- Cadenas cortantes	5%	
8202910000	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal	5%	
8202990000	-- Las demás	5%	

A

ALC

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8203100000	- Limas, escofinas y herramientas similares	15%	
8203200000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	15%	
8203300000	- Cizallas para metales y herramientas similares	15%	
8203400000	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	15%	
8204110000	-- No ajustables	15%	
8204120000	-- Ajustables	15%	
8204200000	- Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango	15%	
8205100000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	15%	
8205200000	- Martillos y mazas	15%	
8205300000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	15%	
8205401000	-- Para tornillos de ranura recta	15%	
8205409000	-- Los demás	15%	
8205510000	-- De uso doméstico	45%	
8205592000	--- Cinceles	15%	
8205593000	--- Buriles y puntas	15%	
8205596000	--- Aceiteras; jeringas para engrasar	15%	
8205599200	---- Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)	15%	
8205599900	---- Las demás	15%	
8205601000	-- Lámparas de soldar	15%	
8205609000	-- Las demás	15%	
8205700000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	15%	
8205901000	-- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	15%	
8205909000	-- Los demás	15%	
8206000000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	15%	
8207132000	--- Brocas	15%	0% solamente para broca de perforación diamantada de distintos diámetros
8207500000	- Útiles de taladrar	15%	
8207800000	- Útiles de tornear	15%	
8207900000	- Los demás útiles intercambiables	15%	
8208200000	- Para trabajar madera	15%	
8208300000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	15%	
8208400000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	5%	
8210001000	- Molinillos	45%	
8210009000	- Los demás	45%	
8211100000	- Surtidos	45%	
8211910000	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	45%	
8211920000	-- Los demás cuchillos de hoja fija	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8211939000	--- Los demás	45%	
8211950000	-- Mangos de metal común	45%	
8212101000	-- Navajas de afeitar	45%	
8212900000	- Las demás partes	45%	
8213000000	Tijeras y sus hojas.	45%	
8214100000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	45%	
8214200000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	45%	
8214901000	-- Máquinas de cortar el pelo o de esquilor	45%	
8214909000	-- Los demás	45%	
8215100000	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	45%	
8215200000	- Los demás surtidos	45%	
8215910000	-- Plateados, dorados o platinados	45%	
8215990000	-- Los demás	45%	
8301100000	- Candados	45%	
8301200000	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	45%	
8301300000	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	45%	
8301409000	-- Las demás	45%	
8301700000	- Llaves presentadas aisladamente	45%	
8302101000	-- Para vehículos automóviles	45%	
8302109000	-- Las demás	5%	
8302200000	- Ruedas	45%	
8302300000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	45%	
8302410000	-- Para edificios	45%	
8302420000	-- Los demás, para muebles	5%	
8302490000	-- Los demás	45%	
8302500000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	45%	
8303001000	- Cajas de caudales	15%	
8303002000	- Puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas	15%	
8303009000	- Las demás	15%	
8304000000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	45%	
8306210000	-- Plateados, dorados o platinados	45%	
8306290000	-- Los demás	45%	
8306300000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	45%	
8402110000	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	15%	

12

A  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8402120000	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a	15%	
8402190000	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	15%	0% solamente para caldera pirotubular con potencia de 200 BHP, presión de diseño 150 PSIG, con capacidad de 69.000 vapor/h, presión de operación 135 PSIG.
8402200000	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	15%	
8403100000	- Calderas	15%	
8404100000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	15%	
8404200000	- Condensadores para máquinas de vapor	15%	
8405100000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	15%	
8407310000	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>	15%	
8407320000	-- De cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup>	15%	
8407330000	-- De cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup>	15%	
8407340000	-- De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup>	15%	
8407900000	- Los demás motores	15%	
8408201000	-- De cilindrada inferior o igual a 4000 cm <sup>3</sup>	15%	
8408209000	-- Los demás	15%	
8408901000	-- De potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP)	15%	
8408902000	-- De potencia superior a 130 kW (174 HP)	15%	
8409100000	- De motores de aviación	15%	
8410110000	-- De potencia inferior o igual a 1.000 kW	15%	
8410120000	-- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	15%	
8410130000	-- De potencia superior a 10.000 kW	15%	
8412100000	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	15%	
8414309900	--- Los demás	15%	0% para compresores de tornillo, compresores recíprocos (alternativos o de desplazamiento positivo), o llamados bloques de compresores (instalación montada de compresor y motor)
8414510000	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	45%	
8414590000	-- Los demás	15%	
8414600000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	45%	
8414801000	-- Compresores para vehículos automóviles	5%	
8415101000	-- Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15%	Se prohíbe la importación de equipos acondicionadores de aire de categoría B, C, D, E, F y G
8415109000	-- Los demás	15%	

A

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8415811000	--- Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15%	
8415819000	--- Los demás	15%	
8415822000	--- Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15%	
8415823000	--- Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora	15%	
8415824000	--- Superior a 240.000 BTU/hora	15%	
8415839000	--- Los demás	15%	
8416100000	- Quemadores de combustibles líquidos	15%	
8416201000	-- Quemadores de combustibles sólidos pulverizados	15%	
8416202000	-- Quemadores de gases	15%	
8416203000	-- Quemadores mixtos	15%	
8417100000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	15%	0% solamente para hornos de fundición superior a 125KW para fundición de minerales
8417201000	-- Hornos de túnel	15%	
8417209000	-- Los demás	15%	
8417802000	-- Hornos para productos cerámicos	15%	
8417809000	-- Los demás	15%	0% solamente para quemador industrial para industria de cemento
8418101000	-- De volumen inferior a 184 l	45%	
8418102000	-- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	45%	
8418103000	-- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	45%	
8418109000	-- Los demás	45%	
8418211000	--- De volumen inferior a 184 l	45%	
8418212000	--- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	45%	
8418213000	--- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	45%	
8418219000	--- Los demás	45%	
8418291000	--- De absorción, eléctricos	45%	
8418299000	--- Los demás	45%	
8418300080	-- En CKD	45%	
8418300090	-- Los demás	45%	
8418400080	-- En CKD	45%	
8418400090	-- Los demás	45%	
8418500080	-- En CKD	45%	
8418500090	-- Los demás	45%	
8418699100	---- Para la fabricación de hielo	15%	
8418699200	---- Fuentes de agua	15%	
8418699900	---- Los demás	15%	
8418910000	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15%	
8418999000	--- Las demás	15%	
8419110000	-- De calentamiento instantáneo, de gas	15%	

AR

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8419191000	--- Con capacidad inferior o igual a 120 l	15%	
8419199000	--- Los demás	15%	0% excepto para calentadores de agua de calentamiento instantáneo, no eléctricos ni de gas, capacidad superior a 120 litros
8419310000	-- Para productos agrícolas	5%	
8419320000	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón	15%	
8421120000	-- Secadoras de ropa	15%	
8421199000	--- Las demás	5%	0% solamente para máquinas centrifugadoras separadoras de aceite para planta eléctrica
8421211000	--- Domésticos	45%	
8421219000	--- Los demás	5%	0% para máquinas para tratamiento de aguas residuales
8421230010	--- Filtros para gasolina en motores de inyección	5%	
8421230090	--- Los demás	5%	
8421291000	--- Filtros prensa	5%	0% solamente para filtro de banda tipo correa horizontal para operación semiautomática, capacidad flujo de alimentación 38.47 m <sup>3</sup> /h, velocidad de correa 0.058 a 0.097 m/s de 3.0m ancho x 3.0m, alto x 29.4m largo; filtro de disco, tipo operación semiautomática capacidad 39.2 m <sup>3</sup> /h (feed Flow)
8421299000	--- Los demás	5%	0% solamente para sistemas de tratamiento de vinaza (aguas residuales de la industria alcohólica) que contenga como parte fundamental "geomembrana (media plástica PVC), equipos de control, instrumentación, autorización y equipos rotativos
8421310000	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	5%	
8421391000	--- Depuradores llamados ciclones	5%	
8421399000	--- Los demás	5%	
8421991000	--- Elementos filtrantes para filtros de motores	15%	
8421999000	--- Los demás	15%	0% solamente para partes de bomba centrífuga
8422110000	-- De tipo doméstico	45%	
8422190000	-- Las demás	45%	
8422200000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	5%	
8422403000	-- Para empaquetar cigarrillos	15%	
8422409000	-- Las demás	5%	0% solamente para máquina horizontal, continua para envasar espagueti de pasta larga, en bolsas, de bobinas de film de polipropileno acoplado.
8423100000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	45%	
8423200000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	15%	
8423301000	-- Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8423309000	-- Las demás	15%	0% solamente para balanza electrónica con sistema acoplado a banda transportadora (pesómetro)
8423810000	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	15%	
8423821000	--- De pesar vehículos	15%	
8423829000	--- Los demás	15%	
8423891000	--- De pesar vehículos	15%	
8423899000	--- Los demás	15%	
8424100000	- Extintores, incluso cargados	15%	
8424200000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	15%	
8424300000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	15%	
8424813110	----- Por goteo	5%	
8424813121	----- Por Pivote central	5%	
8424813129	----- Los demás	5%	
8424813900	---- Los demás	15%	
8424890000	-- Los demás	5%	
8425190000	-- Los demás	5%	
8425311000	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5%	
8425319000	--- Los demás	5%	
8425391000	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5%	
8425399000	--- Los demás	5%	
8425410000	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	5%	
8425422000	--- Portátiles para vehículos automóviles	5%	
8425429000	--- Los demás	5%	
8425491000	--- Portátiles para vehículos automóviles	5%	
8425499000	--- Los demás	5%	
8426110000	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	5%	
8426121000	--- Pórticos móviles sobre neumáticos	5%	
8426190000	-- Los demás	5%	
8426200000	- Grúas de torre	5%	
8426300000	- Grúas de pórtico	5%	
8426490000	-- Los demás	5%	
8426991000	--- Cables aéreos («blondines»)	5%	
8426992000	--- Grúas de tijera («derricks»)	5%	
8428101000	-- Ascensores sin cabina ni contrapeso	15%	
8428109000	-- Los demás	15%	
8428200000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	5%	

A2

B  
M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8428310000	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	5%	0% solamente para Winches con motor y componentes para manejo de cargas superior a 2Kw y capacidad superior a 2 ton.
8428320000	-- Los demás, de cangilones	5%	
8428330000	-- Los demás, de banda o correa	5%	
8428390000	-- Los demás	5%	
8428400000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	5%	
8428909000	-- Las demás	5%	
8429110000	-- De orugas	45%	
8429190000	-- Las demás	45%	
8429200000	- Niveladoras	45%	
8429300000	- Traillas («scrapers»)	45%	
8429400000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	45%	
8429510000	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	45%	
8429520000	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	45%	
8429590000	-- Las demás	45%	
8430100000	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	45%	
8430310000	-- Autopropulsadas	45%	
8430390000	-- Las demás	45%	
8430410000	-- Autopropulsadas	45%	
8430490000	-- Las demás	45%	
8430500000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	45%	
8430611000	--- Rodillos apisonadores	45%	
8430619000	--- Los demás	45%	
8430691000	--- Traillas («scrapers»)	45%	
8430699000	--- Los demás	45%	
8431101000	-- De polipastos, tornos y cabrestantes	15%	
8431109000	-- Las demás	15%	
8431390000	-- Las demás	5%	
8431410000	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	5%	
8431420000	-- Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»)	5%	
8431439000	--- Las demás	5%	
8431490000	-- Las demás	5%	
8433901000	-- De cortadoras de césped	15%	
8437109000	-- Las demás	5%	
8438400000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	15%	0% excepto para tanques y recipientes de almacenamiento y fermentación, estructuras y bases de sustentación y tolvas
8440100000	- Máquinas y aparatos	5%	
8442501000	-- Caracteres (tipos) de imprenta	15%	
8442509000	-- Los demás	15%	

↗

*M.C.*

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8443310000	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	45%	
8443321100	---- Del tipo de las utilizadas para impresión sobre discos compactos	45%	
8443321900	---- Las demás	45%	
8443329000	--- Las demás	45%	
8443391000	--- Máquinas para imprimir por chorro de tinta	45%	
8443399000	--- Las demás	5%	
8443990000	-- Los demás	45%	
8450110000	-- Máquinas totalmente automáticas	45%	
8450120000	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	45%	
8450190000	-- Las demás	45%	
8450200000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	45%	
8451210000	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15%	
8452101010	--- En CKD	15%	
8452101090	--- Las demás	45%	
8452102000	-- Máquinas	45%	
8453100000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	15%	
8462391000	--- Prensas	5%	
8462399000	--- Las demás	5%	
8462410000	-- De control numérico	5%	
8462491000	--- Prensas	5%	
8462499000	--- Las demás	5%	
8462990000	-- Las demás	5%	
8465100000	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	15%	
8465919900	---- Las demás	15%	0% excepto para sierra escuadradora
8465929010	---- Para cepillar	15%	
8465929020	---- Para moldurar madera	15%	
8465929090	---- Las demás	15%	
8465959000	--- Las demás	15%	
8467191000	--- Compactadores y apisonadoras	15%	
8467192000	--- Vibradoras de hormigón	15%	
8467210000	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	15%	
8467220000	-- Sierras, incluidas las tronadoras	15%	
8467290000	-- Las demás	15%	
8467891000	--- Sierras o tronadoras, excepto de cadena	15%	
8467899000	--- Las demás	15%	
8467910000	-- De sierras o tronadoras, de cadena	15%	
8467990000	-- Las demás	15%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
846810000	- Sopletes manuales	15%	0% excepto para equipos de oxicorte
8468201000	-- Para soldar, aunque puedan cortar	15%	
8470100000	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	15%	
8470210000	-- Con dispositivo de impresión incorporado	15%	
8470300000	- Las demás máquinas de calcular	15%	
8470500000	- Cajas registradoras	15%	
8470902000	-- De expedir boletos (tiquets)	15%	
8470909000	-- Las demás	15%	
8471300000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	15%	
8471410000	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	15%	
8471490000	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	15%	
8471500000	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	15%	
8471602000	-- Teclados, dispositivos por coordenadas x-y	15%	
8471609000	-- Las demás	15%	
8471700000	- Unidades de memoria	15%	
8471800000	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	15%	
8471900000	- Los demás	15%	
8472100000	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	15%	
8472300000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	15%	
8472901000	-- Máquinas de clasificar o contar monedas o billetes de banco	15%	
8472902000	-- Distribuidores automáticos de billetes de banco	45%	
8472903000	-- Aparatos para autenticar cheques	45%	
8472904000	-- Perforadoras o grapadoras	15%	
8472905000	-- Cajeros automáticos	15%	
8472909000	-- Los demás	15%	
8473401000	-- De copiadoras	5%	
8473409000	-- Los demás	5%	
8474102000	-- Cribas vibratorias	15%	0% excepto cribas vibratorias para el tratamiento del arroz

10

FA  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8474109000	-- Los demás	15%	0% excepto para porta cribas
8474201000	-- Quebrantadores giratorios de conos	15%	0% solamente para molino giratorio (Chancadora); triturador de conos
8474203000	-- Molinos de anillo	15%	
8474209000	-- Los demás	15%	
8474311000	--- Con capacidad máxima de 3 m3	15%	
8474319000	--- Las demás	15%	0% excepto para mezcladoras de hormigón
8474392000	--- Mezcladores de arena para fundición	15%	
8474399000	--- Los demás	15%	
8474801000	-- Máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas	15%	
8474803000	-- Para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigón	15%	
8474809000	-- Los demás	15%	
8476210000	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15%	
8476290000	-- Las demás	15%	
8476890000	-- Las demás	15%	
8478101000	-- Para la aplicación de filtros en cigarrillos	15%	
8478109000	-- Los demás	15%	
8479100000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	15%	0% excepto para compactadoras de basura
8479710000	-- De los tipos utilizados en aeropuertos	15%	
8479790000	-- Las demás	15%	
8479820000	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	15%	0% solamente para molinos y trituradores de productos plásticos; (MIXER equipo que sirve para mezclar la materia prima utilizada para fabricar la tubería PVC y manguera de polietileno)
8479892000	--- Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)	45%	
8479894000	--- Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares	15%	
8479898000	--- Prensas	15%	
8479899000	--- Los demás	5%	0% solamente para máquinas para fabricación de pañales desechables, compresas y tampones higiénicos y toallas húmedas; silos metálicos con dispositivos mecánicos para almacenamiento de cereales y máquinas para desbobinar láminas de acero
8480100000	- Cajas de fundición	15%	
8480200000	- Placas de fondo para moldes	15%	
8480300000	- Modelos para moldes	15%	
8480500000	- Moldes para vidrio	15%	
8481801000	-- Canillas o grifos para uso doméstico	45%	
8481804000	-- Válvulas esféricas	5%	
8481901000	-- Cuerpos para válvulas llamadas «árboles de Navidad»	5%	
8483500000	- Volantes y poleas, incluidos los motones	45%	0% solamente para pasteca 8-1-30-1424, poleas

AL

M.L.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8484900000	- Los demás	45%	0% solamente para juntas o empaques sin asbesto
8487100000	- Hélices para barcos y sus paletas	45%	
8487902000	-- Aros de obturación (retenes o retenedores)	15%	
8501101000	-- Motores para juguetes	45%	
8502111000	--- De corriente alterna	15%	
8502119000	--- Los demás	15%	
8502121000	--- De corriente alterna	15%	
8502129000	--- Los demás	15%	
8502131000	--- De corriente alterna	15%	
8502139000	--- Los demás	15%	
8502201000	-- De corriente alterna	15%	
8502209000	-- Los demás	15%	
8502310000	-- De energía eólica	15%	
8502391000	--- De corriente alterna	15%	
8502399000	--- Los demás	15%	
8502400000	- Convertidores rotativos eléctricos	15%	
8504100000	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	15%	
8504211100	---- De potencia inferior o igual a 1 kVA	15%	
8504211900	---- Los demás	15%	
8504219000	--- Los demás	15%	
8504221000	--- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA	15%	
8504229000	--- Los demás	15%	
8504321000	--- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA	15%	
8504329000	--- Los demás	15%	
8504330000	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	15%	
8504341000	--- De potencia inferior o igual a 1.600 kVA	15%	
8504342000	--- De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	15%	
8504401000	-- Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)	15%	
8504402000	-- Arrancadores electrónicos	15%	
8504501000	-- Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A	15%	
8505191000	--- Buletes magnéticos de caucho o plástico	15%	
8505199000	--- Los demás	15%	
8506101100	--- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506101200	--- De «botón»	45%	
8506101900	--- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506109110	---- Con electrolito de cloruro de cinc o de cloruro de amonio	45%	0% solamente para pilas recargables
8506109190	---- Los demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506109200	--- De «botón»	45%	

M

A  
M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8506109900	-- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506301000	-- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506302000	-- De «botón»	45%	
8506309000	-- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506401000	-- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506402000	-- De «botón»	45%	
8506409000	-- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506501000	-- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506502000	-- De «botón»	45%	
8506509000	-- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506601000	-- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506602000	-- De «botón»	45%	
8506609000	-- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8506801000	-- Cilíndricas	45%	0% solamente para pilas recargables
8506802000	-- De «botón»	45%	
8506809000	-- Las demás	45%	0% solamente para pilas recargables
8507100000	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15%	
8507200000	- Los demás acumuladores de plomo	45%	
8507300000	- De níquel-cadmio	45%	0% solamente para pilas recargables
8507400000	- De níquel-hierro	45%	0% solamente para pilas recargables
8507500000	- De níquel-hidruro metálico	45%	0% solamente para pilas recargables
8507600000	- De iones de litio	45%	0% solamente para pilas recargables
8507800000	- Los demás acumuladores	45%	0% solamente para pilas recargables
8508110000	-- De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	45%	
8508190000	-- Las demás	45%	
8508600000	- Las demás aspiradoras	45%	
8509401000	- Licuadoras	45%	
8509409000	-- Los demás	45%	
8509801000	-- Enceradoras (lustradoras) de pisos	45%	
8509802000	-- Trituradoras de desperdicios de cocina	45%	
8509809000	-- Los demás	45%	
8510100000	- Afeitadoras	45%	
8510201000	-- De cortar el pelo	45%	
8510202000	-- De esquilarse	45%	
8510300000	- Aparatos de depilar	45%	
8510901000	-- Cabezas, peines, contrapines, hojas y cuchillas para estas máquinas	45%	
8510909000	-- Las demás	45%	
8511101000	-- De motores de aviación	45%	
8511201000	-- De motores de aviación	45%	
8511301000	-- De motores de aviación	45%	
8511401000	-- De motores de aviación	45%	
8511501000	-- De motores de aviación	45%	

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8511801000	-- De motores de aviación	45%	
8511901000	-- De aparatos y dispositivos de motores de aviación	45%	
8511902100	--- Platinos	45%	
8511903000	-- De bujías, excepto para motores de aviación	45%	
8512201000	-- Faros de carretera (excepto faros «sellados» de la subpartida 8539.10)	45%	
8512209000	-- Los demás	45%	
8512301000	-- Bocinas	45%	
8512309000	-- Los demás	45%	
8512901000	-- Brazos y cuchillas para limpiaparabrisas de vehículos automóviles y velocípedos	45%	
8512909000	-- Los demás	45%	
8513101000	-- De seguridad	15%	
8513109000	-- Las demás	45%	
8514100000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	15%	
8515190000	-- Los demás	15%	
8515290000	-- Los demás	15%	
8516100000	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	45%	
8516210000	-- Radiadores de acumulación	45%	
8516291000	--- Estufas	45%	
8516299000	--- Los demás	45%	
8516310000	-- Secadores para el cabello	45%	
8516320000	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	45%	
8516330000	-- Aparatos para secar las manos	45%	
8516400000	- Planchas eléctricas	45%	
8516500000	- Hornos de microondas	45%	
8516601000	-- Hornos	45%	
8516603000	-- Hornillos, parrillas y asadores	45%	
8516710000	-- Aparatos para la preparación de café o té	45%	
8516720000	-- Tostadoras de pan	45%	
8516790000	-- Los demás	45%	
8516800000	- Resistencias calentadoras	5%	
8517180000	-- Los demás	15%	
8517610000	-- Estaciones base	15%	
8517621000	--- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos	15%	
8517622000	--- Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	15%	
8517629000	--- Los demás	15%	
8517691000	--- Videófonos	15%	
8517692000	--- Aparatos emisores o receptores, de radiotelefonía o radiotelegrafía	15%	
8517699000	--- Los demás	15%	

Ad

H.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8518100000	- Micrófonos y sus soportes	15%	
8518210000	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	15%	
8518220000	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	15%	
8518290000	-- Los demás	15%	
8518300000	- Auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	45%	
8518400000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	15%	
8518500000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	15%	
8518901000	-- Conos, diafragmas, yugos	45%	
8518909010	--- Chasis, muebles o gabinetes	45%	
8518909090	--- Los demás	45%	
8519200000	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	45%	
8519301000	-- Con cambiador automático de discos	45%	
8519309000	-- Los demás	45%	
8519500000	- Contestadores telefónicos	45%	
8519811000	--- Reproductores de casetes (tocacasetes)	45%	
8519812000	--- Reproductores por sistema de lectura óptica	45%	
8519819000	--- Los demás	45%	
8519891000	--- Tocadiscos	45%	
8519899000	--- Los demás	45%	
8521100000	- De cinta magnética	45%	
8521901000	-- Del tipo de las utilizadas para grabación en discos compactos	45%	
8521909010	--- En CKD	45%	
8521909090	--- Los demás	45%	
8522902000	-- Muebles o cajas	45%	
8522903000	-- Puntas de zafiro o de diamante, sin montar	45%	
8522904000	-- Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica	45%	
8522905000	-- Mecanismo reproductor de casetes	45%	
8522909000	-- Los demás	45%	
8523210000	-- Tarjetas con banda magnética incorporada	45%	
8523291000	--- Discos magnéticos	45%	
8523299010	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	45%	
8523401000	Sin grabar	45%	
8523402900	Los demás	45%	
8523410000	-- Sin grabar	45%	
8523491000	--- Para reproducir sonido	45%	
8523492000	--- Para reproducir imagen o imagen y sonido	45%	
8523499000	--- Los demás	45%	
8523510000	-- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	45%	
8523520000	-- Tarjetas inteligentes («smart cards»)	5%	

12

AF  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8523591000	--- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	15%	
8523599000	--- Los demás	45%	
8523801000	-- Discos («ceras» vírgenes e «flanes»), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	45%	
8523802100	--- De enseñanza	45%	
8523802900	--- Los demás	45%	
8523803000	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	45%	
8523809000	-- Los demás	45%	
8525501000	-- De radiodifusión	45%	
8525502000	-- De televisión	45%	
8525601000	-- De radiodifusión	45%	
8525602000	-- De televisión	45%	
8525801000	-- Cámaras de televisión	45%	
8525802000	-- Cámaras digitales y videocámaras	45%	
8526100000	- Aparatos de radar	45%	0% Solamente para radioboyas, equipos de navegación para buques y barcos pesqueros y para equipos de radio para faenas de pesca.
8526910000	-- Aparatos de radionavegación	45%	0% Solamente para radioboyas, equipos de navegación para buques y barcos pesqueros y para equipos de radio para faenas de pesca.
8526920000	-- Aparatos de radiotelemando	45%	0% Solamente para radioboyas, equipos de navegación para buques y barcos pesqueros y para equipos de radio para faenas de pesca.
8527120000	-- Radiocasetes de bolsillo	45%	
8527130000	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	45%	
8527190000	-- Los demás	45%	
8527210010	--- En CKD	15%	
8527210090	--- Los demás	45%	
8527290000	-- Los demás	45%	
8527910000	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido	45%	
8527920000	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	45%	
8527990000	-- Los demás	45%	
8528410000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	45%	
8528490000	-- Los demás	45%	
8528510000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	45%	
8528590000	-- Los demás	45%	

10

AP  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8528610000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	45%	
8528690000	-- Los demás	45%	
8528710010	--- Decodificadores; receptores satelitales FTA	45%	
8528710090	--- Los demás	45%	
8528720021	---- En CKD	25%	
8528720029	---- Los demás	45%	
8528720031	---- En CKD	25%	
8528720039	---- Los demás	45%	
8528720041	---- En CKD	25%	
8528720049	---- Los demás	45%	
8528720090	--- Los demás	45%	
8528730000	-- Los demás, monocromos	45%	
8529102000	-- Antenas parabólicas	15%	
8529901090	--- Los demás	15%	
8529902000	-- Tarjetas con componentes impresos o de superficie	45%	
8529909000	-- Las demás	45%	
8530801000	-- Semáforos y sus cajas de control	45%	
8530809000	-- Los demás	45%	
8531100000	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	45%	
8531800000	- Los demás aparatos	45%	
8536102000	-- Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	15%	
8536109000	-- Los demás	15%	
8536202000	-- Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a	15%	
8536209000	-- Los demás	15%	
8536501900	--- Los demás	15%	
8536610000	-- Portalámparas	15%	
8536690000	-- Los demás	15%	
8536909000	-- Los demás	15%	
8537101000	-- Controladores lógicos programables (PLC)	15%	
8537109000	-- Los demás	15%	0% excepto para tableros eléctricos
8538100000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	15%	0% solamente para cajas herméticas fabricadas a partir de fundición de acero o aluminio a prueba de explosión y resistentes a la interperie (tropicalizado)
8538900000	- Las demás	5%	0% solamente para partes de aparatos de contactores de 200 MVA, 2200-2500 V y de 350 MVA 4000-5000V.
8539210000	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	45%	
8539221000	--- Tipo miniatura	5%	
8539229000	--- Los demás	5%	

K

*M.C.*

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8539291000	--- Para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior	45%	
8539292000	--- Tipo miniatura	45%	
8539299000	--- Los demás	45%	
8539311000	--- Tubulares rectos	45%	0% solamente para tipo T5 y T8
8539312000	--- Tubulares circulares	45%	0% solamente para tipo T5 y T8
8539313000	--- Compactos integrados y no integrados (lámparas compactas fluorescentes)	45%	0% solamente para rango "A"
8539319000	--- Los demás	45%	0% solamente para tipo T5 y T8
8539320000	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	45%	
8539392000	--- Para la producción de luz relámpago	45%	
8539399000	--- Los demás	45%	
8539410000	-- Lámparas de arco	5%	
8539490000	-- Los demás	5%	
8539901000	-- Casquillos de rosca	45%	
8539909000	-- Las demás	45%	
8543200000	- Generadores de señales	5%	
8543300010	-- De electrólisis	5%	
8543300090	-- Las demás	5%	
8543701000	-- Electrificadores de cercas	5%	
8543702000	-- Detectores de metales	5%	
8543703000	-- Mando a distancia (control remoto)	15%	
8544110000	-- De cobre	5%	
8544110011	---- De calibre 4 AWG al 16 AWG	5%	
8544110019	---- Los demás	5%	
8544110090	-- Los demás	5%	
8544190000	-- Los demás	5%	
8544200000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	5%	
8544421000	--- De telecomunicación	5%	
8544422000	--- Los demás, de cobre	5%	
8544429000	--- Los demás	5%	
8544491000	--- De cobre	5%	
8544499000	--- Los demás	5%	
8544601000	-- De cobre	5%	
8544609000	-- Los demás	5%	
8601100000	- De fuente externa de electricidad	45%	
8602100000	- Locomotoras Diésel-eléctricas	45%	
8602900000	- Los demás	45%	
8604001000	- Autopropulsados	45%	
8605000000	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	45%	
8606300000	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	45%	

1

F. M. C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8606990000	-- Los demás	45%	
8607110000	-- Bojes y «bissels», de tracción	45%	
8607190000	-- Los demás, incluidas las partes	45%	
8607210000	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	45%	
8607290000	-- Los demás	45%	
8607300000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	45%	
8607910000	-- De locomotoras o locotractores	45%	
8607990000	-- Las demás	45%	
8608000000	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	45%	
8701200090	-- Los demás	45%	
8701300000	- Tractores de orugas	15%	
8702101090	--- Los demás	45%	
8702109080	--- En CKD	15%	
8702109090	--- Los demás	45%	
8702909190	---- Los demás	45%	
8702909999	---- Los demás	45%	
8703100000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	45%	
8703210091	---- Vehículo de tres ruedas	45%	
8703210099	---- Los demás	45%	
8704100090	-- Los demás	45%	
8704219090	---- Los demás	45%	
8704221080	---- En CKD	15%	
8704221090	---- Los demás	45%	
8704222080	---- En CKD	15%	
8704222090	---- Los demás	45%	
8704229090	---- Los demás	45%	
8704230090	--- Los demás	45%	
8704319090	---- Los demás	45%	
8704321090	---- Los demás	45%	
8704322090	---- Los demás	45%	
8704329090	---- Los demás	45%	
8705100000	- Camiones grúa	45%	
8705200000	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	45%	
8705300000	- Camiones de bomberos	45%	
8705400000	- Camiones hormigonera	45%	
8705901100	--- Coches barredera	45%	
8705901900	--- Los demás	45%	

1R

MEC

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8705909000	-- Los demás	45%	
8706001080	-- En CKD	15%	
8706001090	-- Los demás	15%	
8706002180	--- En CKD	15%	
8706009290	--- Los demás	5%	
8707100000	- De vehículos de la partida 87.03	45%	
8707901000	-- De vehículos de la partida 87.02	45%	
8707909000	-- Las demás	45%	
8709190000	-- Las demás	15%	
8711100010	-- En CKD	25%	
8711100090	-- Los demás	45%	
8711200010	-- En CKD	25%	
8711200090	Los demás	45%	
8711200091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711200099	--- Los demás	45%	
8711300010	-- En CKD	25%	
8711300090	Los demás	45%	
8711300091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711300099	--- Los demás	45%	
8711400010	-- En CKD	25%	
8711400090	Los demás	45%	
8711400091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711400099	--- Los demás	45%	
8711500010	-- En CKD	25%	
8711500090	Los demás	45%	
8711500091	--- Vehículo de tres ruedas	45%	
8711500099	--- Los demás	45%	
8711900010	-- En CKD	25%	
8711900090	-- Los demás	45%	
8712000000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	15%	
8714910000	-- Cuadros y horquillas, y sus partes	15%	
8714921000	--- Llantas (aros)	15%	
8714929000	--- Radios	15%	
8714930000	-- Bujes sin freno y piñones libres	15%	
8714940000	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	15%	
8714950000	-- Sillines (asientos)	15%	
8714960000	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	15%	
8714990000	-- Los demás	15%	
8715001000	- Coches, sillas y vehículos similares	45%	
8715009000	- Partes	45%	
8716100000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	45%	
8716200000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	45%	

12

*[Handwritten signature]*  
P.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8716310000	-- Cisternas	45%	
8716390000	-- Los demás	45%	
8716400000	- Los demás remolques y semirremolques	45%	
8716801000	-- Carretillas de mano	45%	
8716809000	-- Los demás	45%	
8802110000	-- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	45%	
8802120000	-- De peso en vacío superior a 2.000 kg	45%	
8802201000	-- Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar	45%	
8802209000	-- Los demás	45%	
8802301000	-- Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar	45%	
8802309000	-- Los demás	45%	
8901101900	--- Los demás	45%	
8901901100	--- Inferior o igual a 50 t	45%	
8901901900	--- Los demás	45%	
8902001100	-- Inferior o igual a 50 t	45%	
8902001900	-- Los demás	45%	
8903100000	- Embarcaciones inflables	45%	
8903910000	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	45%	
8903920000	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	45%	
8903991000	--- Motos náuticas	45%	
8903999000	--- Los demás	45%	
8904009000	- Los demás	45%	
8906901010	--- De hasta 50 t	45%	
8906901090	--- Los demás	45%	
8906909000	-- Los demás	45%	
8907100000	- Balsas inflables	45%	
8907901000	-- Boyas luminosas	45%	
8907909000	-- Los demás	45%	
9002110000	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	5%	
9002190000	-- Los demás	5%	
9002900000	- Los demás	5%	
9004100000	- Gafas (anteojos) de sol	45%	
9004901000	-- Gafas protectoras para el trabajo	15%	
9004909000	-- Las demás	45%	
9005100000	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	45%	
9005800000	- Los demás instrumentos	45%	
9006300000	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	15%	
9006400000	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	45%	

12

12.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9006529000	--- Los demás	45%	
9006531000	--- De foco fijo	45%	
9006599000	--- Los demás	45%	
9006610000	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	45%	
9006690000	-- Los demás	45%	
9006910000	-- De cámaras fotográficas	45%	
9006990000	-- Los demás	45%	
9007100000	- Cámaras	45%	
9007201000	-- Para filmes de anchura superior o igual a 35 mm	45%	
9007209000	-- Los demás	45%	
9007910000	-- De cámaras	45%	
9007920000	-- De proyectores	45%	
9010100000	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rolo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	15%	
9010600000	- Pantallas de proyección	15%	
9011100000	- Microscopios estereoscópicos	15%	
9011800000	- Los demás microscopios	15%	
9013200000	- Láseres, excepto los diodos láser	45%	
9013809000	-- Los demás	45%	
9014100000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	15%	
9014200000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	15%	
9014800000	- Los demás instrumentos y aparatos	5%	
9015201000	-- Teodolitos	15%	
9015202000	-- Taquímetros	15%	
9015300000	- Niveles	15%	
9015401000	-- Eléctricos o electrónicos	15%	
9015801000	-- Eléctricos o electrónicos	15%	
9015809000	-- Los demás	15%	
9016001200	-- Electrónicas	15%	
9016001900	-- Las demás	15%	
9017100000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	15%	
9017202000	-- Estuches de dibujo (cajas de matemáticas) y sus componentes presentados aisladamente	15%	
9017203000	-- Reglas, círculos y cilindros de cálculo	15%	
9017209000	-- Los demás	15%	
9017300000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	15%	
9017801000	-- Para medida lineal	15%	
9017809000	-- Los demás	15%	
9019100000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia	45%	
9022900090	-- Los demás	15%	

h

A  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9023001000	- Modelos de anatomía humana o animal	15%	
9023009000	- Los demás	15%	
9025111000	- - - De uso clínico	15%	
9025119000	- - - Los demás	15%	
9025191900	- - - - Los demás	15%	
9025199000	- - - Los demás	15%	
9025803000	-- Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares	15%	
9025804900	- - - Los demás	15%	
9025809000	-- Los demás	15%	
9026101100	- - - Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87	45%	
9026101200	- - - Indicadores de nivel	15%	
9026101900	- - - Los demás	15%	
9026109000	-- Los demás	15%	
9026200000	- Para medida o control de presión	15%	
9026801900	- - - Los demás	15%	
9026809000	-- Los demás	15%	
9026900090	- - Los demás	15%	
9027101000	-- Eléctricos o electrónicos	15%	
9027109000	-- Los demás	15%	
9027200000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	15%	
9027300000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	15%	
9027500010	- - Eléctricos o electrónicos	15%	
9027500090	- - Los demás	15%	
9027802000	-- Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinó-metros y dilatómetros	15%	
9027803000	-- Detectores de humo	15%	
9027809010	- - - Eléctricos o electrónicos	15%	
9027809090	- - - Los demás	15%	
9027901000	-- Micrótomos	15%	
9028201000	-- Contadores de agua	15%	
9028209000	-- Los demás	15%	
9028301000	-- Monofásicos	15%	
9028309000	-- Los demás	15%	
9028901000	- - De contadores de electricidad	15%	
9028909000	- - Los demás	15%	
9029101000	-- Taxímetros	15%	
9029109000	-- Los demás	15%	
9029201000	- - Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos	15%	
9029202000	-- Tacómetros	15%	
9029209000	-- Los demás	15%	
9029909090	- - - Los demás	15%	

AR

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9030100000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	15%	
9030200000	- Osciloscopios y oscilógrafos	15%	
9030310000	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	15%	
9030320000	-- Multímetros, con dispositivo registrador	15%	
9030330000	-- Los demás, sin dispositivo registrador	15%	
9030390000	-- Los demás, con dispositivo registrador	15%	
9030400000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	15%	
9030840000	-- Los demás, con dispositivo registrador	15%	
9030890000	-- Los demás	15%	
9030901000	-- De instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas	15%	
9030909000	-- Los demás	15%	
9031101000	-- Electrónicas	15%	
9031109000	-- Las demás	15%	
9031200000	- Bancos de pruebas	15%	
9031499000	--- Los demás	15%	
9031802000	-- Aparatos para regular los motores de vehículos del Capítulo 87 (sincroscopios)	15%	
9031809000	-- Los demás	15%	
9032200000	- Manostatos (presostatos)	15%	
9032810000	-- Hidráulicos o neumáticos	15%	
9032891100	---- Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	15%	
9032891900	---- Los demás	15%	
9032899000	--- Los demás	15%	
9032901000	-- De termostatos	15%	
9032909000	-- Los demás	15%	
9101110000	-- Con indicador mecánico solamente	45%	
9101190000	-- Los demás	45%	
9101210000	-- Automáticos	45%	
9101290000	-- Los demás	45%	
9101910000	-- Eléctricos	45%	
9101990000	-- Los demás	45%	
9102110000	-- Con indicador mecánico solamente	45%	
9102120000	-- Con indicador optoelectrónico solamente	45%	
9102190000	-- Los demás	45%	
9102210000	-- Automáticos	45%	
9102290000	-- Los demás	45%	
9102910000	-- Eléctricos	45%	
9102990000	-- Los demás	45%	
9103100000	- Eléctricos	45%	
9103900000	- Los demás	45%	
9104001000	- Para vehículos del Capítulo 87	5%	

H

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9104009000	- Los demás	5%	
9105110000	-- Eléctricos	45%	
9105190000	-- Los demás	45%	
9105210000	-- Eléctricos	45%	
9105290000	-- Los demás	45%	
9105911000	--- Aparatos de relojería para redes eléctricas de distribución y de unificación de la hora (maestro y secundario)	45%	
9105919000	--- Los demás	45%	
9105990000	-- Los demás	45%	
9106100000	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	15%	
9109900000	- Los demás	5%	
9110110000	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	5%	
9110120000	-- Mecanismos incompletos, montados	5%	
9110190000	-- Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	5%	
9112200000	- Cajas y envolturas similares	5%	
9113100000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	45%	
9113200000	- De metal común, incluso dorado o plateado	45%	
9113901000	-- De plástico	45%	
9113902000	-- De cuero	45%	
9113909000	-- Las demás	45%	
9114100000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	5%	
9114300000	- Esferas o cuadrantes	5%	
9114400000	- Platinas y puentes	5%	
9114900000	- Las demás	5%	
9201100000	- Pianos verticales	45%	
9201200000	- Pianos de cola	45%	
9201900000	- Los demás	45%	
9202100000	- De arco	45%	
9202900000	- Los demás	45%	
9205100000	- Instrumentos llamados «metales»	45%	
9205901000	-- Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	45%	
9205902000	-- Acordeones e instrumentos similares	45%	
9205903000	-- Armónicas	45%	
9205909000	-- Los demás	45%	
9206000000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	45%	
9207100000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	45%	
9207900000	- Los demás	45%	
9208100000	- Cajas de música	45%	
9208900000	- Los demás	45%	

18

M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9209300000	- Cuerdas armónicas	45%	
9209910000	-- Partes y accesorios de pianos	5%	
9302001000	- Revólveres	45%	
9302002100	-- Semiautomáticas	45%	
9303900000	- Las demás	45%	0% solamente para cañones anti granizo y pistolas lanzacohete
9304001000	- De aire comprimido	45%	
9304009000	- Los demás	45%	
9306291000	--- Balines	45%	
9306302000	-- Cartuchos para «pistolas» de remachar o usos similares, para pistolas de matarife	45%	
9306303000	-- Los demás cartuchos	45%	
9306901900	--- Los demás	45%	
9307000000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	45%	
9401100000	- Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves	45%	
9401200000	- Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	45%	
9401300000	- Asientos giratorios de altura ajustable	45%	
9401400000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	45%	
9401510000	-- De bambú o roten (ratán)	45%	
9401590000	-- Los demás	45%	
9401610000	-- Con relleno	45%	
9401690000	-- Los demás	45%	
9401710000	-- Con relleno	45%	
9401790000	-- Los demás	45%	
9401800000	- Los demás asientos	45%	
9401901000	-- Dispositivos para asientos reclinables	45%	
9401909000	-- Las demás	45%	
9402101000	-- Sillones de dentista	15%	
9402109000	-- Los demás	15%	
9402909000	-- Los demás y sus partes	15%	
9403100000	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	45%	
9403200000	- Los demás muebles de metal	45%	
9403300000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	45%	
9403400000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	45%	
9403500000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	45%	
9403600000	- Los demás muebles de madera	45%	
9403700000	- Muebles de plástico	45%	
9403810000	-- De bambú o roten (ratán)	45%	
9403890000	-- Los demás	45%	
9403900000	- Partes	45%	
9404100000	- Somieres	45%	

28

A  
M.C

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9404210000	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	45%	
9404290000	-- De otras materias	45%	
9404300000	- Sacos (bolsas) de dormir	45%	
9404900000	- Los demás	45%	
9405102000	-- Proyector de luz	15%	
9405109000	-- Los demás	45%	
9405200000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	45%	
9405300000	- Guirnalda eléctrica de los tipos utilizados en árboles de Navidad	45%	
9405401100	--- Proyector de luz	15%	
9405401900	--- Los demás	15%	
9405409000	-- Los demás	15%	
9405501000	-- De combustible líquido a presión	45%	
9405509010	--- Lámparas de seguridad para minería	15%	
9405509090	--- Los demás	45%	
9405600000	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	45%	
9405920000	-- De plástico	45%	
9405990000	-- Las demás	45%	
9406000000	Construcciones prefabricadas.	45%	
9503001000	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	45%	
9503002290	--- Los demás	45%	
9503002800	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	45%	
9503002900	-- Partes y demás accesorios	45%	
9503003000	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	45%	
9503004000	- Rompecabezas de cualquier clase	45%	
9503009100	-- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	45%	
9503009200	-- De construcción	45%	
9503009300	-- Que representen animales o seres no humanos	45%	
9503009400	-- Instrumentos y aparatos, de música	45%	
9503009500	-- Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	45%	
9503009600	-- Los demás, con motor	45%	
9503009900	-- Los demás	45%	
9504200000	- Billares de cualquier clase y sus accesorios	45%	
9504309000	-- Las demás	45%	
9504400000	- Naipes	45%	
9504500000	- Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30	45%	
9504901000	-- Juegos de ajedrez y de damas	45%	
9504902000	-- Juegos de bolos o bolas, incluso automáticos	45%	

K

F.A.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9504909100	- - - De suerte, envite y azar	45%	
9504909900	- - - Las demás	45%	
9505100000	- Artículos para fiestas de Navidad	45%	
9505900000	- Los demás	45%	
9506110000	-- Esquí	45%	
9506190000	-- Los demás	45%	
9506290000	-- Los demás	45%	
9506310000	-- Palos de golf («clubs») completos	45%	
9506320000	-- Pelotas	45%	
9506390000	-- Los demás	45%	
9506400000	- Artículos y material para tenis de mesa	45%	
9506510000	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	45%	
9506590000	-- Las demás	45%	
9506610000	-- Pelotas de tenis	45%	
9506620000	-- Inflables	45%	
9506690000	-- Los demás	45%	
9506700000	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	45%	
9506910000	- - Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	45%	
9506991000	- - - Artículos y materiales para béisbol y sóftbol, excepto las pelotas	45%	
9506999000	- - - Los demás	45%	
9507100000	- Cañas de pescar	45%	
9507200000	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	45%	0% únicamente para anzuelos circulares, sin señuelos y no montados en tanza
9507300000	- Carretes de pesca	45%	
9507901000	-- Para la pesca con caña	45%	
9507909000	-- Los demás	45%	
9508900000	- Los demás	15%	
9601900000	- Los demás	45%	
9602009000	- Las demás	45%	
9603100000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	45%	
9603290000	-- Los demás	45%	
9603301000	-- Para la pintura artística	45%	
9603309000	-- Los demás	45%	
9603400000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	45%	
9603500000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	45%	
9603909000	-- Los demás	5%	
9604000000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	15%	
9605000000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	45%	

10

A  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
9606210000	-- De plástico, sin forrar con materia textil	45%	
9606220000	-- De metal común, sin forrar con materia textil	45%	
9606299000	--- Los demás	45%	
9606301000	-- De plástico o de tagua (marfil vegetal)	45%	
9606309000	-- Los demás	45%	
9607110000	-- Con dientes de metal común	5%	
9607190000	-- Los demás	5%	
9607200000	- Partes	5%	
9608100000	- Bolígrafos	45%	
9608101000	Bolígrafos	45%	
9608200000	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	45%	
9608201000	Rotuladores y marcadores	45%	
9608300000	- Estilográficas y demás plumas	45%	
9608400000	- Portaminas	45%	
9608500000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	45%	
9608600000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	45%	
9608910000	-- Plumillas y puntos para plumillas	45%	
9608990000	Los demás	45%	
9608991000	--- Los demás artículos	45%	
9608992900	---- Las demás	45%	
9609100000	- Lápices	45%	
9609200000	- Minas para lápices o portaminas	15%	
9609900000	- Los demás	15%	
9610000000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	45%	
9611000000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	45%	
9612100000	- Cintas	45%	
9612200000	- Tampones	45%	
9613100000	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	45%	
9613200000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	45%	
9613800000	- Los demás encendedores y mecheros	45%	
9613900000	- Partes	45%	
9614000000	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	45%	
9615110000	-- De caucho endurecido o plástico	45%	
9615190000	-- Los demás	45%	
9615900000	- Los demás	45%	
9616100000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	45%	
9616200000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	45%	

10

A  
M.C.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
961700000	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	45%	
961800000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	15%	
9619009010	-- De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	45%	
9619009020	-- De guata del Capítulo 56	45%	
9619009090	-- De las demás materias	45%	
9701100000	- Pinturas y dibujos	45%	
9701900000	- Los demás	45%	
9702000000	Grabados, estampas y litografías originales.	45%	
9703000000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	45%	
9705000000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	45%	

12

F.  
M.C.

## Anexo 2

### Encuesta aplicada

1. Lugar de Aplicación de la Encuesta	
<input checked="" type="checkbox"/> Mercado Iñaquito	<input checked="" type="checkbox"/> Mercado Cen <input checked="" type="checkbox"/> Supermaxi Cumbaya <input checked="" type="checkbox"/> Supermaxi Carcelén
<input type="checkbox"/> La Ofelia	<input checked="" type="checkbox"/> Mercado Mayor <input type="checkbox"/> Mi comisariato Quicentro
Datos Generales Encuestado	
2. Genero	4. Sector trabajo
<input type="checkbox"/> Maculino <input type="checkbox"/> Femenino	<input checked="" type="checkbox"/> Sector Privado <input type="checkbox"/> Sector Publico <input checked="" type="checkbox"/> Negocio Propio <input checked="" type="checkbox"/> No Trabaja

Resumen Productos Según	1. Productos que dejado de comprar				2. Afectacion Presupuesto Familiar				3. Diferencia de precios entre producto nacional e importado			4. Calidad del Producto Nacional			5. Existencia de productos nacionales en los afectados de ser importados			6. Accesibilidad de los productos importados afectados			7. Preferencias de Compras		8. Percepción de la medida			
	Alto	Medio	Bajo	Indiferente	Alto	Medio	Bajo	Indiferente	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	Nacional	Importado	Muy buena	Buena	Regular	
Lácteos																										
Conservas																										
Carnes (Carne fresca refrigerada, res, porcina, entre otras)																										
Otros																										
	Qué productos que dejo de comprar por las salvaguardias?				Qué tipo de afectación se ha producido a su presupuesto familiar?				Qué diferencia de precios existe entre producto nacional e importado?			Cuál es la calidad del producto nacional que ah remplazo al importado?			Cuál es el nivel de existencia de productos alimenticios nacionales en el DMQ frente a los importados afectados por las salvaguardias?			Qué nivel de accesibilidad existe en los productos alimenticios importados en el DMQ afectados por las salvaguardias?			Cuál es el nivel de preferencia de Compra?		Cuál es su percepción frente a la utilidad de la medida de salvaguardia aplicada?			

Fuente: Elaboración propia  
Elaboración: Autora

### **Anexo 3**

#### **Estatutos de la Asociación Propuesta**

## **ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES Y PRODUCTORES DE ALIMENTOS ECUADOR ASIPAE**

### **Capítulo I**

#### **De la asociación**

Art.1.- Con la denominación ASIPAE, se constituye la asociación de importadores y productores de alimentos de Ecuador, dotada de personalidad jurídica propia y con capacidad plena de obrar en conformidad de la normativa vigente y los presentes estatutos.

Art.2.- Son fines de la asociación los siguientes:

- Establecer las materias primas, equipamientos, alimentos naturales y procesados que se requieren en el mercado nacional para la atención de la demanda.
- Incentivar los procesos productivos a fin de incentivar la diversidad de alimentos en el territorio nacional.
- Elevar la calidad de alimentos en el país, basados en la nutrición y aporte al desarrollo humano.
- Garantizar la existencia de alimentos a fin de cubrir las necesidades alimenticias del país.
- Fortalecer el sector importador y productor de alimentos para evitar mecanismos que puedan restringir su desarrollo.

Art.3.- Son funciones de la asociación las siguientes:

- Establecer las necesidades de alimentos existentes en relación a la demanda a nivel nacional.
- Acordar sobre los alimentos naturales, procesados, materias primas, equipamiento para la producción e insumos que pueden importarse para atender las necesidades del mercado directo y del sector productor.
- Determinar los volúmenes y frecuencias de importación para incentivar el desarrollo del sector y permitir una efectiva atención de la demanda.

Art.4.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, su disolución se ejecutará en cumplimiento del presente estatuto.

## **Capítulo II**

### **De los socios**

Art.5.- Podrán ser socios las personas naturales y/o jurídicas que tengan dentro de sus actividades la importación y/o producción de alimentos. Se procederá a la calificación de cada socio, señalando su actividad, especialización, experiencia, capacidad, tipos de alimentos, actividad principal.

Art.6.-Se provocará la baja de un socio por las siguientes razones:

- Voluntad propia
- Incumplimiento en sus obligaciones
- Por acciones contrarias a los estatutos
- Por fallecimiento de la persona natural

Art.7.-Son derechos de los socios:

- Establecer lineamientos de gestión de la importación y producción de alimentos.
- Solicitar información sobre el mercado
- Disfrutar de todos los derechos existentes

## **Capítulo III**

### **De los órganos de asociación**

Art.8.- Son órganos rectores de la presente asociación:

- La Asamblea General de Socios
- La Junta Directiva

Art.9.- La Asamblea General de Socios es el órgano rector responsable de la aprobación de las decisiones encaminadas al crecimiento del sector importador y productor de alimentos. Será precedida por el Presidente nombrado por mayoría simple por votación de los socios registrados y que se encuentren al día en sus obligaciones.

Art.10.- La Junta Directiva se compone por el Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal de importación de alimentos y vocal de producción de alimentos.

Art. 11.- Son responsabilidades de la Junta Directiva las siguientes:

- Convocar a la Asamblea General
- Determinar el plan de gestión a desarrollarse
- Establecer la prioridad de alimentos naturales, procesados, materias primas y equipamiento factible de importarse.
- Determinar las cuotas requeridas por la industria de alimentos para la fijación de

la importación.

- Verificar la seguridad del mercado para evitar barreras arancelarias y no arancelarias.

## **Capítulo IV**

### **Régimen económico**

Art.12.- La asociación dispondrá de patrimonio propio e independiente. Funcionará mediante un presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.

Art. 13.- El funcionamiento se realizará mediante presupuesto de ingreso y gastos sobre los cuales se presentarán los informes de descargo de las actividades cumplidas.

## **Capítulo V**

### **Disolución**

Art. 14.- La disolución se efectuará por las siguientes causas:

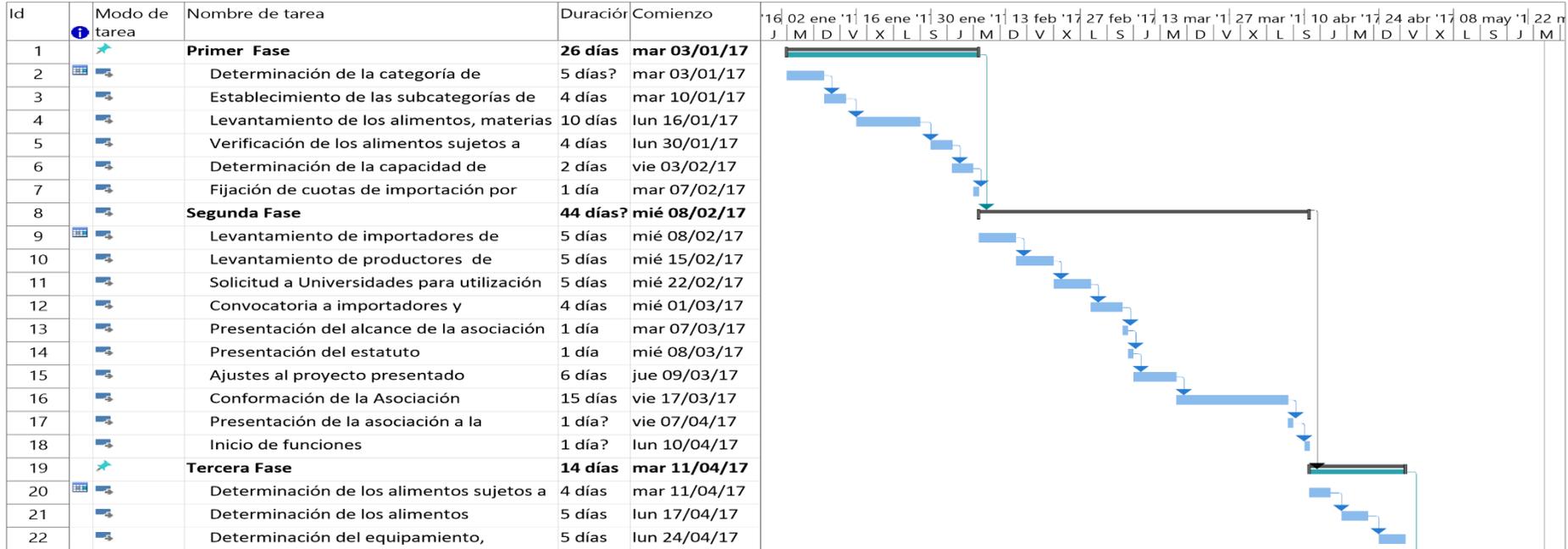
- Por acuerdo de las 2 terceras partes de los socios.
- Por sentencia

Art.15.- Decretada la disolución, se efectuará la liquidación correspondiente en cumplimiento de las normativas vigentes.

Fuente: Elaboración propia  
Elaboración: Autora

## Anexo 4

### Cronograma de implementación de la propuesta



Proyecto: Proyecto1 Fecha: vie 23/12/16	Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
	División		Tarea manual		Hito externo	
	Hito		solo duración		Fecha límite	
	Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
	Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
	Tarea inactiva		solo el comienzo			
	Hito inactivo		solo fin			